

742
25



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**EL DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO
COMO UN ORGANO DE PROTECCION
INTERNACIONAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JOSE MANUEL ROMAN ALFARO

MEXICO, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO COMO UN ORGANO DE
PROTECCION INTERNACIONAL.

INTRODUCCION:	PAG.
CAPITULO: 1.- HISTORIA DEL DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO:	
1.1.- FUNDAMENTALISMO CONSTITUCIONAL MEXICANO.	1
1.1.1.-GARANTIAS INDIVIDUALES.	4
1.1.2.- GARANTIAS SOCIALES.	20
1.1.3.- REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO.	29
1.2.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO COMO ORGANO - PROTECCIONISTA A LOS NACIONALES.	34
1.2.1.- CONCEPTOS, PUNTOS, BASES Y DEFINICIONES INTERNAS DE TRABAJO, TRABAJADORES Y EMPLEADORES.	41
1.2.2.- RELACIONES DE TRABAJO.	46
1.3.- BASES PROTECCIONISTAS AL TRABAJADOR MEXICANO EN EL EXTRANJERO.	55
1.4.- PROTECCIÓN AL TRABAJADOR EXTRANJERO EN EL TERRITORIO NACIONAL.	62

CAPITULO: 2.- ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA PROTECCION AL
TRABAJO.

2.1.- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (OMS)	71
2.1.1.- BIENESTAR LABORAL.	77
2.1.2.- CLASIFICACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.	82
2.2.- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (OIT).	97
2.2.1.- CONCEPTO DE RIESGO PROFESIONAL.	102
2.2.2.- PRINCIPALES NORMAS INTERNACIONALES REFEREN TES A LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO	123
2.3.- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. (AISS).	127
2.3.1.- CONCILIACIÓN DE CONCEPTOS DE INSTRUMEN TOS DE SEGURIDAD SOCIAL.	134
2.3.2.- ESTANDARIZACIÓN DE PRESTACIONES EN RIES GOS PROFESIONALES.	136
2.4.- CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. (CISS).	138
2.4.1.- ANÁLISIS DE LAS TEORÍAS DEL RIESGO LA BORAL. SU ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMEN TO.	141

2.5.-	COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL. (CPISS).	143
2.5.1.-	INTEGRACIÓN DE RESOLUCIONES RECOMENDACIONES Y DECLARACIONES EN REUNIONES ESPECIALIZADAS POR COMISIONES Y COMITÉS EXPUESTAS A TRAVÉS DE LA (CISS).	144
2.6.-	CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL. (CIESS).	147
2.6.1.-	INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS DOCENTES SEGÚN OBJETIVOS DE LA (O.I.T).	148
2.6.2.-	FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL AMERICANA.	149
CAPITULO:	3.- DIFERENCIAS ENTRE LAS RECOMENDACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LA LEGISLACION MEXICANA.	
	3.1.- COMENTARIO A LOS PRINCIPALES CONVENIOS BILATERALES MEXICANOS.	150
	CONCLUSIONES.	158
	BIBLIOGRAFIA.	

INTRODUCCION.

LA PROTECCIÓN AL TRABAJO CONSTITUYE UNA PREOCUPACIÓN DE TAN ELEVADO CONCEPTO, QUE OBLIGA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS MÁS DESTACADOS Y RECONOCIDOS INTERNACIONALISTAS QUE HAN DEJADO REGISTRADO SU LABOR EN DIVERSAS ÁREAS DE LA CIENCIA PERO SIEMPRE VINCULADOS AL MISMO PROPÓSITO, CON LA TENDENCIA DE ENCONTRAR LAS VÍAS MÁS JUSTAS PARA LOGRAR LA DEFENSA AL DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD EN EL MISMO.

LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD QUE ARRASTRA CONSIGO SUS NORMAS DE CONDUCTA, HACE DIFÍCIL EN OCASIONES ADAPTAR LOS CAMINOS DE LA JUSTICIA A LAS CONDICIONES DEL TRABAJO, MOTIVO SUFICIENTE PARA LA CREACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS PARA CONDUCIR LOS PROBLEMAS A UNA SOLUCIÓN FAVORABLE PARA EL EMPLEADO.

MI PARTICIPACIÓN COMO INTERNACIONALISTA EN EL MARCO REFERENCIAL ENUNCIADO DE TRASCENDENTE IMPORTANCIA, ES REALMENTE MÍNIMA AUNQUE MI INTERÉS VAYA MÁS ALLÁ DE LOS LOGROS ACTUALMENTE ALCANZADOS; MI PREPARACIÓN AÚN NO ES SUFICIENTE PARA ESGRIMIR CON LA HABILIDAD NECESARIA, LOS ARGUMENTOS QUE PODRÍAN EVOLUCIONAR LA LEGISLACIÓN ACTUAL A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA LA PROTECCIÓN AL TRABAJO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

EL PLANTEAMIENTO QUE SE PRESENTA COMO DERECHO INTERNACIONAL, ES JUSTO DESDE EL PUNTO DE VISTA HUMANO YA QUE SE INTEGRA A PARTIR DE LOS DERECHOS ELEMENTALES DEL HOMBRE YA RECONOCIDOS MUNDIALMENTE; PARA AJUSTAR O PROYECTAR CUALQUIER TESIS INTERNACIONALISTA, SE HACE NECESARIO PENSAR EN EL PROPIO PAÍS Y SU CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES.

POR LO ANTES EXPUESTO, DEBEMOS ENTENDER QUE NO SE TRATA DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO EN MATERIA LABORAL NACIONAL E INTERNACIONAL SINO QUE CONSTITUYE UNA HUMILDE APORTACIÓN AL AJUSTE DE LAS TENDENCIAS ACTUALES A LA

REALIDAD, ADEMÁS QUE NO ES TAMPOCO UN EXÁMEN JURÍDICO A FONDO POR NO SER -
ESA MI PROFESIÓN.

EL OBJETIVO GENERAL DE MI TESIS ES EL DE INTEGRAR A PARTIR DE LA LE--
GISLACIÓN ACTUAL, UN RANGO MÁS AMPLIO DE ALTERNATIVAS PARA MODULAR LA MIS-
MA EN TORNO A LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO, CON LA CONSIDERACIÓN
DE LOS LINEAMIENTOS HUMANÍSTICOS ACTUALES. PARA ÉSTE FIN, PRESENTE EN EL -
CONTENIDO DE ÉSTA INVESTIGACIÓN, UN CAPITULADO CON LA REVISIÓN DE LAS BA--
SES FUNDAMENTALES DE NUESTRA CARTA MAGNA, CON LA IDEA DE PODER APRECIAR LA
PROTECCIÓN AL TRABAJO EN MÉXICO, CUYO ESPÍRITU LEGISTA PREDECESER, FINCÓ -
EN EL ÁNIMO INTERNACIONAL LA NECESIDAD DE GARANTIZAR ÉSTE DERECHO.

LA REFERENCIA PERTINENTE DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONA--
LES RELACIONADOS CON EL TEMA DE ÉSTA INVESTIGACIÓN, SE HIZO CON LA IDEA DE
MANTENER PRESENTE UN MAYOR NÚMERO DE ALTERNATIVAS BASADAS EN LOS CONCEPTOS
CENTRALES UTILIZADOS EN ÉSTOS ORGANISMOS COMO SON: BIENESTAR LABORAL, RIES-
GO PROFESIONAL, SEGURIDAD SOCIAL; MISMO QUE CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA - -
ESENCIAL PARA LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES, NORMAS Y CONVENIOS BILA--
TERALES Y MULTILATERALES, DEL TEMA QUE NOS OCUPA.

FINALMENTE SE ANALIZAN LAS POSIBLES DISCREPANCIAS EXISTENTES ENTRE -
LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES QUE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES FORMU--
LAN PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO QUE NOS OCUPA Y NUESTRA LEGISLACIÓN, -
CON EL PROPÓSITO DE DISTINGUIR LOS PROBABLES OBSTÁCULOS PARA SU CUMPLIEN-
TO ÓPTIMO.

CAPITULO I

" DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO "

- 1.1 BASES FUNDAMENTALES DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO.
 - 1.1.1 GARANTÍA INDIVIDUAL.
 - 1.1.2 GARANTÍA SOCIAL.
 - 1.1.3 REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO.
- 1.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN LA PROTECCIÓN A LOS NACIONALES.
 - 1.2.1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES
INTERNAS DE TRABAJO, TRABAJADORES Y EMPLEADORES.
 - 1.2.2 RELACIONES DE TRABAJO.
- 1.3 PROTECCIÓN AL TRABAJADOR MEXICANO EN EL EXTRANJERO.
- 1.4 PROTECCIÓN AL TRABAJADOR EXTRANJERO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.1 BASES FUNDAMENTALES DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO.

COMO BÁSICO EN EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ENCUENTRA EN SU ESTRUCTURA FILOSÓFICA, UNA TENDENCIA ALTAMENTE HUMANISTA E IGUALITARIA, BASADA EN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL BIENESTAR DEL HOMBRE Y CONSIGNADAS EN EL CONTENIDO DE ÉSTE DOCUMENTO, CON EL NOMBRE DE "GARANTÍAS INDIVIDUALES", RECONOCIDAS COMO DERECHOS HUMANOS EN EL CRITERIO LEGISLATIVO INTERNACIONAL.

ASÍ CONCEBIDAS LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SIGUIENDO LA PAUTA DEL IDEARIO QUE DIÓ ORIGEN A NUESTRA CARTA MAGNA, SE AJUSTA A LA LEY, EL EJERCICIO DE DICHAS GARANTÍAS. CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS CONSAGRADOS AL CUIDADO DE ELLAS, VIGILA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DERECHOS CÍVICOS DEL HOMBRE ASÍ COMO SUS RELACIONES MÁS IMPORTANTES ORDENADAS Y REGLAMENTADAS HASTA LA CONSECUENCIA NECESARIA, PARA CUBRIR JUSTAMENTE EL ESPÍRITU DE CADA UNA DE LAS LEYES, CONTENIDAS O EMANADAS DE LA CONSTITUCIÓN.

EN EL ESPÍRITU VISIONARIO DE LAS ESFERAS DE LA JUSTICIA, SU ADMINISTRACIÓN Y DINÁMICA HUMANÍSTICA, LOS CONSTITUYENTES NO DEJARON LUGAR PARA ALBERGUE DE UNA DUDA EN EL AJUSTE DE LA CARTA MAGNA A LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MEXICANA, SUS NECESIDADES NACIONALES Y SU INELUDIBLE COMPROMISO INTERNACIONAL.

PODEMOS CONSTATAR, LA IMPORTANTE A LA VEZ QUE CREATIVA PROYECCIÓN CONSTITUCIONALISTA, EN EL AVANCE, QUE EN MATERIA DE REFORMA HA REFORZADO CADA UNO DE LOS TEMAS DE NUESTRA CARTA MAGNA PARA GARANTIZAR CADA VEZ CON MAYOR FORMALIDAD, DISCIPLINA Y ENTEREZA CÍVICA, TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

DESBORDANTES, SI SE PERMITE EL TÉRMINO, SON LOS DEBATES, IMPREGNADOS DE HUMANISMO, DURANTE LA INTEGRACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 5º DE NUESTRA CARTA, PORQUE EN ELLOS SE ENCIERRAN LOS CONCEPTOS MÁS ELEVADOS QUE GARANTIZAN LA EXISTENCIA HUMANA, DIGNA DE PARTICIPAR CON INTEGRIDAD MENTAL Y CONCIENCIA SOCIAL, EN EL AVANCE CULTURAL DE LOS GRUPOS HUMANOS EN DONDE NACE EL HOMBRE CIUDADANO. EL DERECHO AL DESARROLLO DE SU CAPACIDAD MENTAL, LA EXPERIENCIA DE SUS PROPIAS VIVENCIAS, LO LLEVA INDISCUTIBLEMENTE AL CUMPLIMIENTO DE SU DESTINO COMO HOMBRE INTEGRO DENTRO DE UNA SOCIEDAD CAMBIANTE.

CADA UNA DE LAS ASPIRACIONES DEL MEXICANO, HAN SIDO CAPTADAS EN LA HISTORIA DE NUESTRO IDEARIO DE LIBERTAD PARA CONSTRUIRLE UN SENDERO QUE LE CONFIRME SU ENTEREZA Y FORMALIDAD; EL ARTÍCULO 3º CONFIRMA LO ANTES EXPUESTO EN MATERIA DE DESARROLLO MENTAL Y SU AYUDA DENTRO Y FUERA DE LOS PLANTELES, CUANDO SE MODIFICA EN FAVOR DEL QUE QUIERE APRENDER ASÍ COMO EL QUE QUIERE DEMOSTRAR LO APRENDIDO. LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, REGLAMENTA EL ARTÍCULO 3º Y DEJA INMERSE AL CIUDADANO MEXICANO EN UN MEDIO EN EL CUAL TIENE A LA MANO TODAS LAS POSIBILIDADES PARA CUMPLIR SU DESTINO DE ACUERDO A SU VOCACIÓN Y SU LIBERTAD DE ACCIÓN QUE AMPARA JUSTAMENTE EL ARTÍCULO 5º DE NUESTRO CÓDIGO POLÍTICO, ADEMÁS DE MEJORAR LOS CANALES MÁS CERTEROS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES QUE COMO CIUDADANO LE IMPRIME EL ARTÍCULO 31 DE NUESTRA MISMA NORMA.

NO ES PROPÓSITO DE MI TRABAJO DE TESIS ANALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS DE NUESTRO RÉGIMEN CONSTITUCIONAL PERO SI, SACAR A LA SUPERFICIE EL ESPÍRITU DE SUS PRINCIPALES MOMENTOS FILOSÓFICOS QUE NOS AYUDEN A ENTENDER EL ESTADO ACTUAL Y SU POSIBLE DINÁMICA EN MATERIA DEL DERECHO

DEL TRABAJO MEXICANO ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA SU PROTECCIÓN. (1)

1.- LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. MÉXICO A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES. CÁMARA DE DIPUTADOS. MÉXICO 1967, TOMO III. PP. 4 A 64.

1.1.1 GARANTIA INDIVIDUAL.

PARA PODER DARNOS CUENTA DEL PORQUÉ DE LA CREACIÓN DEL DISEÑO DE LO QUE NOSOTROS CONOCEMOS COMO "DERECHOS DEL HOMBRE", TENEMOS QUE PENSAR, AUNQUE SEA EN FORMA SOMERA, DE SUS ORÍGENES.

NO NOS VAMOS A REMONTAR A AQUELLO QUE HABLA DEL DERECHO ROMANO, NI TAMPOCO A AQUELLAS OTRAS LEYES QUE EMANARON DE ÉSTE MISMO, SOLO VAMOS A CONSIDERAR ALGO FUNDAMENTAL RESPECTO A LAS LEYES DEL DERECHO Y PARA ESTO BASTA CON RECORDAR QUE LA EVOLUCIÓN DEL HOMBRE DE ACUERDO CON LAS TEORÍAS MÁS ACEPTADAS HA SIDO LENTA; TUVIERON QUE PASAR DOS MILLONES DE AÑOS PARA QUE EL SER HUMANO SE DIESE CUENTA QUE HABÍA OTROS MEDIOS MEJORES Y MÁS CÓMODOS PARA SUBSISTIR.

DOS MILLONES DE AÑOS PARA HACERSE CONCIENTE QUE LA AGRICULTURA LO PODÍA MANTENER CUANDO MENOS EL TIEMPO EN QUE SE DIERA EL PRODUCTO DEL CULTIVO EN UN SOLO LUGAR.

EN ESE ENTONCES SU HABITACIÓN O CAMPAMENTO TENÍA UNA PEQUEÑA DIFERENCIA QUIZÁ NO SIGNIFICATIVA DEL NICHU ECOLÓGICO DEL LOBO O CUALQUIER OTRA FIERA Y ES ASÍ CUANDO DURANTE LOS ÚLTIMOS QUINCE MIL AÑOS, SE PREOCUPA POR PRODUCIR, POR TRABAJAR.

ESTA CARACTERÍSTICA, ÉSTA NUEVA ACTIVIDAD PARA SOBREVIVIR, ES LA QUE EN BUSCA DEL BIENESTAR LO HACE INVENTAR INSTRUMENTOS NUEVOS, ARMAS QUE TOMA PRIMERAMENTE DE LA NATURALEZA Y EN ESTA FORMA MEJORA LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA, A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS ES COMO LOGRA HACERSE VALER EN LA AGRICULTURA Y DURANTE ESTOS QUINCE MIL AÑOS ES EN LOS QUE SE NOTA LA NECESIDAD DE ESTABLECER ALGUNA MEDIDA PARA PODER MEJORAR SUS RELACIONES ENTRE LOS INDIVIDUOS DE LA MISMA ESPECIE HUMANA.

BIEN A BIEN, EL HOMBRE PUDO YA, EN ESTE SUCEDER DE LA VIDA PROGRAMAR O DOMINAR OTRAS COMUNIDADES, PERO AHORA, SU PROPIA ESPECIE, ES LA QUE BUSCA LA FORMA DE MEJORAR LAS RELACIONES INTERESPECÍFICAS ENTRE LOS HOMBRES,

AL HOMBRE SE LE HA CONSIDERADO PODRÍAMOS DECIR, FRIAMENTE Y MUY CERCA DE LA REALIDAD FÍSICA, COMO UNA MARAVILLOSA ORGANIZACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS ANIMADOS EN PERFECTA ARMONÍA QUE DESEMPEÑAN CIERTAS ACTIVIDADES, PARA MANTENER CONTINUA SU EXISTENCIA EN FORMA AUTÓNOMA Y AUTODETERMINANTE — ASÍ COMO REPRODUCTIBLE, CON GENERACIÓN DE SU PROPIA ENERGÍA, SI SE PIENSA DE ACUERDO AL CONCEPTO DE VIDA QUE NOS DA RUY PÉREZ TAMAYO. (2)

ESTE CONCEPTO DE VIDA, QUE ANIMA AL HOMBRE, LE DA CARACTERÍSTICAS QUE PODEMOS INTERPRETAR DE FÍSICAS Y QUE PARA SU CONSIDERACIÓN EN LOS DIVERSOS ESTRATOS SOCIALES SE LE CONOCE COMO PERSONA FÍSICA, PERO QUE, SU OBLIGADA RELACIÓN O PROYECCIÓN SEGÚN LAS FUNCIONES ELEVADAS DE SU CEREBRO Y CONDICIONADAS A LAS VIVENCIAS ANÍMICAS O SENTIMIENTOS PODEMOS DENOMINARLO AHORA COMO PERSONA.

ESTOS, QUE PODRÍAN SER ATRIBUIDOS COMO CUALIDADES ANIMALES QUE LLORAN, GIMEN, GORGEAN O MANIFIESTAN ALEGRÍA, DESCONCIERTE, IRA, TRANQUILIDAD PERO QUE NO PUEDEN EXIGIR LIBERTAD NI TIENEN LA CAPACIDAD DE MANTENER CON VOLUNTAD O AUTORIZACIÓN PROPIA DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS QUE EN CONJUNTO O PORMENORIZADAS, LE BRINDAN BIENESTAR EN FORMA PERMANENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE EL TRANSCURRIR DE SU EXISTENCIA LE EXIJA CON DETERMINADOS GRADOS EN MEDIDA DE SUS TANGIBLES DESEOS, ASÍ COMO LA INTELIGENTE DEFENSA DEL DERECHO DE EJERCER ESTE BIENESTAR DE ACUERDO AL GRADO DE EVOLUCIÓN POLÍTICO Y SOCIAL ENMARCADO EN LA LEGISLACIÓN DE SU CÓDIGO POLÍTICO QUE INTERPRETADO EN UNA U EN OTRA FORMA, DEFIENDE LOS DERECHOS NATURALES DEL HOMBRE.

2.- PÉREZ TAMAYO, RUY, PRINCIPIOS DE PATOLOGÍA, MÉXICO, PRENSA MÉDICA MEXICANA, 2A. EDICIÓN, 1965, p.40.

DE ACUERDO A IGNACIO BURGOA PUEDEN DISTINGUIRSE DOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN ACERCA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE O GARANTÍAS INDIVIDUALES:

"...UNO QUE ATIENDE A LA ÍNDOLE FORMAL DE LA OBLIGACIÓN ESTATAL QUE SURGE DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE IMPLICA LA GARANTÍA INDIVIDUAL; Y OTRO QUE CONSIDERA EL CONTENIDO MISMO DE LOS DERECHOS PÚBLICOS INDIVIDUALES.

LA OBLIGACIÓN ESTATAL QUE SURGE DE LA RELACIÓN JURÍDICA EN QUE SE TRADUCE LA GARANTÍA INDIVIDUAL PUEDE CONSISTIR, DESDE EL PUNTO DE VISTA FORMAL, EN UN HACER O EN UNA ABSTENCIÓN, O SEA QUE LA GARANTÍA INDIVIDUAL PUEDE SER NEGATIVA O POSITIVA. ATENDIENDO AL CONTENIDO MISMO DEL DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES PUEDEN SER: DE IGUALDAD, DE LIBERTAD, DE PROPIEDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA."

(3)

POR LO ANTERIOR, ES FRECUENTE ESTABLECER UNA DIFERENCIA ENTRE INDIVIDUO COMO ORGANISMO FÍSICO, PERSONA COMO ORGANISMO CON SENTIMIENTOS Y HOMBRE

QUE AMERITA TODA CONSIDERACIÓN POR ESTAR PROVISTO DE VOLUNTAD Y CAPACIDAD PARA MANEJARLA, LIBERTAD E INTELIGENCIA PARA DEFENDERLA Y ESTE CONJUNTO PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ESTA SECUENCIA CONCEPTUAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, SU DEFENSA FORMAL A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, ME ENCAUSA A CONCLUIR DE ACUERDO A LO ANTERIOR QUE LA GARANTÍA INDIVIDUAL ES UN LEGADO NATURAL Y FUNDAMENTAL DEL HOMBRE Y QUE TAN OBVIA ES SU DEFENSA COMO SU NATURAL EXISTENCIA.

LA ADAPTABILIDAD COMO FENÓMENO, COMO ACTITUD O DESTREZA QUE CARACTERIZA AL HOMBRE EN SU EVOLUCIÓN, ES LA QUE LO HACE BUSCAR MEDIOS, ALTERNATIVAS IMPORTANTES Y SIGNIFICATIVAS PARA PODER CONVIVIR ENTRE ELLOS MISMOS. ES ENTONCES CUANDO LA MEJOR ALTERNATIVA ES LA NORMA, LEYES PARA LA CONVIVENCIA ENTRE LOS HOMBRES, LAS REGLAS DE CONDUCTA QUE VAN A REGULAR LAS RELACIONES HUMANAS Y DENTRO DE ÉSTA SE DESTACA EL DISEÑO O DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - QUE SON LOS PRIMEROS QUE APARECEN COMO BASES ESENCIALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CARTAS QUE HAN DE REGIR LAS DIVERSAS COMUNIDADES AHORA LLAMADAS ESTADOS.

JORGE CARPIZO EN SU ENSAYO "LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917 SE REFIERE A LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTA FORMA:

"...LOS DERECHOS HUMANOS SON LÍMITES EXTERIORES DE EXISTENCIA, SON LAS BASES DE LA ACTUACIÓN HUMANA Y AL SABER QUE ELLOS NO--

SERÁN VIOLADOS, EL HOMBRE SE MO-
VILIZA CON LIBERTAD PARA LOGRAR
EL DESTINO DE QUE HEMOS HABLA-
DO...”

(4)

ESTA LIBERTAD SEGÚN JORGE CARPIZO, NOS CONDUCE A PENSAR Y RAZONAR QUE EL LIBRE DESENVOLVIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE UN HOMBRE, DEBE RESTRINGIRSE Y ESTA LIMITACIÓN DEL ALBEDRÍO CORRESPONDE A LA JURISPRUDENCIA, TAREA - DE SUYO TAN IMPORTANTE COMO LABORIOSA Y TRASCENDENTE PUES SE PUEDE LLEGAR HASTA PENSAR QUE PARA ALCANZAR ESTE IDEAL IGUALITARIO, EL PENSAMIENTO MISMO PUEDE REGULARSE; EL AMOR, LA DESTREZA, LAS AMBICIONES, EN SUMA LAS VO- CACIONES PARA LOGRAR UN PATRIOTISMO HOMOGENEAMENTE DISTRIBUIDO Y UN ESPÍ- RITU CONSTITUCIONALISTA CON DIMENSIONES UNIFORMES O ESTANDARIZADAS PARA TO DOS LOS GRUPOS DE TRABAJO.

PERO PARA SEGUIR EN LA LÍNEA DISCIPLINARIA DE JORGE CARPIZO Y DE - - OTROS MUCHOS OBSERVADORES JURISTAS, CIERTAMENTE DEBE EXISTIR, UNA LIMITAN- TE INICIAL QUE CUIDE DE LOS EXCESOS QUE PUEDAN LESIONAR EL LIBRE DESENVOL- VIMIENTO DE NUESTROS VECINOS Y QUE AL IGUAL QUE OPERAN LAS ORGANIZACIONES BIOLÓGICAS, TEJIDOS, ÓRGANOS, SISTEMAS, COLONIAS Y SISTEMAS ECOLÓGICOS, - FUNCIONAN TAMBIÉN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES BAJO SISTEMAS SUBORDINADOS A LA TÉCNICA CIENTÍFICA-ADMINISTRATIVA, TAN OLVIDADA EN LA CONDICIÓN HUMANA Y TAN NECESARIA PARA SU SUPERACIÓN.

4.- CARPIZO, JORGE. LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917.
MÉXICO, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES --
JURÍDICAS, 1980, PP. 136.

EN EL TEXTO DEL ENSAYO DE "ESTUDIOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO", MIGUEL DE LA MADRID, COMENTA ACERCA DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1917, ANTES DE SU REFORMA ACTUAL, QUE ES LÓGICO SUBORDINAR LA LIBRE ELECCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, INDUSTRIA O COMERCIO A LAS LÍNEAS DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS INDISPENSABLES PARA CONLLEVAR LA CONDUCTA Y EL ORDEN PÚBLICO YA QUE EN NO POCAS OCASIONES LOS DERECHOS NATURALES DEL HOMBRE, EN ESENCIA SON DE CARÁCTER - LIMITANTES POR LA MISMA CONVIVENCIA HUMANA.

POR ELLO SE HACE NECESARIO UN CONTROL PERMANENTE POR PARTE DEL ESTADO POR LA GRAN VARIEDAD DE CIRCUNSTANCIAS QUE GENERA EL EJERCICIO DE ESTOS - DERECHOS, QUE EN ALGUNAS OCASIONES SE APEGAN AL DERECHOS PRIVADO Y EN NO - POCAS AL PÚBLICO, SIN DEJAR DE CONSIDERAR SU CARÁCTER MULTIDISCIPLINARIO, - QUE ES LO QUE CONFIERE LA ILIMITADA PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, EN TODAS LAS NECESIDADES QUE EN EL TRANSCURRIR LABORAL Y DE LA VIDA SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

LA PREVISIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL, DAN ORIGEN A LA CREACIÓN DE LAS - INSTITUCIONES ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LA RESPUESTA JUSTA AL BIENESTAR - DEL TRABAJADOR; PUES LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO LABORAL ESTANDARIZA LA FILOSOFÍA DE LOS CONSTITUYENTES MEXICANOS, SUSTANCIALMENTE IGUALITARIA, PUES - SE PERDERÁN LOS LÍMITES ENTRE TRABAJADOR DE SERVICIOS MATERIAL E INTELEC- TUAL. AMBOS RECIBIRÁN LA MISMA GARANTÍA EN EL DERECHO A LA SALUD, AL BIE- NESTAR SOCIAL Y MEDIOS DE SUBSISTENCIA E INFORTUNIO LABORAL.

DE LA MADRID SUBRAYA EN SU COMENTADO ENSAYO, LA IMPORTANCIA DE LA - PARTICIPACIÓN DEL CONSTITUYENTE MANJARREZ, QUIEN TRAZA LA PAUTA PARA LEGIS- LAR TODOS LOS AGREGADOS QUE SE HABÍAN GENERADO EN TORNDO AL ARTÍCULO 5º, - DEFENDIENDO LAS EVENTUALIDADES QUE EN MATERIA DE TRABAJO HABÍAN APARECIDO,

UBICÁNDOLAS EN UN NUEVO TÍTULO CONSTITUCIONAL, DEDICADO INDISPENSABLEMENTE A LA "PREVISIÓN Y DERECHO DEL TRABAJO" (5)

ES DE JUSTICIA COMENTAR EL PRIVILEGIO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917, QUE PROCLAMA POR PRIMERA VEZ, LA GARANTÍA PARA EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, SEGÚN KARL LOWENSTEIN EN SU TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN:

"...FUERON PROCLAMADOS POR PRIMERA VEZ EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917, QUE CON UN ALTO SALTO SE AHORRÓ TODO EL CAMINO PARA REALIZARLOS: TODAS LAS RIQUEZAS NATURALES FUERON NACIONALIZADAS Y EL ESTADO ASUMIÓ COMPLETAMENTE POR LO MENOS EL PAPEL, LA RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA GARANTIZAR UNA DIGNA EXISTENCIA A CADA UNO DE SUS CIUDADANOS...." (6)

DEBEMOS DARLE, LA RELEVANCIA NECESARIA AL ANTECEDENTE HISTÓRICO QUE FUNDAMENTA LA FILOSOFÍA O ESPÍRITU DOCTRINARIO A NUESTRO CAPITULADO CONSTITUCIONAL COMO ES: LA CARTA MAGNA INGLESA DE 1215, QUE CONTENÍA UNA SERIE DE LIMITACIONES AL PODER PÚBLICO. ASÍ TENEMOS SU ARTÍCULO 48:

5.- DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL. ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL. MÉXICO, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, 1977, PP. 52 A 61.

6.- SAYEG HELÚ, JORGE. INVESTIGACIÓN JURÍDICA. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO. MÉXICO, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLÁN, 1981, PP. 70.

"...NADIE PODRÁ SER ARRESTADO APRI-
SIONADO NI DESPOSEÍDO DE SUS BIE-
NES, COSTUMBRES Y LIBERTADES, SINO
EN VIRTUD DEL JUICIO DE SUS PARES -
SEGÚN LAS LEYES DEL PAÍS...." (7)

SON TAMBIÉN DE GRAN IMPORTANCIA, LOS DERECHOS CONSAGRADOS POR LA --
CONSTITUCIÓN DE VIRGINIA DEL 6 DE MAYO DE 1776:

"...QUE TODOS LOS HOMBRES SON LI-
BRES E IGUALES Y TIENEN DERECHO AL
GOCE DE LA VIDA, A LA FELICIDAD Y A
LA SEGURIDAD; QUE EN PUEBLO RESIDE
TODO EL PODER; QUE LA FINALIDAD DEL
GOBIERNO ES EL BENEFICIO COMÚN Y -
DEBER SUYO ES PROPORCIONAR FELICI-
DAD Y SEGURIDAD...." (8)

EN 1789 SE REALIZÓ LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL --
CIUDADANO EN FRANCIA. ASÍ PODRÍAMOS SEGUIR CON UNA INTERMINABLE SERIE DE -
DECLARACIONES QUE ENMARCAN LA HISTORIA DE LOS DERECHOS QUE FUNDAMENTAN DE
UNA MANERA SIMULTÁNEA LOS DIVERSOS CÓDIGOS POLÍTICOS DE LOS ESTADOS DEL OR
BE.

CONSIDERO, QUE LA ADECUACIÓN LEGISTA INTERNACIONAL, A NUESTRO MUNDO -
EN CONSTANTE DEBATE, ES UN SÍMIL DE LA JURISPRUDENCIA Y FILOSOFÍA CREADA -
POR LOS CONSTITUYENTES MEXICANOS PARA NORMAR NUESTRO IMPETUOSO CARÁCTER RE
VOLUCIONARIO AL CANALIZAR EL FRUTO DEL MISMO EN EL NATURAL DESARROLLO DE -

7.- CARPIZO, JORGE. LOS DERECHOS HUMANOS. LECTURAS FUNDAMENTALES DE DERECHO
CONSTITUCIONAL MEXICANO. MÉXICO, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLÁN. 1979. PP. 168.

LOS PUEBLOS Y QUE LO VEMOS REFLEJADO EN EL CONTENIDO DE NUESTRO ARTÍCULO - 3º CONSTITUCIONAL QUE ORIENTA LA ENSEÑANZA HACIA EL DESARROLLO DE UNA CONCIENCIA QUE CONTEMPLA LAS NACIONES EN UN PANORAMA DE PROGRESO IGUALITARIO, CIENTÍFICO Y CULTURAL.

DENTRO DE LAS BASES QUE SUSTENTAN LA DOCTRINA CONSTITUCIONALISTA, ENFOCADA A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE ES IMPORTANTE SUBRAYAR, EL TEXTO DEL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL, QUE A LA LETRA DICE EN SU PARTE RELATIVA:

"....TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN...." (9)

NO DEBEMOS PERDER DE VISTA EL PENSAMIENTO BÁSICO QUE INTEGRA LA DOCTRINA SUSTENTADA DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, QUE MANIFIESTA LA MODERACIÓN DE LA OPULENCIA Y LA INDIGENCIA QUE LEGISLA A FAVOR DEL INCREMENTO SALARIAL DEL POBRE, ASÍ COMO SU DESARROLLO CONSCIENTE DE SU CULTURA QUE LO SEPARARÍA DE LA DELINCUENCIA Y LO ENCAUSARÍA A UNA EVOLUCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA QUE SE TRANSCRIBE EN LA JUSTA DIGNIDAD DEL HOMBRE, HOMOGÉNEA EN TODOS SUS ACTOS. (10)

ESTA FILOSOFÍA LLEVA AL SER HUMANO A SU JUSTO DESTINO, LA CONSECUCCIÓN DE SUS MÁS NOBLES IDEALES POR SENDEROS TALES COMO: LA LIBRE EXPRESIÓN DE SU PENSAMIENTO ASÍ COMO SU DESPLAZAMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL,-

8.- IDEM. P. 169.

9.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, SEPTUAGÉSIMO TERCERA EDICIÓN, 1983, P. 7

10.- LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO. OP. CIT.: 4

DEL QUE PODRÁ SALIR O ENTRAR CUANTAS VECES LO JUZGUE NECESARIO PARA DESARROLLAR SU ECONOMÍA CON EL QUEHACER QUE SE AJUSTE A SU VOCACIÓN Y CON EL ESPARCIMIENTO ESPIRITUAL QUE LO CONFORTA Y ANIMA EN SU LUCHA DIARIA POR SOBREVIVIR Y PROTEGER SU DESCENDENCIA DENTRO DE UN BIENESTAR GARANTIZADO EN TOTALIDAD POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN SU PANORAMA LEGISTA COMPRENDIDO EN SUS ARTÍCULOS 2º AL 28 DE ERUDITA JURISPRUDENCIA.

SUBLIME, EN LO QUE CABE, A LA CONDUCTA DE LOS HOMBRES, ES EL AMBIENTE QUE INVOKA ES ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL, PERO COMO TODAS LAS MONEDAS, TIENE OTRA IMAGEN JUSTA Y LÓGICA, DURA E INFLEXIBLE COMO LA LEY DE TRADICIÓN ANCESTRAL LEX-DURA LEX QUE DICE AL SEGUIR HABLANDO DE LAS GARANTÍAS:

"...LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE, NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE...." (11)

EN LOS TEXTOS INTEGRADOS CON UNA REDACCIÓN ORTODOXA DE GRAN ERUDICIÓN JURISTA, SE EXPLICAN LAS LIMITACIONES EN QUE SE RESTRINGEN, SE SUSPENDEN Y SE OTORGAN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

EN LA OBRA, "LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO" SE HACE UNA CRÍTICA A LA CONSTITUCIÓN DE 1857, EN EL SENTIDO DE UNA DELEZNABLE GARANTÍA A LOS DERECHOS HUMANOS QUE QUEDABA A MERCED DEL ESTRECHO JUICIO DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES.

11.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OP. CIT.: 7

EN LA MISMA CRÍTICA SE ALUDE A LA CONSTITUCIÓN DE 1917, EN LA QUE SE GARANTIZA EN MEJOR GRADO LAS GARANTÍAS Y SE SANCIONAN LAS VIOLACIONES DE ÉSTAS.

PERO AÚN NO ES TAN CLARA LA DEFENSA JURISTA COMO LO AMBICIONARON NUESTROS CONSTITUYENTES EN SU IDEA ORIGINAL, YA QUE ES FÁCIL CAER EN LA REALIDAD, AL ESCRUTAR LA CATUAL CONDICIÓN SOCIAL EN LA QUE INSCURSIONAN PERMANENTEMENTE LOS IDEARIOS POLÍTICOS QUE FUNDAMENTAN LOS PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES QUE CON FRECUENCIA CONTRADICEN LOS LOGROS DE LAS ANTERIORES GESTIONES DE GOBIERNO.

LA CONSTANCIA PATRIÓTICA FUE RECOMENDADA EN EL CONGRESO DE CHILPANCIN GO; AÚN EXISTE INDIGENCIA Y OPULENCIA, PERO TENEMOS YA, UN CRITERIO TANGIBLE DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE: NUESTRAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, POR LAS CUALES DEBEMOS DE LUCHAR PARA LOGRAR UN IDEAL DE CONSTANTE EVOLUCIÓN HASTA CONSEGUIR UNA SATISFACCIÓN ÍNTEGRA DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS.

(12)

1.1.2 GARANTIA SOCIAL.

DURANTE CASI UN SIGLO DE EFERVESCENCIA, ENTRE LEGISLADORES, INVESTITORES JURISTAS Y CONTIENDAS ARMADAS, ALREDEDOR DE LO QUE SE CONDENSARÍA EN NUESTRA CARTA MAGNA, COMO GARANTÍAS SOCIALES, SE FUÉ FORJANDO LA FÉRREA ESTRUCTURA DOCTRINARIA CONSTITUCIONALISTA EN QUE FUERA NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DEL VIVO SENTIMIENTO HUMANO, EN SUS MÁS CONNOTADAS MANIFESTACIONES Y MÁS UNIFORME CONSIDERACIÓN IGUALITARIA PARA PONER EN MARCHA, SENTIMIENTOS EMANADOS DE TODOS LOS TRABAJADORES, DESDE EL AGRICULTOR HASTA EL ARTÍFICO DE LOS MÁS DELICADOS SATISFACTORES ANÍMICOS COMO LO ES EL POETA, EL MÚSICO O EL PINTOR.

SON MUCHOS LOS INVESTIGADORES QUE HAN ANALIZADO ESTA SITUACIÓN Y ENTRE ÉSTOS MARIO DE LA CUEVA, EN SU LIBRO "EL NUEVO DERECHO MEXICANO DE TRABAJO" TOMO II, SE REFIERE A ESTOS MISMOS HECHOS AL COMENTAR QUE TUVIERON QUE PRESIONAR, LOS HOMBRES DEL PUEBLO, MOTIVADOS POR LA GRAN REVOLUCIÓN DEL SIGLO XX PARA QUE LOS CONSTITUYENTES ABANDONARAN SU APATÍA. PARA IMPONER LA IDEA DE LA REFORMA AGRARIA Y LA CREACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES, DE TODOS LOS TRABAJADORES.

QUÉ TRISTE SITUACIÓN, QUE SOLO EL DOLOR HUMANO, DE LA SANGRE POR LA GUERRA Y LA DESESPERACIÓN, MOTIVÉ EL PENSAMIENTO DE LOS LETRADOS Y COLEGADOS CONSTITUYENTES, PARA PODER GRAVAR CON LETRA LOS DERECHOS SOCIALES, PENSADOS DESDE MUCHO ANTES CON GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS NATURALES. DEBATE DE GRAN TRASCENDENCIA, TUVIERON QUE INCLINAR LA BALANZA A FAVOR DE LA INDIGENCIA DEL TRABAJADOR DESVALIDO, POR LA FALTA DEL OTRO ELEMENTO FORMAL, EL EMPLEADOR, PARA INTEGRAR LA RELACIÓN LABORAL QUE LE GARANTIZARA SU BIENESTAR, ES POR ESO, QUE PROFUNDO CONOCEDOR Y OBSERVADOR DE ESTAS NECESIDADES IMPORTANTES COMO LO ERA VENUSTIANO CARRANZA, QUIEN EXPRESÓ EN EL

DISCURSO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917:

"....EXPEDIR LAS LEYES SOBRE EL TRABAJO EN LAS QUE SE IMPLANTARÍAN TODAS LAS INSTITUCIONES DEL PROGRESO SOCIAL, EN FAVOR DE LA CLASE OBRERA Y DE TODOS LOS TRABAJADORES...." (13)

ESTO, COMO FACULTAD DEL PODER LEGISLATIVO, ENFATIZÓ LA DINÁMICA DE NUESTRA NACIENTE CARTA MAGNA, QUE POCO A POCO FUÉ AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES MINIMAS DE LA CLASE TRABAJADORA QUE SIN NINGUNA CORTAPISA BENEFICIA EN FORMA SUSTANCIAL, A QUIENES GOZAN O DEBEN GOZAR DEL DERECHO AL TRABAJO COMO GARANTÍA SOCIAL EN TODO SU ÁMBITO.

SEGÚN EL TEXTO DE LA LEY FEDERAL TEMATIZADA Y SISTEMATIZADA:

"....EL DERECHO AL TRABAJO, SIEMPRE HA SIDO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL, QUE SE DEBE A LA PERSONA HUMANA Y QUE EL ESTADO DEBE TUTELAR; SIN EMBARGO DICHA GARANTÍA NO BASTA. EL HOMBRE COMO TAL NECESITA DE DICHA GARANTÍA, PARA CUMPLIR SU COMETIDO,

13.- DE LA CUEVA, MARIO, EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, S.A., 1981. PP. 28.

PERO REQUIERE TAMBIÉN UNA —
SERIE DE SEGURIDADES EN TOR—
NO A SU TRABAJO....” (14)

CON RESPECTO A ESTO, JORGE CARPIZO ASEGURA:

“...LOS DERECHOS HUMANOS, HISTO—
RICAMENTE ESTÁN COMPRENDIDOS EN —
DOS DECLARACIONES: LA DEL HOMBRE
Y CIUDADANO Y LA DE LOS DERECHOS
SOCIALES. LA BASE DE ESTAS DECLA—
RACIONES ES LA MISMA; QUE EL HOM—
BRE SE REALICE COMO HOMBRE. UNA —
DECLARACIÓN COMPLEMENTA A LA OTRA.
SON DOS BRAZOS DE UN MISMO CUER—
PO....” (15)

“...LA GARANTÍA SOCIAL CONSISTE
EN LA ACCIÓN DE TODOS PARA ASE—
GURAR A CADA UNO EL GOCE Y CON—

-
- 14.- CAVAZOS FLORES, B. NUEVA LEY DE TRABAJO, TEMATIZADA Y SISTEMATIZADA.
MÉXICO, EDITORIAL TRILLAS, 1982. 13 EDICIÓN. P. 97
- 15.- CARPIZO, JORGE. Op. cit.: 136

SERVACIÓN DE SUS DERECHOS, ESTA -
GARANTÍA SE APOYA EN LA SOBERANÍA
NACIONAL...." (16)

A TODO ESTO, ME ATREVO A PENSAR, QUE LA SUCESIÓN DE DERECHOS SEGÚN LA EVOLUCIÓN DEL HOMBRE, CREAN UNA SUCESIÓN DE PENSAMIENTOS QUE FUNDAMENTAN - UNA FILOSOFÍA ACTUAL QUE CIMENTA LOS DERECHOS HUMANOS COMO GARANTÍA SOCIAL, CONDICIONADOS A LA JUSTICIA POLÍTICA, SEGÚN LOS RANGOS IMPUESTOS POR LA COMUNIDAD Y QUE CONSISTE EN EL PODER DE LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EL EJERCICIO INDIVIDUAL DE LOS DERECHOS ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN.

TRASCENDENTE FORMALIDAD CONSTITUCIONALISTA, PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR SOCIAL, DEL QUE EN OTRA HORA SOLO TENDRÍA EL PERMISO O DERECHO DE VIVIR BIOLÓGICAMENTE, PERO SIN PARTICIPAR EN LA VIDA SOCIAL Y LA CULTURA DE SU PUEBLO Y EN ESTO ESTÁN DE ACUERDO LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES QUE HAN ESCRUTADO EL PENSAMIENTO Y SENTIMIENTO HUMANO, PARA ALIVIAR LA INSEGURIDAD DE QUIEN PREPARADO DE UNA FORMA LIMITADA EN UNO O EN OTRO SENTIDO, SON VÍCTIMAS DE LA IGNORANCIA DEL DERECHO LABORAL, POR LO QUE EN EL TRANSCURRIR, DESENVOLVIMIENTO O DESARROLLO DE ÉSTA DECLARACIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y EN NUESTRO CASO, DURANTE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO, SE HAN VENIDO INTEGRANDO NUEVAS FUERZAS QUE AJUSTAN LOS CANALES PARA CUBRIR - LOS OBJETIVOS DEL MULTICITADO DERECHO Y ASÍ SE CREA O SE PROMUEVE EL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO, PARA DERROTAR LA INFORMALIDAD LEGISTA DEL DEMANDADO CUANDO EL INOCENTE TRABAJADOR RESCINDIDO ACUDE A LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA EN BUSCA DE UNA RESOLUCIÓN A SU DESPIDO INJUSTIFICADO. CONTAMOS A LA FECHA, SEGÚN REFORMAS DEL DERECHO PROCESAL DE 1979:

"...CON FUNCIONES DENTRO DE LA -
IDEA GENERAL DEL DERECHO LABORAL
DE NATURALEZA SOCIAL, SUPERANDO -
LAS CONCEPCIONES INDIVIDUALISTAS
DEL DERECHO EN QUE BUSCA NO EL -
TRIUNFO DEL MÁS FUERTE NI DEL ME-
JOR ARMADO SINO LA COBERTURA DEL
ESPÍRITU DE LA JUSTICIA SOCIAL.."
(17)

SEGÚN LO ANTERIOR, Y DE ACUERDO A LA LEY DE 1970, ES OBLIGATORIO DAR
AVISO POR ESCRITO AL TRABAJADOR DEL DESPIDO Y DE LAS CAUSAS QUE LO PROCREA
RON. TAMBIÉN SE DAN FACILIDADES PARA:

"...PRACTICAR LAS DILIGENCIAS QUE
SE JUZGUEN CONVENIENTE PARA EL -
ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD..."
(18)

ESTO CONFIERE FLUIDEZ PARA JUSTICIA RÁPIDA Y ERUDITA A FAVOR DEL TRA-
BAJADOR CUALQUIERA QUE SEA SU CLASE.

LAS EXPERIENCIAS OPERACIONALES DE LAS DIVERSAS SALAS, EN LAS JUNTAS -
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DETERMINARON LA NECESIDAD QUE PARA DEFENDER -
LA GARANTÍA SOCIAL DEL DERECHO DEL TRABAJO, DEBÍA CREARSE UNA ASESORÍA -
INICIAL PARA EL TRABAJADOR A LA QUE SE LE HA LLAMADO SUPLENCIA DE LA DEMAN-
DA DEFICITARIA, PARA PREVENIR CUALQUIER IRREGULARIDAD EN EL ESCRITO DE -

17.- DE LA CUEVA, MARIO, OP. CIT. PRÓLOGO, P. XXIX.

18.- IDEM.

DEMANDA, EVITAR ACCIONES CONTRADICTORIAS Y FUNDAMENTAR DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.

EN RESÚMEN, LA JUNTA SUBSANA CUALQUIER DEFICIENCIA DEL DEMANDANTE. - ES PROBABLE, QUE A LA FECHA, DADA LA JUVENTUD DE ÉSTA REFORMA, ELABORADA - EN 1979, AÚN NO SE LLEVE A CABO CON TODA LA FUERZA CON QUE DEBE ACTUAR.

DESDE LA DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL DE 1917, SU MODIFICACIÓN DE 1951, SE HAN ENCONTRADO OSCUROS LOS CAMINOS, PARA AFINAR EL MÉTODO EN EL PROCESO LABORAL Y ESTABLECER JUSTICIA EN LAS RELACIONES DE TRABAJO-CAPITAL: LA MEJOR LUCIDEZ LA ENCONTRAMOS EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL QUE ENCAMINA LA ACTITUD HACIA UNA CONSIDERACIÓN DE JUSTICIA SOCIAL PARA ESTAS RELACIONES.

ACTUALMENTE, EL ARTÍCULO 919 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AJUSTA - LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA, A UNA RESOLUCIÓN BASADA EN ARMONÍA CON LA JUSTICIA SOCIAL. (19)

DETERMINAMOS QUE POR LO ANALIZADO HASTA AQUÍ, EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS PRINCIPIOS VINCULADOS A LAS GARANTÍAS SOCIALES, QUE AÚN ESTAMOS EXTRAPOLADOS EN LO QUE A SOCIEDAD SE REFIERE CON UN REFLEJO EN EL PANORAMA - ELITISTA O BIEN NOS ENFOCAMOS AL MINUSVÁLIDO SIN PENSAR QUE LA DIGNIDAD - HUMANA ESTÁ PRESENTE EN FORMA SIGNIFICATIVA EN AQUEL QUE LEJOS DEL HAMBRE BIOLÓGICA, SE ENCUENTRA DEFICIENTEMENTE ATAVIADO Y VINCULADO EN FORMA DÉBIL AL GRUPO SOCIAL AL QUE SE DEBE Y EN EL QUE UBICA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

EL INGENIERO MECÁNICO QUE HA SIDO MARGINADO POR FALTA DE ORIENTACIÓN

Y JUSTICIA, NI SIQUIERA AL DESEMPLEO SINO QUE SIMPLEMENTE NUNCA LO HA CONOCIDO Y SU CONCIENCIA UNIVERSITARIA NO LE PERMITE GRITAR A CUATRO VIENTOS SU INDIGENCIA, SIN EMBARGO LA PADECE; NO LE ES PROPIO EMPLEARSE COMO PEÓN DE ALBAÑIL, PERO PODRÍA HACERLO PARA CAER ASÍ EN LA IMPLACABLE INJUSTICIA SOCIAL.

¿QUÉ PARTE DE NUESTRO IDEARIO POLÍTICO CONSTITUCIONAL CONTEMPLA ÉSTA PROBLEMÁTICA? NO ES POSIBLE SEGUIR CON EL PENSAMIENTO EN EL CIELO Y EN LA TIERRA, TENEMOS QUE CONTEMPLAR TODO EL ÁMBITO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO FORMAL PARA HABLAR DE JUSTICIA SOCIAL.

NO SON UNO NI DOS LOS OBREROS QUE LE DAN FORMA A LOS OBJETIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y MUCHO MENOS A LOS PROPÓSITOS DE LA LEGISLACIÓN - PROTECTORA DE LOS DERECHOS SOCIALES.

APURADAMENTE SE DA PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD PROFESIONAL DESDE EL PUNTO DE VISTA COMPETITIVO DE LA LEY REGLAMENTARIA DE PROFESIONES.

INCONCLUSA POR NO GARANTIZAR EN FORMA EFICIENTE, A TRAVÉS DE CANALES DE COMUNICACIÓN CONSTANTE ENTRE LOS INSTITUTOS FORMADORES Y APLICADORES, - UNA INFORMACIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE UN GLOMERADO O COMUNIDAD - HUMANA, CULTURAL Y SOCIAL EN LAS QUE OPERAN Y A LAS QUE SE DEBEN EN OBLIGACIÓN E INTEGRACIÓN DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y OBJETIVOS TERMINALES - - UNIVERSITARIOS.

ES LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS LEYES EMANADAS DE ESTA FILOSOFÍA, LAS QUE ESTRUCTURAN LOS CANALES IDEALES PARA OTORGAR LA RESPUESTA ADECUADA A LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES CUALQUIERA QUE SEA LA ÍNDOLE DE ELLOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRESO CULTURAL DE LA SOCIEDAD EN QUE SE DESENVUELVEN, - PARA MANTENER SU NIVEL DE DIGNIDAD EN LOS RANGOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES CREADAS PARA ESTOS FINES,

LA PREVISIÓN SOCIAL DEDICADA MÁS ESPECIFICAMENTE AL BIENESTAR PARTICULAR DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y SU FAMILIA, OBLIGA A LA INTEGRACIÓN LEGISLATIVA DE LOS ORDENAMIENTOS NECESARIOS PARA HACER LLEGAR SU BENEFICIO EN FORMA SEGURA Y DIGNA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA DE TRABAJO MEXICANO AMPARADA POR LA DINÁMICA DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. (20)

1.1.3 REGLAMENTACION EN MATERIA DE TRABAJO.

ES INEGABLE EL CARÁCTER DINÁMICO QUE CARACTERIZA A NUESTRA CONSTITUCIÓN Y ANTE LA NECESIDAD IMPERIOSA DE INTERPRETAR EL DERECHO AL TRABAJO, EN SU MÁS FIEL Y JUSTO CONCEPTO, ASÍ COMO DENTRO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA PROPIA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 73 TÍTULO TERCERO, SECCIÓN III ASÍ COMO LA FRACCIÓN X, SE LEGISLA EN MATERIA DE TRABAJO PARA CONSERVAR SU IMPONDERADA IMPORTANCIA Y PARA ACLARAR CONCEPTOS QUIZÁ CONFUSOS, INCOMPLETOS O INSTRUMENTADOS EN FORMA INSUFICIENTE, DE ACUERDO AL ANUNCIA-DO ORTODOXO CONSTITUCIONAL.

LA NECESIDAD SOBRE LA EXPLICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO O DE LITIGIO, ORIENTA AL JURISTA, A INSTRUMENTAR CON CARÁCTER REGLAMENTARIO AQUELLOS ASPECTOS QUE PUDIERAN SER INTERPRETADOS DE MANERA DEFICIENTE, NO SOLO CONCEPTUAL SINO SEMATICAMENTE, POR LO QUE LA PORMENORIZACIÓN EN MATERIA LEGISTA, ESTABLECE UN ORDEN DE IDEAS QUE FACILITA LOS CAMINOS PARA LLEGAR A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN UN PLENO AMBIENTE DE IGUALDAD HUMANISTA Y CIRCUNSTANCIAL.

POR LO ANTERIOR, INMENSA EN LA MULTITUD DE CAMINOS PARA CUMPLIR CON LOS SATISFACTORES HUMANISTAS, NACIDOS DE LOS ORÍGENES DEL DERECHO DEL TRABAJO, COMO GARANTÍA SOCIAL Y COMO DERECHO HUMANO, ES QUE EN UNA ÉPOCA SE HIZO NECESARIO UNIFICAR EL CRITERIO EN MATERIA DE LEGISLACIÓN LABORAL, QUE FUE DIVERSA EN SU EJERCICIO POR CADA UNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON UNA ÚNICA CONGRUENCIA DOCTRINARIA PERO CON GRAN DIVERSIDAD DE PROCEDIMIENTOS APLICATIVOS, LO QUE MOTIVÓ LA DESVIACIÓN DE LA MISMA DOCTRINA.

EL EJECUTIVO FEDERAL POR TAL MOTIVO, CREÓ LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR DECRETO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1927, DOS AÑOS MÁS TARDE, SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN, PARA SOLO CONCEDER FACULTAD EXCLUSIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN MATE-

RIA DE TRABAJO. ESTO DETERMINA LA CODIFICACIÓN UNITARIA DE LA LEGISLACIÓN LABORAL.

TAN NOBLES Y JUSTAS ENMANCIPACIONES DEL ANIMO EN EL QUEHACER LEGISLATIVO, ENTORPECE OCASIONALMENTE EL FLUIR CONSTITUCIONALISTA QUE NO TARDA EN FRUCTIFICAR Y ACLARAR LAS FUENTES DEL DERECHO, PARA DAR NACIMIENTO A LAS CLARAS ASPIRACIONES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO,

AHORA PARA SUBRAYAR TODO LO QUE COMPRENDE O PUDIERA COMPRENDERSE, LO QUE ENCIERRA EL CONTENIDO SEMÁNTICO DE NUESTRA LENGUA QUE SE GARANTIZA EN EL ARTÍCULO 123, TÍTULO VI DE NUESTRA CARTA MAGNA, LA APLICACIÓN A TRAVÉS DE SUS DOS APARTADOS ASÍ COMO LOS OBJETIVOS DE ESTE DERECHO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL, QUE TAN CLARAMENTE SE AJUSTA A LA CONSECUSSION DE BIENESTAR INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA, LA SALUD Y SE PROTEGE POR AÑADIDURA: RIESGO DE TRABAJO Y LA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

CADA UNA DE LAS FRACCIONES DE ÉSTE ARTÍCULO, ENFATIZA TANTO LA PREVISIÓN COMO LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL TRABAJADOR, PERO SON A LA VEZ EL PUNTO DE PARTIDA PARA LA PARTICULARIZACIÓN REGLAMENTARIA QUE PUNTUALIZA O ESPECIFICA EL JUSTO CAMINO PARA SU EJERCICIO QUE CONDICIONA ALGUNAS VECES EL DERECHO EN DIVERSAS MODALIDADES CONTRACTUALES Y LIMITA EN OTRAS LA PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE BIENES O SERVICIOS. ADEMÁS DE PROHIBIR AL MISMO TIEMPO AL EMPLEADOR SU PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES. (21)

LA CONDUCTA PARA ESTAS LIMITACIONES, ESTÁ DE ACUERDO A UNA GAMA DE SITUACIONES LABORALES QUE TIENEN COMO PUNTO DE PARTIDA, LAS APASIONADAS DISCUSIONES QUE DURANTE LA REDACCIÓN E INTEGRACIÓN FILOSÓFICA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL, TRAJÓ COMO CONSECUENCIA EL SEÑALAMIENTO DEL CONSTITUYENTE MANAJARREZ, PARA LA DEDICACIÓN DE TODO UN TÍTULO CONSTITUCIONAL AL PROBLEMA DEL TRABAJO, ADEMÁS DE INDICARSE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO COMO FUERZA REGULADORA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL TRABAJO DEL HOMBRE CUANDO ES OBJETO DE CONTRATO.

EN 1917, FUÉ DISCUTIDO TAMBIÉN EL DERECHO DE HUELGA, DEL QUE SE HARÍAN LOS ORDENAMIENTOS NECESARIOS PARA EJERCERLO, DE ACUERDO A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECERLOS COMO UN DERECHO LEGAL FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 5º, QUE PREVIENE EL DERECHO A TRABAJAR SOLAMENTE POR LA VOLUNTAD Y DEBIDA REMUNERACIÓN Y QUE LO CONTRARIO TAMBIÉN ES LEGÍTIMO, (22)

TODAS LAS SITUACIONES LABORALES, RENUNCIAS, RELACIONES, ANTIGÜEDAD, JORNADAS LABORALES, INFORTUNIOS, ENFERMEDAD PROFESIONAL, AMBIENTE LABORAL, LABORAL-AGRÍCOLA, REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, CONTRATO COLECTIVO, CONTRATO-LEY, ETC, POR CITAR, SOLO ALGUNAS DE LAS CUANTAS EVENTUALIDADES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LA RELACIÓN LABORAL, NOS OFRECEN UN PANORAMA EN TORNO DEL CUAL SE HACE IMPRESCINDIBLE LA JURISPRUDENCIA.

22.- DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL. OP. CIT.: 52 A 61.

LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO, SE DESPRENDE DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE 1917; ESTÁ BASADA EN LOS ARTÍCULOS 5º, 73 FRACCIÓN X Y 123, - DANDO ASÍ NACIMIENTO AL NUEVO ORDENAMIENTO TITULADO LEY FEDERAL DEL TRABAJO. (23)

23.- TRUEBA URBINA, ALBERTO Y TRUEBA BARRERA, JORGE. NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, S.A., 1970. 5ª. EDICIÓN. P. XV A - XXIV.

1.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN LA PROTECCION DE LOS NACIONALES:

COMO UNA IMPERIOSA OBLIGACION DE LIMITAR EL NECESARIO FLUIR DE LAS --
NECESIDADES ENCAMINADAS AL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO, QUE NOS LLEVA
A LOS SATISFACTORES DE ÍNDOLE NATURAL, CONTEMPLADOS EN LAS ESFERAS: BIOLÓ-
GICA Y SOCIAL, SE DISEÑA LA ESTRUCTURA DE UNA CAUSE, QUE PERMITIRÁ, LA CO-
RRIENTE DE IDEARIOS SATURADOS DE NORMAS QUE ASEGUREN A CADA UNO DE LOS DE-
RECHOS NATURALES, IMPRESCINDIBLES PARA MANTENER LA DESTREZA, HABILIDAD MEN-
TAL, BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL QUE EN SUMA, DEBEN DE ESTAR CONTENIDOS EN
LAS BASES O PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE SUSTENTAN LA FILOSOFÍA DE LA PRE-
VISION SOCIAL.

LA PREVISION SOCIAL, QUE ENVUELVE EN SU TEORÍA, EL BIENESTAR DEL TRA-
BAJADOR, SU APTITUD, SALUD FÍSICA Y MENTAL, QUE GARANTIZA EL FRUTO DE SU -
TRABAJO, ACTUALIZABLE EN LA EVOLUCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, DISE-
ÑA, ADEMÁS LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DOCTRINARIA DE LA -
SEGURIDAD SOCIAL CONSAGRADA EN SUS PRINCIPIOS EN EL ANUNCIADO DE NUESTRA -
CARTA DE 1917, QUE PARA SU GARANTÍA HA SIDO REFORZADA EN SU TRANSCURRIR -
HISTÓRICO POR LA COSTUMBRE Y LAS FUENTES NATURALES DEL DERECHO CIVIL Y EN
CONSECUENCIA DEL DERECHO LABORAL.

LÓGICO ES PENSAR, QUE LAS EXIGENCIAS DE UNA SOCIEDAD EN CONSTANTE EVO-
LUCIÓN Y CONFRONTACIÓN INTERNACIONAL, REQUIERE DE UNA ACCIÓN RENOVADORA -
CONSECUENTE A UN DESARROLLO DE LA JUSTICIA SOCIAL, QUE SIN IMPORTAR, SEC-
TORES CLASISTAS, CUBRE LAS RELACIONES LABORALES EN TODO SU ÁMBITO CUANDO -
ÉSTO ES CONTEMPLADO CON LA INTENCIÓN Y ESPÍRITU JURISPRUDENTE Y NO COMO LO
HACEN ALGUNOS CRÍTICOS JURISTAS EN EL SENTIDO DE CONCEDERLE UNA DIRECCIÓN
CLASISTA, AL PENSAR QUE LA EVOLUCIÓN CONSTITUCIONALISTA, SOLO DEBE AMPARAR
AL ARTÍFICE DEL TABIQUE, PEONES, MECÁNICOS Y PICAPEDREROS.

ÚBRE, ACTUALMENTE LA SEGURIDAD SOCIAL, DESDE JORNALEROS, SI ESTO —
CONSTITUYE UN GRADO LABORAL, HASTA PROFESIONALES EFRESADOS DE INSTITUCIO—
NES UNIVERSITARIAS EN SUS DIVERSOS GRADOS DE ESPECIALIZACIÓN.

CON LO ANTERIOR NO QUIERO ESTABLECER GRADOS DE IMPORTANCIA A LA ES—
TRUCTURA SOCIAL EN CADA UNA DE SUS PARTES, DADO QUE TODO SISTEMA, ADQUIERE
IMPORTANCIA CONDICIONAL EN CADA UNO DE SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y PODE—
MOS ENTENDER EN UN MOMENTO DADO QUE CUALQUIER TRABAJADOR TIENE CARACTERÍS—
TICAS IMPERIOSAMENTE INDISPENSABLES.

CON ÉSTA FILOSOFÍA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EMITIDA EN SU MODERNA
ESTRUCTURA EN 1970, CONTEMPLA, LAS NECESIDADES QUE EN ESE MOMENTO HISTÓRI—
CO FUERON ANALIZADAS COMO IMPORTANTES, NORMALIZANDO, EN OCASIONES, EN FOR—
MA INOVADORA Y EN OTRAS REPETITIVAS, LOS CAMINOS ADECUADOS PARA ALCANZAR —
LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES A QUE HACEMOS REFERENCIA. (24)

NO OBSTANTE ESTO, HAN QUEDADO ALGUNOS CAMINOS LIMITADOS PARA QUE SU —
EXPLORACIÓN SE LLEVE A CABO CON MAYOR MINUCIA YA QUE SON DE DIFÍCIL Y RIES—
GOSA DECISIÓN POR LA TRASCENDENCIA QUE IMPLICA DE DESENVOLVIMIENTO EN EL —
NIVEL Y CONDICIÓN CONSTITUCIONAL.

ME REFIERO AL IMPORTANTE PAPEL DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR UNIVERSI—
TARIO, QUE AÚN CON LA AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO 353 A 353 U, NO SE RESUELVE
EN FORMA OBJETIVA LA CONDICIÓN TRANSITORIA, EVENTUAL QUE OBTIENE CON—
FIERE UN CARÁCTER DE INSEGURIDAD EN EL TRABAJO SIN APLICAR PROCEDIMIENTOS
MÁS OBJETIVOS PARA GARANTIZAR EL CARÁCTER DEFINITIVO DEL TRABAJADOR DOCEN—
TE UNIVERSITARIO, QUIEN CON UNA GRAN PREPARACIÓN INTELECTUAL, HUMANÍSTICA
Y PATRIÓTICA, SOLO SE LE ASEGURAN EN OCASIONES DOS HORAS DE TRABAJO AL MES.

DICHA CONDICIÓN PARA ALGUNOS, NO CUBRE LA MÍNIMA PARTE PROPORCIONAL - DE SUS NECESIDADES INTEGRALES Y QUE EN COMPARACIÓN CON LA SEGURIDAD OBTENIDA POR EL TRABAJADOR MATERIAL REPRESENTA EL 80% PUES ÉSTE ÚLTIMO ALCANZA - EL DERECHO A LA EXPANSIÓN ESPIRITUAL O RECREATIVA, EN TANTO QUE EL DOCENTE, DEBE TRABAJAR ADEMÁS EN LA PREPARACIÓN DE ESAS DOS HORAS DE CLASE QUE DEBERÁ IMPARTIR SEMANARIAMENTE PARA RECIBIR SUS HONORARIOS.

NO DEBEMOS PERDER DE VISTA, QUE LA CONDICIÓN ACTUAL DEL DOCENTE UNIVERSITARIO, ES EN RELACIÓN A LA HISTORIA, UN PROBLEMA DE RECIENTE FORMACIÓN.

NI EL MISMO DOCENTE HA TENIDO LA ENTEREZA NECESARIA PARA PARTICIPAR - EN LA TOMA DE DECISIONES CONDUCENTES A LA RESOLUCIÓN FORMAL DE ÉSTA PROBLEMÁTICA LABORAL, QUE DENTRO DEL TRABAJO ACADÉMICO NO ES UN TABÚ, EN EL MARCO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, QUE COMO TODAS LAS ACTIVIDADES DEL HOMBRE, INCLUYENDO LAS ESPIRITUALES, PUEDEN SER REGULADAS, HASTA SU SUCESIÓN PERDURABLE E IMPERCEDERA A TRAVÉS DE LA HISTORIA, - COMO LO ES EL ARTE Y LA RELIGIÓN, UBICADAS EN ESTRICTOS MARCOS REGLAMENTARIOS.

NO POR ESTO DEJAN DE MANTENER SU SUBLIME CONTENIDO VIGENTE EN TODA SU INTEGRIDAD EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE SE INVOQUE.

PUEDEN LEGISLARSE EL TRABAJO ACADÉMICO, YA QUE SE ENCUENTRA EN EL CAMPO CIENTÍFICO, SUCEPTIBLE DE CONTROL TANTO EN MÉTODO COMO EN SU APLICACIÓN Y DESARROLLO. (25)

MUCHO CONSIDERAMOS, LA ACTITUD HUMANISTA PARA HACER JUSTICIA AL TRABAJADOR DEL CAMPO, QUE ASEGURA LA SUPERVIVENCIA EN UN PORCENTAJE RELEVANTE DE NUESTRO SISTEMA ALIMENTARIO.

PERO DE LA MISMA FORMA, COMO ES DIFÍCIL ASEGURAR LA COBERTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS, TAMBIÉN PRESENTA DIFICULTADES EN TODOS LOS ÓRDENES HACER LLEGAR EL BENEFICIO DE LA CONSTITUCIÓN EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA REFORMA AGRARIA DE UNA MANERA CONCRETA COMO SUCEDER EN EL EJERCICIO DEL DERECHO LABORAL ENTRE LOS OBREROS AGREMIADOS.

EL CAMPESINO, A DIFERENCIA DEL OBRERO URBANO, CARECE DE BIENESTAR LABORAL EN LOS TÉRMINOS EN QUE LA ADMINISTRACIÓN CONSAGRA COMO OPTIMIZACIÓN DEL ÁREA Y EN EL ORDEN EN QUE LA ECONOMÍA SE INSPIRA PARA ADECUAR EL LUGAR DEL TRABAJO A LA FISIOLÓGIA, DESTREZA Y HABILIDADES HUMANAS.

¿CÓMO SE PUEDE CONTROLAR EN FORMA IGUALITARIA LA RESISTENCIA DEL CAMPESINO A LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RAYOS SOLARES, SU FUERZA FÍSICA PARA EL TRANSPORTE PARCIAL O TOTAL DE LA COSECHA?

LA OPORTUNIDAD PARA EL USO ADECUADO DE MAQUINARIA Y FERTILIZANTES PARA PREPARAR LA TIERRA DIFÍCILMENTE SE CUMPLE; LA ASESORÍA TÉCNICA-AGROPECUARIA, NO SIEMPRE ES OPORTUNA NI TAMPOCO COMPLETA, LOS CAMINOS VECINALES NO SON ÓPTIMOS COMO TAMPOCO EL TRANSPORTE, LA TÉCNICA DE ALMACENAMIENTO CON FRECUENCIA ES INOPERANTE.

LA SISTEMATIZACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS ESENCIALMENTE DEL CAMPO, OBLIGA POR VENTURA AL ESTABLECIMIENTO DE TÉCNICAS NUEVAS PARA GARANTIZAR EL CRECIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA AGRICULTURA ASÍ COMO EL PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO, LOS QUE AL FINAL SE ELEVAN A SU PROMOSIÓN COMO FUENTE DE TRABAJO EN LA QUE PUEDEN PARTICIPAR EL TRABAJADOR AGRÍCOLA EN EL PERÍODO DE DESCANSO Y RESTABLECIMIENTO DE TIERRAS QUE GARANTIZA UNA ESTABILIDAD LABORAL Y POR TANTO EL INGRESO Y

BIENESTAR FAMILIAR. (26)

CON LO EXPUESTO HASTA AQUÍ, ESTAMOS CONCIENTES DE QUE EL TRABAJADOR -
EN CUALQUIER TERRENO DONDE SE EFECTUÉ UNA RELACIÓN LABORAL, PUEDE CONTAR -
CON LA PROTECCIÓN SUFICIENTE DENTRO DE LOS SISTEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES -
QUE ADMINISTRA NUESTRO CÓDIGO CONSTITUCIONAL EN ÉSTA ÉPOCA Y EN EL FUTURO -
DE LA CONDICIÓN HUMANA, MATIZADO POR LOS PRINCIPIOS DOCTRINARIOS DE LA - -
PREVISIÓN Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO POR LAS INSTITUCIONES QUE LA -
SUBLIMAN.

26.- EXTENSIÓN DEL CAMPO DE APLICACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE SEGURIDAD -
SOCIAL A SECTORES MARGINADOS URBANOS Y RURALES, MÉXICO, SECRETARÍA -
GENERAL DEL COMITÉ PERMANENTE INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. -
BOLETÍN INFORMATIVO, MAYO-JUNIO, NÚMERO 90. 1981, P. 40 A 44,

1.2.1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES INTERNAS DE TRABAJO

TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

DURANTE LOS POCOS AÑOS QUE TENGO EN CONTACTO CON EL CONCEPTO LABORAL Y BAJO UNA ACTITUD ANALISTA, PERMANENTE EN LA PROTECCIÓN AL TRABAJADOR: - UNAS VECES CHOFER, GERENTE DE BANCO, DIPUTADO, CÓNSUL, CANCELLER, COMERCIANTE O POLICÍA; HE SENTIDO UNA VERDADERA PREOCUPACIÓN POR CONOCER LA IMPORTANCIA DE CADA UNO DE ÉSTOS ANTE SUS JEFES; ANTE LA PERSONA, EMPRESA O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE SU REMUNERACIÓN ASÍ COMO LAS PRESENTACIONES SOCIALES QUE DE ACUERDO A LA LEY, DEBEN RECIBIR.

TODO ESTO, NOS LLEVA A ANALIZAR, LAS DIFERENCIAS ENTRE UNOS Y OTROS, - YA QUE EN LOS MODERNOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA PLANEACIÓN DE ESTOS MISMOS CONFIERE IMPORTANCIA CAPITAL EN CADA ETAPA DE LOS PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS A LAS FINALIDADES DE UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN PRODUCTORA DE BIENES O SERVICIOS.

ESTA IMPORTANCIA A LA QUE ME REFIERO, ES UNA ACTIVIDAD DESARROLLADA - POR UNA PERSONA DEFINIDA, SELECCIONADA Y ADIESTRADA POR MANDATO DE LEY.

ESTA, QUE SEGÚN EL ARGOT JURÍDICO, SERÁ UNA PERSONA FÍSICA, CAPAZ - DE ADQUIRIR CONOCIMIENTOS, MANTENER LOS VOCACIONALMENTE EFECTIVOS PARA SU APLICACIÓN Y DESARROLLO CON LA RESPONSABILIDAD MORAL SUFICIENTE PARA INTEGRARSE CON ESPÍRITU DE GRUPO AL SISTEMA GENERAL AL QUE PERTENECE EN LA INSTITUCIÓN.

PARA LOS EFECTOS JURISPRUDENTES, EN EL CASO DE LITIGAR ANTE UN INFORMUNIO O ALGUNA DESVIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, ESTA PERSONA QUE CUBRE REQUISITOS ESPECÍFICOS NARRADOS POR UNA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, - RELATIVOS A UN ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y MORAL RESPECTO A LA INS-

TITUCIÓN, A SUS INMEDIATOS SUPERIORES, CAPACIDAD CREATIVA, ACTITUD PARTICIPATIVA Y CONCIENCIA DE UN ESPÍRITU DE GRUPO.

LA DEFINICIÓN DE TRABAJADOR SEGÚN LA "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-
TEMATIZADA Y SISTEMATIZADA" ES:

"...LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA A OTRA, FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO..."

(27)

MARIO DE LA CUEVA, FUNDAMENTA SU CONCEPTO DE TRABAJADOR, EN LA DOCTRINA ARISTOTÉLICA-JUSTINIANA, EN LA QUE EL INDIVIDUO, AISLADO DE SUS SEMEJANZAS Y ENTRE LOS OPRIMIDOS, BAJO UNA CONVICCIÓN DE QUE LA JUSTICIA DE CADA PERSONA RESULTARÁ DE LA JUSTICIA DE TODOS LOS HOMBRES YA QUE SU FUNDAMENTO CONSISTE EN LA ENTREGA QUE HACE LA PERSONA A LA SOCIEDAD Y A LA ECONOMÍA - DE TODO LO QUE LE DIÓ LA NATURALEZA QUE CONSTITUYE SU ENERGÍA DE TRABAJO,

POR ÉSTE MOTIVO, DEBE RECIBIR TODO LO QUE NECESITA PARA CONSERVAR Y - DESARROLLAR SU VIDA, NO PARA UN VIVIR PURAMENTE ANIMAL, SIMO COMO UN SER - HUMANO QUE TIENE EL DERECHO DE ASOMARSE A LOS DONES DE LA CIVILIZACIÓN Y - DE LA CULTURA PARA ASÍ PODER SERVIR AL ESTADO Y A SU FAMILIA (28)

EN LA MISMA FORMA, COMO LOS DIVERSOS JURISTAS OBSERVAN AL TRABAJADOR, CONSIDERO ÚTIL OPINAR QUE EL TRABAJADOR DEBE SER: LA PERSONA QUE PUEDE PONER A DISPOSICIÓN SUS HABILIDADES Y DESTREZAS ANTE UN EMPLEADOR.

27.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR. OP. CIT.: 85 ART. 8º

28.- DE LA CUEVA, MARIO. OP. CIT.: 18-19

HEMOS HECHO REFERENCIA AL TÉRMINO DE EMPLEADOR, PERO DEBEMOS HACER NOTAR QUE EN NUESTRA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE APLICA EL VOCABLO PATRÓN EL CUAL SE DEFINE COMO:

"...LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE UTILIZA LOS SERVICIOS DE UNO O VARIOS TRABAJADORES...."

(29)

DE ACUERDO A LA TENDENCIA INTERNACIONALISTA, OBJETO DE ESTE ESTUDIO, EMPLEADOR DEBER SER EL TÉRMINO ADECUADO YA QUE ES EL DE ACEPTACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. ESTOS CONCEPTOS, AUNQUE EXPRESADOS EN OTRAS PALABRAS, NO SE DESVÍAN DE LA IDEA PRINCIPAL POR LO QUE SON CONCILIADORES.

LO ANTERIOR NOS LLEVA A ESTABLECER LAS DIVERSAS IDEAS ACERCA DEL TRABAJO:

"...OBJETO DE DERECHO INTERNACIONAL, DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE CONVENCIONES INTERNACIONALES...." (30)

29.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR, OP. CIT.: 87 ART. 10

30.- OSMAÑEZYK, EDMUND JAN, ENCICLOPEDIA MUNDIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y NACIONES UNIDAS, MÉXICO, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 1976, - P. 1028.

"....TODA ACTIVIDAD HUMANA, INTELECTUAL O MATERIAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL GRADO DE PREPARACIÓN TÉCNICA REQUERIDO POR CADA PROFESIÓN U OFICIO...." (31)

Y EN MI OPINIÓN EL TRABAJO ES: LA DISPOSICIÓN DE HABILIDADES PARA UN EMPLEO O APLICACIÓN CON EL PROPÓSITO DE OBTENER BIENES O SERVICIOS.

AL CONJUNTAR LOS PENSAMIENTOS CONVERGENTES, EN ÉSTE TAN IMPORTANTE TEMA, ESTAMOS CONCIENTES DE FUNDAMENTAR UN DERECHO HUMANO QUE DE ACUERDO A VARIOS JURISTAS COMO SAYEG HELÚ, JORGE CARPIZO, LINARES QUINTANA, MARIO DE LA CUEVA Y OTROS NO MENOS IMPORTANTES, QUEDÓ INVOLUCRADO DENTRO DE LAS GARANTÍAS SOCIALES YA QUE:

"....LA GARANTÍA TRATA DE ASEGURAR EN FORMA EFECTIVA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE." (32)

31.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR. OP. CIT.: 85 ART. 8º

32.- CARPIZO, JORGE OP. CIT.: 8-13

DE ACUERDO A MARIO DE LA CUEVA, EXPONENTE DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, RESALTA LA IMPORTANCIA DE LAS RELACIONES LABORALES EN TORNTO A LA TEORÍA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO INTEGRÁNDOLO A ÉSTE EN DOS PARTES IMPORTANTES:

- A) UNA NUCLEAR O ESCENCIAL RELATIVA AL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA REGULACIÓN CONDICIONADA DEL MISMO CON PRIORIDAD PARA MUJERES Y MENORES.
- B) LA SEGUNDA ES LLAMADA ENVOLTURA PROTECTORA, COMO CONJUNTO DE PRINCIPIOS, NORMAS E INSTITUCIONES QUE ASEGURAN LA PARTE NUCLEAR EN SU INTEGRIDAD Y PROMUEVEN LA SEGURIDAD Y LA VIGENCIA DEL DERECHO DEL TRABAJO. (33)

ESTOS PROCEPTOS DOCTRINARIOS, RELATIVOS AL DERECHO COLECTIVO, REGLAMENTAN A TRAVÉS DE NORMAS O INSTITUCIONES, TODAS LA ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES Y PATRONES PARA SUBORDINAR LAS RELACIONES DEL TRABAJO Y LA POSICIÓN DE TODOS SUS COMPONENTES ANTE EL ESTADO Y CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DEL TRABAJO.

ANTE ESTA MISMA FILOSOFÍA SE CONSIDERA UNA RELACIÓN LABORAL EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE ORIGINE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO INDEPENDIENTE DEL ACTO QUE LO MOTIVE CON CONOCIMIENTO DE QUE TAMBIÉN PUEDE EXISTIR TAL FENÓMENO POR MEDIO DEL CONTRATO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE INMEDIATA ENTREGA DE UN SERVICIO PER-

SONAL SUBORDINADO. (34)

ESTA IDEA, PROCLAMADA POR CAVAZOS FLORES, EN SU "NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TEMATIZADA Y SISTEMATIZADA", COMULGA CON EL IDEARIO DE MARIO DE LA CUEVA, YA QUE TAMBIÉN EXPONE EL ESPÍRITU DE LA LEY CONSTITUCIONALISTA QUE HERMANA A TODOS LOS COMPONENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO AL AFIRMAR QUE BASTA EL INTERCAMBIO DEL TRABAJO SUBORDINADO CON PATRÓN O EMPLEADOR PARA GARANTIZAR SU VIDA, SALUD ASÍ COMO UN NIVEL DECOROSO DE VIDA.

DICHO FENÓMENO, VA A DAR LUGAR A LA TEORÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE ENVUELVE TODOS LOS PRINCIPIOS QUE CONSTITUYEN A LAS INSTITUCIONES QUE REALIZAN LOS IMPORTANTES OBJETIVOS DE LA MISMA, IMPRESCINDIBLES E IRRENUNCIABLES PARA LAS RELACIONES LABORALES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS.

ES DIFÍCIL CONCEBIR LAS RELACIONES DE TRABAJO COMO INDIVIDUALES, YA QUE AUNQUE ESTO ES INDISPENSABLE SU INTERÉS SOCIAL LE OTORGA LA FUERZA SUFICIENTE PARA SU LOGRO EN AMBOS NIVELES, PUES TIENE SU FUNDAMENTO EN LA MISMA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES DE 1917.

ESTA MISMA IDEA, DE DAR A CADA SER HUMANO LO QUE NECESITA ES SATISFACER LA NECESIDAD DE TODOS QUE APUNTALA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FUNDAMENTA LA PREVISIÓN Y ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ASÍ COMO LA IGUALDAD DE PRESTACIONES.

MARIO DE LA CUEVA, EN SU YA MULTICITADA OBRA NOS DICE QUE EXISTEN OCASIONES, EN LAS QUE CUANDO UN TRABAJADOR ENFERMA Y SE INCAPACITA, DEBE SER INDEMNIZADO CUALQUIERA QUE HAYA SIDO EL ORIGEN DEL INFORTUNIO, PERO LA REALIDAD ES CONDICIONANTE, PUES DEBERÁ REUNIR EL NÚMERO DE COTIZACIONES

QUE CUBRAN LOS REQUISITOS DEL ARTICULADO DE LA LEY DE LAS SEGURIDAD SOCIAL.

EL MISMO PADECIMIENTO, PERO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS LABORALES ESPECÍFICAS NO SERÍA MOTIVO DE MÁS REQUISITOS QUE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN Y TESTIMONIO.

POR LO ANTERIOR PARECE SER, QUE ES IMPORTANTE PROMULGAR CON LA LÓGICA Y LA JUSTICIA, EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE PRESTACIONES PARA NECESIDADES IGUALES.

NOS HEMOS REFERIDO A UNA PARTE DE TRASCENDENTE IMPORTANCIA EN LAS RELACIONES LABORALES QUE NO CON MUCHO SATISFACEN LAS NECESIDADES ACTUALES, PERO QUE DURANTE LA EVOLUCIÓN DE ÉSTE FENÓMENO SOCIAL, MUCHO SE HA LOGRADO CUANDO LO CONFRONTAMOS A TRAVÉS DE LA HISTORIA Y AL RECONSIDERAR LA REACCIÓN DE MUNDO CAPITALISTA, ANTE LA NOTICIA DE LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PUES DE LA VENTA DE ESCLAVOS A LOS CONTRATOS COLECTIVOS ACTUALES EXISTE UNA GRAN DIFERENCIA Y UNA CONCIENTE Y HUMANÍSTICA LEGISLACIÓN. (35)

LA PERCEPCIÓN DE LA RETRIBUCIÓN JUSTA POR EL TRABAJO SUBORDINADO DENOMINADO ACTUALMENTE SALARIO, HA SIDO TAMBIÉN OBJETO DE VARIADAS INTERPRETACIONES, PERO LA LEY HA SIDO EXPLÍCITA AL ESTABLECER QUE NO DEBERÁN DE EXISTIR EQUIVALENCIAS DE ÉSTE YA QUE EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE ESTABLECE EL PAGO DEL MISMO EN EFECTIVO SIN QUE PUEDA SER SUBSTITUÍDO CON MERCANCÍAS, VALES O FICHAS.

PERO AÚN ASÍ EL ESTADO, NO HA SIDO LO SUFICIENTEMENTE HUMANISTA O SOLIDARIO COMO PARA MANTENER LA ESENCIA DE LA PROTECCIÓN DEL SALARIO CUANDO A TRAVÉS DEL FISCO, SE GRAVAN IMPUNEMENTE LOS FRUTOS DE LA LUCHA SINDICAL

PARA MINIMIZAR LAS PRESTACIONES EN DINERO HASTA UN 25%, QUE PARA LOS ASALARIADOS ES DE CAPITAL IMPORTANCIA.

COMO FRUTO DIRECTO DEL TRABAJO, EL SALARIO DEBE SER OBJETO DE DESCUENTOS DE ORDEN FISCAL, PERO LAS PRESTACIONES DESPRENDIDAS DE LA FILOSOFÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PRODUCTO DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE CARÁCTER ESENCIAL, NO DEBERÍAN SER OBJETO DE TAN DEMOLEDORES DESCUENTOS, YA QUE LA ANTIGÜEDAD, LOS ESTÍMULOS POR TRABAJO, COSTO ALTO DE LA VIDA, AYUDA DE RENTA, INSALUBRIDAD, MEDIOS DE TRANSPORTE Y OTROS, NO LLEGAN A CUBRIR DIGNAMENTE SU OBJETIVO POR LA INTERVENCIÓN DEL FISCO.

DENTRO DEL MISMO CONCEPTO DE SALARIO, LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AUNQUE PROHIBE LOS DESCUENTOS EN ÉSTO, PERMITE LAS LLAMADAS LIQUIDACIONES QUE AUNQUE RESTRINGIDAS Y PORMENORIZADAS POR EL MISMO CONTENIDO DE LA LEY, SON FINALMENTE REBAJAS SOBRE EL ANTES MENCIONADO Y POR LO TANTO UN DESAJUSTE EN EL BIENESTAR LABORAL QUE SE CONSIGNA COMO INSEGURIDAD SOCIAL, TEMA QUE SERÁ TATADO EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A ÉSTE ESTUDIO.

DENTRO DEL CONDICIONAMIENTO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, SURGEN SITUACIONES QUE OBLIGAN AL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS BAJO EL NOMBRE DE CONTRATO DE TRABAJO, QUE LIMITA LA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES A UN BENEFICIO MUTUO, CON LA TENDENCIA A LA IGUALDAD EN UN PLANO DE JUSTA LEGISLACIÓN QUE CONFECCIONA LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DE LA PREVISIÓN SOCIAL QUE OTORGA AL TRABAJADOR Y AL PATRÓN UNA DIGNA RAZÓN DE VIVIR AL LADO DE LA CULTURA Y DEL BIENESTAR FAMILIAR ENMARCADOS POR LA SALUD EN SU MÁS CLARO CONCEPTO BIO-PSICO-SOCIAL. (36)

MARIO DE LA CUEVA CONSIDERA, EN SU TEORÍA DEL DERECHO LABORAL, QUE — LAS RELACIONES DE TRABAJO, NO SOLO SON MOTIVO DE COMERCIO POR UN SALARIO,— SINO QUE ES UNA ENTREGA DE ENERGÍA HUMANA A LA ECONOMÍA DE UNA SOCIEDAD PARA QUE ÉSTA DÉ A CAMBIO LA SEGURIDAD SOCIAL.

EN LA ACTUALIDAD EXISTE TODAVÍA, UNA CONSIDERACIÓN CLASISTA ACERCA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, UNA IDEA DE AUXILIAR AL MÁS DESVALIDO, UNA TENDENCIA PATERNALISTA HACIA LA VIGILANCIA DEL MÍNIMO DETALLE QUE PUDIERA LESIONAR AL SALARIO DEL TRABAJADOR.

MISMO QUE NO PUEDE FALTARLE DÍA CON DÍA, CUANDO HACEMOS REFERENCIA AL JORNALERO, PEÓN Y DE MANERA GENERAL AL ÁREA DE ACTIVIDADES MATERIALES.

AL PENSAR, INTERPRETAR O LEER ENTRE LÍNEAS EL IDEARIO ORIGINAL CONSTITUCIONALISTA, CUYO ENTORNO SEGÚN VENUSTIANO CARRANZA, CORRESPONDE A TODOS LOS TRABAJADORES COMO EL MISMO MARIO DE LA CUEVA CUYA LABOR Y FRUTO NO ES EXACTAMENTE A CAMBIO DE UN SALARIO PERO SI POR LA LIBERACIÓN DEL PENSAMIENTO Y SUBLIMES CONTENIDOS DE LA JUSTICIA SOCIAL.

ESTA, FUENTE INAGOTABLE DE PENSAMIENTOS, DE CARACTERÍSTICAS INDUCTIVAS QUE UBICAN AL NUEVO DERECHO DEL TRABAJO MEXICANO INMERSO EN LOS CLAROS PRINCIPIOS QUE ESTRUCTURAN LA RUTA FORMAL Y JUSTA DE LAS RELACIONES LABORALES Y JUNTO CON OTROS JURISTAS QUE OFRECEN SU TRABAJO INTELECTUAL BAJO LAS MISMAS CONDICIONES QUE DE LA CUEVA, PARA LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA MUCHO ANTES QU ÉSTA SE MANIFIESTE, COMO LO HICIERA EN SUS RECOMENDACIONES LEGISTAS JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EJEMPLO DE TRABAJADOR ATRÁS DE LA BESTIA, EN EL ÁMBITO RELIGIOSO Y FINALMENTE COMO LÍDER DEL IDEARIO CONSTITUCIONALISTA.

LA SUBORDINACIÓN DEL TRABAJO, MEDIANTE LA RETRIBUCIÓN DE UN SALARIO — ESTABLECE DE POR SÍ, COMO YA HEMOS ASENTADO, UNA RELACIÓN LABORAL Y POR LO TANTO ASEGURA UNA VIDA DECOROSA.

MISMA QUE NO DEBE CAMBIAR EN SU ESENCIA SI LA RELACIÓN ES CON UNA PERSONA MORAL COMO EN EL CASO DEL CONTRATO INDIVIDUAL O LA VARIANTE CONTRACTUAL, CON UNA INSTITUCIÓN Y COMO PARTE DE UNA COLECTIVIDAD LABORAL REGULARMENTE SINDICALIZADA Y QUE SOLO TENDRÁ LA CONDICIÓN DE SATISFACER LA NECESIDAD DE TODOS Y DE CADA UNO COMO PRINCIPIO DE FUERZA SOCIAL SOLIDARIA Y DE LA SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL DE ACCIÓN PERMANENTE Y ETERNA COMO LO CONCEBE LA DOCTRINA DEL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO QUE AMPARA DENTRO DE SÍ, SUS CONTENIDOS A SABER:

- 1.- EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES,
- 2.- CAPACITACIÓN PROFESIONAL,
- 3.- HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES,
- 4.- BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES,
- 5.- HIGIENE,
- 6.- SALUBRIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,
- 7.- SEGUROS SOCIALES.

LA SIMPLE RELACIÓN LABORAL, EN CUALQUIERA DE SUS ASEPCIONES, GARANTIZA LA SEGURIDAD SOCIAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO COLECTIVO Y DE TRABAJO QUE ES TAMBIÉN, DERECHO INDIVIDUAL DE TRABAJO. (37)

37.- DE LA CUEVA MARIO, OP. CIT.: 75 Y 76.

SI NOSOTROS CONSIDERAMOS AL TRABAJADOR MEXICANO EN EL EXTRANJERO, TEN-
DRIAMOS QUE HACERLO CON BASE EN EL SALARIO Y PRESTACIONES CONTRACTUALES -
RELATIVAS, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA LA DINÁMICA AMBIENTAL DEL COSTO DE LA
VIDA QUE FUNDAMENTA LAS FLUCTUACIONES DE LA RETRIBUCIÓN JUSTA AL TRABAJO,

DICHA PROTECCIÓN LA VAMOS A JUSTIFICAR CON LA LEGISLACIÓN CREADA POR
EL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO SUPERVISADA Y COORDINADA POR LA SECRETARÍA -
DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; ENFOCADA HACIA LA
VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN ESPECIAL A LOS PROBLEMAS LABORALES E
INSPIRADA EN EL ESPÍRITU DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, DICE EN SU ARTÍCULO -
47:

"....CORRESPONDE A LOS JEFES DE -
OFICINAS CONSULARES:

- A) PROTEGER, EN SUS RESPECTIVAS -
CIRCUNSCRIPCIONES CONSULARES,-
LOS INTERESES DE MÉXICO Y LOS
DERECHOS DE SUS NACIONALES, -
DENTRO DE LOS LÍMITES PERMITI-
DOS POR EL DERECHO INTERNACIO-
NAL Y MANTENER INFORMADA A LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTE-
RIORES DE LA CONDICIÓN EN QUE
SE ENCUENTRAN LOS NACIONALES -
MEXICANOS, PARTICULARMENTE EN
LOS CASOS EN QUE PROCEDA UNA -

PROTECCIÓN ESPECIAL...."

(38)

EN LO RELATIVO A PROTECCIÓN TENEMOS CONOCIMIENTO DE ACUERDO AL DIC—
CIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA COMO:

"....ACCIÓN Y EFECTO DE PRO—
TEGER, DEFENSA, AMPARO, REFU—
GIO, SOCORRO, APOYO...."

(39)

EN ESTE SENTIDO, ESTÁ ENFOCADA LA FUNCIÓN CONSULAR DEL SERVICIO Ex—
TERIOR MEXICANO, PARA BRINDARLE A LOS CONNACIONALES, EL APOYO NECESARIO EN
LAS CONTINGENCIAS E INFORTUNIOS QUE PUDIERAN SURGIR EN EL EXTRANJERO.

ALLUDIMOS A LOS CONNACIONALES SIN NINGUNA ESPECIFICACIÓN OCUPACIONAL,—
DADO A QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO Ex—
TERIOR MEXICANO, ESTÁN DEDICADAS ESPECIALMENTE A LA PROTECCIÓN DE LOS DE—
RECHOS HUMANOS CON SUS NATURALES LIMITANTES QUE NUNCA SE REFIEREN A CLASES
DE NINGUNA ESPECIE.

EL APOYO NECESARIO AL QUE ASPIRA EL TRABAJADOR EN EL EXTRANJERO, HA —
SIDO MOTIVO EN EL TRANSCURRIR DEL TIEMPO DE INCONTABLES INQUIETUDES ENCAMI—
NADAS A SU PROTECCIÓN, PERO QUE EN LA MISMA FORMA QUE LA LEGISLACIÓN LABO—
RAL ENMENDÓ SU GESTIÓN EN TRANSFORMARSE EN FEDERAL, LA PROBLEMÁTICA DE TRA—
BAJO DEL MEXICANO EN EL EXTRANJERO MOTIVÓ TANTOS CAMINOS CONCILIADORES, CO—
MO PROBLEMAS REGISTRADOS.

38.- LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO. DIRECCIÓN GENERAL DE PU—
BLICACIONES, MÉXICO, 1982, P 22, ART. 47.

39.- RALUY POUDEVIDA, ANTONIO, DICCIONARIO PORRÚA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.
MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, 1970, P. 611.

SUCEDIÓ COMO EN TODA NORMA SOCIAL: LA EXPERIENCIA EN SU EVOLUCIÓN TRAJÓ CONSIGO, LA ACTUAL LEY ORGÁNICA, QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN EXPIDIÓ - PARA TALES PROPÓSITOS, EN SU PARTE CORRESPONDIENTE CON LA LIMITACIÓN DE - FUNCIONES, AL DETERMINAR QUE DEBE EXISTIR UNA CORRIENTE INFORMATIVA CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, PONIENDO DE MANIFIESTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS NACIONALES MEXICANOS PARTICULARMENTE EN LOS CASOS QUE PROCEDA UNA PROTECCIÓN ESPECIAL.

ESTO GARANTIZA UNA ELABORACIÓN SUSCRITA AL MÉTODO CIENTÍFICO, DE LOS DATOS RELATIVOS NO A UN PROBLEMA, SINO A UNA CANTIDAD SIGNIFICATIVA DE - - OTROS DE LA MISMA ÍNDOLE PARA APLICAR EL TRABAJO DE EXPERTOS EN LA MATERIA Y BENEFICIAR EN FORMA IMPORTANTEMENTE POSITIVA Y EN UN NIVEL GENÉRICO DENTRO DEL UNIVERSO DEL TRABAJO, AL MEXICANO EN CUALQUIER PUNTO DEL MUNDO EN QUE SE ENCUENTRE.

EL JEFE DE LA OFICINA CONSULAR, DE ACUERDO A ESTA LEGISLACIÓN, QUEDA INVESTIDO DE UNA PERSONALIDAD DE MAYOR RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL, DADO QUE SU OBSERVACIÓN DISCRETA, CIENTÍFICA Y DISCIPLINARIA, QUEDARÁ REFLEJADA O IMPRIMIDA EN LOS DATOS QUE RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE COTERRANEOS, ESTRUCTURE PARA SU REMISIÓN A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

ESTO TENDRÁ UNA TRASFERENCIA TAL, QUE PODRÁ INFLUIR TANTO EN LAS PROPIAS DECISIONES AUTORIZADAS POR EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE COMO PARA LAS DEL MISMO ORDEN EN OTRO U OTROS PAÍSES BAJO LA DEPENDENCIA DE LA CLARIDAD Y FORMALIDAD ASÍ COMO EXACTITUD Y TENDENCIA EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS DATOS QUE INTEGRAN EL INFORME MENCIONADO.

40.- LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO. OP. CIT.: 5 A 15 Y P. 20 A 31" ART" 1º AL 28 Y DEL 44 AL 68 ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL 1º AL - 4º.

LA CURRÍCULA DE LA LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES, SOPORTA EN CADA UNA DE SUS LÍNEAS, LA DISCIPLINA HUMANÍSTICA-NORMATIVA, SOBRE LA QUE HA DE DESCANSAR SU ACTITUD OBSERVADORA, ANALÍTICA Y EFECTIVA, PARA PODER COMPRENDER EL ÁREA DE TRABAJO Y LAS FUNCIONES QUE SE LE HAN ENCOMENDADO, LO CUAL LE DA ESTRUCTURA A LA INFORMACIÓN PERMANENTE QUE RESPECTO A CONNACIONALES MANTIENE CON SUS SUPERIORES,

EL MEXICANO EN EL EXTRANJERO, PUEDE ENFERMAR Y ESTO CONSTITUYE EN OCASIONES, EL ORIGEN DE UNA PROBLEMÁTICA SECUENCIAL QUE PUEDEN LLEVARLO HASTA LA INDIGENCIA, CON LA LÓGICA ESTADÍA EN PROBLEMAS FAMILIARES Y QUIZÁ PODRÍA POR TAL MOTIVO, LLEGAR A LA DELINCUENCIA EN CASOS EXTREMOS SI LA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR NO ES OPORTUNA.

REQUIERE GRAN IMPORTANCIA TODO LO RELATIVO A LA SALUD, QUE EN OTRO TIEMPO QUEDABA RESUELTO EN VIRTUD DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICIENCIA TALES COMO: LA CRUZ ROJA U OTROS SIMILARES.

A MI MODO DE VER, SERÍA MUY POSIBLE APLICAR LA DINÁMICA ADMINISTRATIVA QUE UTILIZA LA INICIATIVA PRIVADA A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y SUSCRITA A LA BANCA INTERNACIONAL, APLICADA AHORA A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL SEGÚN LAS INQUIETUDES EXISTENTES EN LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD, ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TODAS COORDINADORAS CON LA LÓGICA SECUENCIA DE ACCIONES ENCAMINADAS AL BIENESTAR INDIVIDUAL Y SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

EL BENEFICIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA, CUYA CUOTA COBRADA IGUAL QUE EL IMPUESTO PERSONAL, PODRÍA SER VIGENTE EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO EN QUE OPERE ÉSTA, SIN LLEGAR A PROMOVER ACCIONES TIPIFICADAS DE CARIDAD PARA LA INDIGENCIA.

SUS OBJETIVOS CUBREN EL BIENESTAR DEL HOMBRE, POR LO QUE NO HAY FUNDAMENTO PARA ENGENDRAR PROBLEMAS COMO RESPUESTA A LA CUESTIÓN DE LOS DESVALIDOS, CUANDO ÉSTOS ÚLTIMOS SON TRABAJADORES QUE HAN ENFERMADO Y QUE TANTO MAYOR SEA LA CELERIDAD DE SU REHABILITACIÓN MENOR SERÁ EL COSTO OCASIONADO POR SU INCAPACIDAD LABORAL, MÁXIMA CUANDO CONOCEMOS LA GRAN COBERTURA QUE REPRESENTA EL RÉGIMEN DEL ORGANISMO YA MENCIONADO EN SU ESFERA MULTIFACÉTICA ENFOCADA HACIA LA FAMILIA, EL BIENESTAR SOCIAL, REHABILITACIÓN FÍSICA, MENTAL Y VOCACIONAL.

1.4 PROTECCION AL TRABAJADOR EXTRANJERO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

NADA MÁS CONFORTABLE, TRANQUILIZADOR Y JUSTO, PARA EL EXTRANJERO, ES LA SEGURIDAD QUE BRINDA EL PUEBLO MEXICANO EN SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA, QUE REFLEJA EN SU CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS DE PROTECCIÓN COMO LO VEMOS - EN EL ARTÍCULO 1º; LO LIBRA POR EL SOLO HECHO DE VIVIR DENTRO DE NUESTRAS FRONTERAS, DE LA INDIGENCIA, DEL INFORTUNIO Y DE LA IGNORANCIA, ENTRE - - OTRAS GARANTÍAS QUE SABEMOS, CUBREN INEGRAMENTE LAS CONOCIDAS POR DECLARACIÓN INTERNACIONAL COMO DERECHOS DEL HOMBRE, (41)

CON ÉSTO ESTAMOS ASEGURANDO EL DERECHO AL TRABAJO Y EL BIENESTAR SOCIAL DEL EXTRANJERO EN NUESTRO PAÍS; SE PUEDE DECIR QUE NO ESTÁ DISCRIMINADO NI LIMITADO EN NINGÚN SENTIDO, YA QUE EN NUESTRA LEGISLACIÓN LABORAL, SE DEJA UN AMPLIO MARGEN QUE CONSTITUYE EL 10% EN TODAS LAS EMPRESAS PARA SER OCUPADO POR LOS EXTRANJEROS, CON LA NATURAL PROTECCIÓN PRESCRITA POR LA PREVISIÓN SOCIAL Y EN CONSECUENCIA, LA SEGURIDAD SOCIAL. (42)

NUESTRA TRADICIONAL CORTESÍA QUE, COMO ANFITRIONES INTERNACIONALES, - NOS CARACTERIZA DESDE NUESTROS PRINCIPIOS, MANTIENE AL EXTRANJERO, SIN IMPORTAR SU ORIGEN EN UN AMBIENTE DE CONVIVENCIA Y FRATERNIDAD DE POCA COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES.

NO ES AVENTURADO SOSTENER QUE NUESTRA CONCIENCIA CIUDADANA, HA REBASADO LOS LÍMITES DEL HUMANISMO QUE DA LA ESTRUCTURA DE LOS PRINCIPIOS DE -

41.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OP. CIT.: 7. - ART. 1º Y 2º.

42.- CAVAZOS FLORES, BALTASAR. OP. CIT.: 85. ART. 7º

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CUANDO SE ENCUENTRA ANTE LA NECESIDAD DE DICTAR RESOLUCIONES A SOLICITUDES DE EXTRANJEROS PARA RESIDIR EN NUESTRO PAÍS, CUYO CÓDIGO LEGAL, DISPONE DE LAS MÁS VENTAJOSAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES PARA QUIENES SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU GENEROSO ÁMBITO JURÍDICO.

PIENSO QUE SI BIEN ES JUSTO OTORGAR AYUDA A QUIEN LA PIDE, ASILO AL ANCIANO, AL MENESTEROSO, TAMBIÉN ES JUSTO DETERMINAR LOS LÍMITES NECESARIOS PARA UBICAR AL REFUGIADO EN EL UNIVERSO LABORAL, DE MODO QUE NO CAUSE DETERIORO EN LOS DERECHOS DEL TRABAJO, CUYA PROMOSIÓN, ALCANCE Y MANTENIMIENTO DEBE PERTENECER TAN SOLO, AL CIUDADANO MEXICANO.

EL EJERCICIO DE ALGUNAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN INTIMAMENTE VINCULADAS A LA DETERMINACIÓN, DISEÑO Y POLÍTICAS DE LOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS NACIONALES QUE DEBEN SER CELOSAMENTE PENSADOS Y DEPURADOS POR LA CONCIENCIA MEXICANA QUE NO ADMITE DESVIACIONES QUE DEBILITEN LA ESTRUCTURA FILOSÓFICA DE NUESTRA POLÍTICA EXTERIOR.

EL REFUGIO DE TODA CLASE DE PERSONAS COMO PROTECCIÓN ANTE CONFLICTOS DE TODA ÍNDOLE DE SUS PAÍSES DE ORIGEN, NOS HA LLEVADO AL ANÁLISIS DE ÉSTA SITUACIÓN, COMO UN ASPECTO IMPORTANTE EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO DEL MEXICANO ANTE EL EXTRANJERO EN MÉXICO, PUES AUNQUE SE LIMITA AL 5% DE ÉSTOS DENTRO DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA UNIVERSITARIA, ESTE PORCENTAJE QUEDA UBICADO EN LAS JEFATURAS DE LOS ÓRGANOS CLAVES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA COMO SON LOS DEPARTAMENTOS DE PEDAGOGÍA, COORDINACIONES DE MÓDULOS DE CARRERA, ASESORES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES.

LA PRENSA NOS ILUSTRAS CON OTROS EJEMPLOS COMO EL QUE SIGUE:

"...Un GRUPO DE REFUGIADOS GUATEMALTECOS QUE ANTEAYER LOGRARON EVADIR LOS PUESTOS DE VIGILANCIA EN -

LA FRONTERA MEXICANA DEL RÍO -
SUCHIATE, MANIFESTARON QUE ES-
PERAN OBTENER LA COMPRESIÓN -
DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS -
PARA CONSEGUIR SE LES OTORQUE
LA CALIDAD DE RESIDENTAS...."

(43)

"....DIJERON QUE EN SU CALIDAD
DE REPRESENTANTES ESTUDIANTI-
LES DE LA UNIVERSIDAD GUATEMAL
TECA NO LES QUEDÓ OTRA ALTER-
NATIVA, MÁS QUE ABANDONAR SU -
PAÍS...." (44)

43.- EL HERALDO. PIDEN ASILO UNIVERSITARIOS GUATEMALTECOS. TUXTLA GUTIE-
RREZ, 29 DE AGOSTO 1981.

44.- IDEM.

"...A LOS ANTICASTRISAS MÉXICO
LES DIÓ LAS FACILIDADES NECESA-
RIAS EN MATERIA DE TRÁMITES Y -
EN LAS SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES DE CONCEDÍAN LOS LLA
MADOS CERTIFICADOS A PETICIÓN -
DE PARTE, QUE A LOS CUBANOS LES
SERVÍA A MANERA DE PASAPORTE PA
RA VIAJAR POR DONDE SESEARAN,
LA RESPUESTA A LA HOSPITALI—
DAD MEXICANA, FUE EL TRABAJO DE
ESTOS CUBANOS QUE EN TODO MOMEN
TO EVITANON SER UNA CARGA PARA
EL PAÍS..." (45)

"...DE ACUERDO CON SU CALIDAD
MIGRATORIA LAS AUTORIDADES MEXI
CANAS DECÍAN TENÍAN LA OBLIGA—
CIÓN DE DARLES TODAS LAS FACILI
DADES NECESARIAS PARA CONSEGUIR
UN EMPLEO, DARLES EDUCACIÓN A -
SUS HIJOS Y BRINDARLES SEGURI—
DAD SOCIAL A SUS FAMILIARES MÁS
CERCANOS..." (46)

45.- EL HERALDO, CAPÍTULO III. MÉXICO, TIERRA DE ASILO, MÉXICO, 5 DE SEP.-
1981. PP. 17 A.

46.- EL HERALDO, CAPÍTULO IV. MÉXICO, TIERRA DE ASILO. COMO CASCADE SE DE-
RRAMÓ LA AYUDA OFICIAL A LOS REFUGIADOS CHILENOS. MÉXICO 6 DE SEP. -
1981. PP. 17 A.

"...ESTÁN PERFECTAMENTE UBICADOS EN ALGUNOS PUESTOS GUBERNAMENTALES, PRINCIPALMENTE INGRESARON EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

MUCHOS JEFES DE DEPARTAMENTO RECIBIERON ENTONCES LA ORDEN EXPRESA DE ACEPTAR EN SU ÁREA A UN DETERMINADO NÚMERO DE CHILENOS, SIN IMPORTAR COMO NI CUANDO, EL CASO ERA COLOCARLOS Y CON BUENOS SUELDOS...." (47)

SI AÚN SE JUZGARA Poca SEGURIDAD OFRECIDA CON EL PANORAMA ANTERIOR, EN NUESTRO CÓDIGO POLÍTICO EN SU ARTÍCULO 2º, LE OTORGA LA LIBERTAD SI FUE SE ESCLAVO Y POR AÑADIDURA LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES. (48)

EL ARTÍCULO 5º DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DICE:

"...A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPE- DIRSE QUE SE DEDIQUE A PROFESIÓN, INDUSTRIAL, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS...."(49)

47.- EL HERALDO. CAPÍTULO IV. MÉXICO, TIERRA DE ASILO. COMO CASCADA SE DERRAMÓ LA AYUDA OFICIAL A LOS REFUGIADOS CHILENOS. MÉXICO, 6 DE SEP. - 1981. PP. 17 A.

48.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA. OP. CIT.: 7 ART. 2º.

49.- ÍDEM. P. 10. ART. 5º

NADA MÁS ELOCUENTE EN ÉSTE ENFOQUE CONSTITUCIONALISTA, ES EL CONTEMPLAR LA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL CONTENIDA EN NUESTRO ESPÍRITU DE LEY, QUE FUNDAMENTA NUESTRA CARTA MAGNA Y QUE ORGULLOSOS DE ÉL, - NO LA HEMOS MODIFICADO DESDE "LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN HASTA NUESTRA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO."

ESTO, RESPONDE A UNA PORMENORIZACIÓN DETALLADA EN MATERIA LABORAL, EN LA QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HA PRETENDIDO DISCRIMINAR AL TRABAJADOR EXTRANJERO, CUYA MANO DE OBRA Y TALENTO SE RECIBE EN LA MISMA FORMA QUE A LOS - CONNACIONALES, CUANDO ÉSTE ESTÁ INBUÍDO DEL ÁNIMO DE DESARROLLO Y PROGRESO QUE MUEVE NUESTRO ESPÍRITU DE TRABAJO.

ELLO NOS HA LLEVADO A MANTENER UN GRUESO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE SIGNIFICATIVA IMPORTANCIA, PUES VISTO CON UN ENFOQUE POSITIVISTA, NOS - OFRECE LA OPORTUNIDAD DE MEDIR O CONFRONTAR LA ACTITUD MENTAL EN LAS DIVER- SAS RUTAS LABORALES INTERPRETADAS BAJO DIVERSOS PUNTOS DE VISTA: YA SEA LA TINOAMERICANOS, GERMANOS, ANGLOSAJONES ASÍ COMO UNA INTERMINABLE LISTA DE CARACTERÍSTICAS EXTRANJERAS QUE NOS OFRECEN NUEVAS ALTERNATIVAS EN NUES- TRA CONSTANTE EVOLUCIÓN LABORAL EN EL TERRENO MATERIAL Y EN EL INTELECTUAL.

NO TENDRÍAMOS QUE DETENERNOS MUCHO, PARA FUNDAMENTAR LA LIMITACIÓN - QUE EN EL TRABAJO O ACTIVIDADES POLÍTICAS, TIENEN LOS EXTRANJEROS, YA QUE EN TODA ORGANIZACIÓN, COMUNIDAD O FAMILIA, EXISTE UN TERRENO ÍNTIMO,

EN LA VIDA DE MÉXICO, ESTÁ INTEGRADO POR SU VIDA POLÍTICA QUE PREFIERE Y RECOMIENDA QUE NINGÚN OTRO PUEBLO INTERVENGA EN SUS NIVELES ORGANIZA- TIVOS, PUES NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE CONSTITUIRNOS COMO ESTADO A NUESTRO ÍNTIMO IDEARIO POLÍTICO, PENSADO Y ACTUADO POR MEXICANOS, LO CUAL NOS PARECE JUSTO Y RECOMENDABLE EN NUESTRA POLÍTICA EXTERIOR.

SOLO QUEDA AÑADIR, PARA COMPRENDER LA CONDICIÓN DEL TRABAJADOR EXTRANJERO, QUE EN SU PROTECCIÓN ESTÁ INVOLUCRADA LA DOCTRINA MISMA DEL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL CUANDO HABLA DE QUE:

"...EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN RESTRINGIRSE, NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS CASOS Y LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE...." (50)

CON ESTO DAMOS IDEA QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS A LAS RELACIONES LABORALES, EN SU FORMA COMPARATIVA CON RESPECTO AL TRABAJADOR MEXICANO, MANTIENE UNA LÓGICA VENTAJA COMO ANALIZAMOS ANTERIORMENTE.

LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS, EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICADA A TRAVÉS DE SUS DIVERSAS SECRETARÍAS E INSTITUCIONES, SE ENCARGA DE CONDICIONAR EL TRÁNSITO, SITUACIÓN JURÍDICA Y LABORAL EN SU CASO.

CAPITULO II

"ORGANISMOS INTERNACIONALES
EN LA
PROTECCION AL TRABAJO"

2.1

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD,
(OMS).

2.1.1 BIENESTAR LABORAL.

2.1.2 CLASIFICACIÓN DE RIESGOS
PROFESIONALES.

2.2

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL -
TRABAJO. (O.I.T.)

2.2.1 CONCEPTO DE RIESGO PROFE-
SIONAL.

2.2.2 PRINCIPALES NORMAS INTER-
NACIONALES REFERENTES A -
LA PROTECCIÓN DEL DERECHO
AL TRABAJO.

2.3

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA -
SEGURIDAD SOCIAL. (AISS).

2.3.1 CONCILIACIÓN DE CONCEPTOS
DE INSTRUMENTOS DE SEGU-
RIDAD SOCIAL.

2.3.2 ESTANDARIZACIÓN DE PRESTA-
CIONES EN RIESGOS PROFESIQ
NALES.

2.4 CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. (CISS).

2.4.1 ANÁLISIS DE LAS TEORIAS - DEL RIESGO LABORAL, SU ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

2.5 COMITÉ PERMANENTE INTERNAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL. (CPISS).

2.5.1 INTEGRACIÓN DE RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y DECLARACIONES ESPECIALIZADAS POR COMISIONES Y COMITÉS EXPUESTAS A TRAVÉS DE LA CISS.

2.6 CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL. (CIESS).

2.6.1 INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS DOCENTES SEGÚN OBJETIVOS DE LA O.I.T.

2.6.2 FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL AMERICANA.

AL INICIAR EL CAPÍTULO SEGUNDO DE MI TESIS, ME PARECE DE SUMA IMPORTANCIA CONSIDERAR QUE LOS DERECHOS NATURALES DEL HOMBRE, SON TODOS SIN DUDA ALGUNA, DE CAPITAL IMPORTANCIA, YA QUE SE PROMUEVEN Y SE RESCATAN EN VIRTUD DE LA VIDA, CUYO TRANSCURRIR, ESTÁ CONDICIONADO DE MANERA INCUESTIONABLE POR SU GRADO DE VIGENCIA Y TRANSFERENCIA QUE DECIDE LOS ACONTECIMIENTOS MÁS IMPORTANTES DE LA HISTORIA DEL HOMBRE DE ACUERDO A ESTE MISMO RANGO DE MANIFESTACIÓN QUE NOSOTROS CONOCEMOS COMO SALUD; ÉSTA HA SIDO DEFINIDA EN LA CONCURRENCIA DE TODOS LOS ESTADOS COMO:

“...EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL MÁS NO LA AUSENCIA DE ENFERMEDAD...” (51)

AHORA BIEN, SABEMOS TAMBIÉN QUE ÉSTA CONCURRENCIA DE LOS ESTADOS QUE LOGRÓ ESTA INDISCUTIBLE, HASTA AHORA DEFINICIÓN, ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA SUPERVIVENCIA DEL HOMBRE COMO ESPECIE DOMINANTE DEL ECOSISTEMA: DICHA MANIFESTACIÓN DE LA VIDA, SE PUEDE CONTROLAR, EXIGIR, CUIDAR, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE TODAS LAS ACCIONES QUE VAN A DEFENDER Y MANTENER VIGENTE LA POSIBILIDAD DE CONTINUIDAD DE LA VIDA Y ESTO SE VA A LOGRAR TRABAJANDO SOBRE EL AMBIENTE EL CUAL LO VAMOS A CONSIDERAR NO SOLO EN SU FORMA NATURAL, SINO TAMBIÉN TOMAREMOS EN CUENTA DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO, SOCIAL Y FÍSICO, ES DECIR DEBEN TOMARSE EN CUENTA TODOS LOS FACTORES QUE RODEAN AL HOMBRE Y QUE PUEDEN PROPORCIONARLE UN BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL.

51.- KOLB, LAWRENCE C. PSIQUIATRÍA CLÍNICA MODERNA. LA PRENSA MÉDICA MEXICANA, MÉXICO, EDITORIAL FOURNIER. 5A. EDICIÓN, 1976, p. 109.

POR ELLO ES DE GRAN IMPORTANCIA, ANALIZAR CUALES SON LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA O.M.S. PARA PODER DARNOS CUENTA QUE LA SALUD, ES UN FACTOR CONDICIONANTE, UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA EL BIENESTAR DEL HOMBRE - EN CUALQUIERA DE SUS ASPECTOS: YA SEA LABORAL, SOCIAL O BIEN EN LA MÁS PEQUEÑA REPRESENTACIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, LA FAMILIA.

ES NECESARIO CONSIDERAR EL PORQUÉ, EN EL FUTURO ESTÁ LA SALUD COMO - MANIFESTACIÓN DE LA VIDA HUMANA EN SUS DIVERSOS GRADOS, INFLUYE EN EL DERECHO AL TRABAJO, CÓMO ES QUE LA O.M.S. COORDINA LOS ESFUERZOS DE TODOS - LOS PAÍSES Y LOS DE OTROS ORGANISMOS DE LA MISMA TRASCENDENCIA COMO LO ES LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUIEN TIENE LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE DEFINIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EN FORMA NATURAL E INCUESTIONABLE EL DERECHO AL TRABAJO.

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, TIENE SUS ORÍGENES HACIA EL 23 - DE JULIO DE 1851, CON LA CREACIÓN DE LA PRIMERA CONFERENCIA SANITARIA INTERNACIONAL, QUE SE LIMITABA SOLO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS MARÍTIMOS DE LOS PUERTOS DEL MAR MEDITERRÁNEO. MÁS ADELANTE, SE PREOCUPÓ POR EPIDEMIAS COMO EL CÓLERA PERO CON LAS MISMAS LIMITACIONES GEOGRÁFICAS.

EN 1926, AUMENTAN LAS ACTIVIDADES DENOMINÁNDOSE AHORA "CONVENCIÓN SANITARIA INTERNACIONAL", EXTENDIENDO SU OBJETIVO A TODOS LOS PAÍSES DE EUROPA.

LA INTEGRACIÓN DE ESTA IMPORTANTE ORGANIZACIÓN, FUÉ ACELERADA CON LA MISMA DINÁMICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE FACILITARON PONER EN JUEGO LAS EXPERIENCIAS ANTE LAS ENFERMEDADES MÁS PELIGROSAS DE LA ÉPOCA DE LA CONCURRENCIA DE LOS MEJORES Y MÁS PRÁCTICOS RECURSOS PARA LAS MISMAS Y ES ASÍ COMO SE ESTABLECIÓ UNA OFICINA INTERNACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA, QUE PUSO A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS, LAS MEJORES TÉCNICAS DE CONTROL DE LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES EPIDÉMICAS.

NO SOLO CON ESTO SE HA CONFORMADO LA O.M.S., SINO QUE SU PARTICIPACIÓN EN LOS DIVERSOS NIVELES DE PREVENCIÓN DE LAS MÁS PREOCUPANTES ENFERMEDADES HA SIDO RECONOCIDA ASÍ COMO SU ACTIVIDAD EN LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD A TRAVÉS DE SU OFICINA INTERNACIONAL HIGIENE PÚBLICA, QUE INDISCUTIBLEMENTE FUNDAMENTA DENTRO DE SU CAMPO DE ACCIÓN, SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSECUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIENESTAR EN EL ÁREA DE TRABAJO, ESTABLECIENDO PRIORIDADES EN ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

AL RESPECTO DEBEMOS MENCIONAR QUE SU OFICINA CENTRAL SE ENCUENTRA EN GINEBRA Y AUNQUE SU PAPEL ES MUY IMPORTANTE EN EL ASPECTO INTERNACIONAL — ASÍ COMO DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS, NO SE ENCUENTRA SUBORDINADA A ESTA ORGANIZACIÓN, COMO TAMPOCO LO ESTÁ LA O.M.S., ENTENDIÉNDOSE QUE SE TRATA DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, CUYO TRABAJO CONJUNTO ESTÁ REGIDO, COMO TODO, POR LA TEORÍA DE LOS SISTEMAS CUYA INTERDISCIPLINA INCLUYE DE MANERA ESPECIAL A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, A LA ORGANIZACIÓN DE ALIMENTOS Y AGRICULTURA, A LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA CULTURA.

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, TIENE UNA ESTRUCTURA PARA SU — FUNCIONAMIENTO INTEGRADO POR:

- A) LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD, QUE ES EL ÓRGANO SUPREMO FORMADO POR REPRESENTANTES DE TODOS SUS ESTADOS MIEMBROS. SUS REUNIONES SON ANUALES Y SU MISIÓN ES DETERMINAR LAS NORMAS DE ACCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.
- B) EL CONSEJO EJECUTIVO, COMPUESTO POR REPRESENTANTES DE 24 ESTADOS — MIEMBROS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD. SE REÚNE DOS VECES POR AÑO Y ACTÚA COMO ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ASAMBLEA.

c) LA SECRETARÍA, INTEGRADA POR EL DIRECTOR GENERAL Y EL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO NECESARIO. SU SEDE SE ENCUENTRA EN EL PALACIO DE LAS NACIONES EN GINEBRA.

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DENTRO DE SUS MÚLTIPLES OBJETIVOS SE PREOCUPA EN MANTENER VIGENTES, TODAS LAS FACULTADES DE UN INDIVIDUO PARA CONSERVAR SU TRABAJO, CON EL OBJETO DE QUE SU FUERZA Y DESTREZA SE MANTENGA EN CONDICIONES FAVORABLES EL MAYOR TIEMPO POSIBLE Y PARA ELLO ES NECESARIO CONSERVAR EN EL ÁREA DE TRABAJO, UN AMBIENTE SANO Y PURO PARA ASÍ LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA Y ALCANZAR LO QUE SE LLAMA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO, LA OPTIMIZACIÓN DEL ÁREA.

¿CÓMO VAMOS A CONSIDERAR MAYORITARIOS U ÓPTIMOS LOS RESULTADOS DE UN INDIVIDUO ENFERMO?, O LO QUE SE OBTENGA DE UN TRABAJADOR CUYA FAMILIA ESTÁ ENFERMA?

SE TIENE QUE CONSIDERAR ANTES EL BIENESTAR FAMILIAR DE ÉSTE PARA QUE SE TENGA UNA MENTE SANA, ÚTIL, DEBE EXISTIR UNA ATENCIÓN A LA SALUD DE SUS BENEFICIARIOS, EN EL SECTOR SOCIAL Y LABORAL PARA QUE EN ESTA FORMA PUEDAN DESARROLLARSE TODAS LAS ACTIVIDADES COMO ESTÁN ENFOCADAS Y PUEDA EXISTIR CREATIVIDAD EN EL ÁREA DE TRABAJO.

TODO ESTO, ESTÁ INTIMAMENTE RELACIONADO Y COORDINADO POR LAS ACCIONES, ESTRUCTURAS Y OBLIGACIONES DE LA O.M.S., POR ELLO LE OTORGO TAL IMPORTANCIA, LO CONSIDERO PRIORITARIO POR SER UN IMPORTANTE COLABORADOR CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO ES LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE HIZO NECESARIO LA CREACIÓN DE ÉSTE ORGANISMO. (52)

2.1.1

BIENESTAR LABORAL.

DE ACUERDO AL PENSAMIENTO DE MARIO DE LA CUEVA, PODEMOS INTEGRAR EL CONCEPTO DE BIENESTAR LABORAL COMO UNA PARTE O ASPECTO DE LA VIDA DIGNA DEL TRABAJADOR EN SU ESTADÍO LABORAL, MISMA QUE TENDRÁ LA EXPANSIÓN NATURAL HACIA SU VIDA SOCIAL, FAMILIAR, CULTURAL QUE FINALMENTE VAN A CONSTITUIR LA SALUD, SIN TOMAR EN CUENTA SU CALIFICACIÓN LABORAL NI EL GRADO QUE PUEDA OCUPAR EN LA SOCIEDAD SEGÚN SE PENSÓ EN EL VII CONGRESO AMERICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

RESPECTO AL DERECHO DEL TRABAJO NOS DICE MARIO DE LA CUEVA:

"...UNA CONGERIE DE NORMAS QUE, A CAMBIO DEL TRABAJO HUMANO, INTENTAN REALIZAR EL DERECHO DEL HOMBRE A UNA EXISTENCIA QUE SEA DIGNA DE LA PERSONA HUMANA...."

(53)

A PARTIR DE ESTA ACEPCIÓN, EL MISMO AUTOR DIVIDE EN DOS PARTES FUNDAMENTALES AL DERECHO DEL TRABAJO COMO NÚCLEO Y ENVOLTURA PROTECTORA:

"...LA PARTE NUCLEAR DEL DERECHO DEL TRABAJO ES LA SUMA DE PRINCIPIOS E INSTITUCIONES QUE PROCURAN

LA PROTECCIÓN INMEDIATA DEL --
HOMBRE EN CUANTO TRABAJADOR..."
(54)

A SU VEZ, EL NÚCLEO COMPRENDE DE LAS SIGUIENTES PARTES:

"....A) DERECHO INDIVIDUAL DEL
TRABAJO; B) EL DERECHO PROTEC-
TOR DE LAS MUJERES Y DE LOS ME-
NORES; C) LA PREVISIÓN So---
CIAL..." (55)

LA ENVOLTURA PROTECTORA LA DEFINE COMO SIGUE:

"....LA ENVOLTURA PROTECTORA ES
EL CONJUNTO DE INSTITUCIONES JU-
RÍDICAS QUE SIRVEN PARA CREAR Y
ASEGURAR LA VIGENCIA DE LA PAR-
TE NUCLEAR DEL DERECHO DEL TRA-
BAJO...." (56)

ESTA COMPRENDE DE LAS SIGUIENTES PARTES:

"....A) LAS AUTORIDADES DEL -
TRABAJO; B) EL DERECHO COLEC-
TIVO DEL TRABAJO; C) EL DERE-

54.- IDEM.

55.- IDEM.

56.- IBIDEM. P. 140

ESTE BIENESTAR DE TAN CLARA CONCEPCIÓN, DE MARIO DE LA CUEVA, QUEDA —
COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUYAS MANIFESTACIONES —
HAN SIDO OBJETO DEL CONSENSO INTERNACIONAL NO SOLO EN EL ASPECTO ESPECIA—
LIZADO E INSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SINO EN ALGUNAS DE SUS PAR—
TES IMPORTANTES COMO SON: LA PREVISIÓN SOCIAL Y PROBLEMAS INHERENTES A LA
SEGURIDAD DEL DERECHO DEL TRABAJO, ADEMÁS DE CONSTITUIR UN PUNTO DE PARTI—
DA PARA LA DECLARACIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ORÍGENES DE LA LEY LABORAL Y
CONTENIDO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EL DESARROLLO DE CADA UNO DE ESTOS CONTENIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL,
ASÍ COMO SU VIGENCIA, EN TIEMPO Y APLICACIÓN, INTEGRA A LAS INSTITUCIONES
Y RECURSOS AFINES QUE A SU VEZ PROPICIAN LA INVESTIGACIÓN EN CADA UNO DE —
LOS TEMAS ESPECIALIZADOS EN TORNO A LOS PROBLEMAS DE EDUCACIÓN DE LOS HI—
JOS DE LOS TRABAJADORES, DE LA MEDICINA DEL TRABAJO, DE LA PREVENCIÓN, IN—
FORTUNIO Y DE LA SUPERACIÓN Y RESCATE DE LA CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR UNA
ACTIVIDAD Y VOCACIÓN LABORAL.

LA LEGISLACIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD SOCIAL, UTILIZA EN FORMA CONS—
TANTE, LOS CONCEPTOS Y METODOLOGÍA SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EN TODO MO—
MENTO EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR EN TODOS SUS ÁMBITOS CON EL HINCAPIÉ —
NECESARIO Y JUSTO DEL ÁREA LABORAL.

DICHA LEGISLACIÓN ES LA QUE VA A PROCURAR UNA VOCACIÓN PROMOCIONAL A
TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS LABORALES DE TODA ÍNDOLE, CON LA

PREOCCUPACIÓN RELEVANTE DEL RECURSO HUMANO CUYA CONDUCCIÓN NO PUEDE SER RÍGIDA SINO SOLO AUSTERA QUE PERMITE EN FORMA JUSTA EL DESCANSO REPARADOR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE Y CON FUNDAMENTO EN EL RIESGO LABORAL.

ESTO ASEGURA EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE MEDICINA DEL TRABAJO EN LOS QUE SE INSTRUYE DE MODO SIGNIFICATIVO AL TRABAJADOR SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE ORIGINAN LA APLICACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ASÍ COMO EL ALCANCE DE ÉSTOS MISMOS, CON LA UTILIZACIÓN DE LOS INCENTIVOS PSICOLÓGICOS, ESCALAFONARIOS DE ANTIGÜEDAD Y ECONÓMICOS.

LA LEGISLACIÓN TAMBIÉN CONTEMPLA, EL RESTO DEL ÁMBITO SOCIAL-LABORAL Y ESTABLECE INCENTIVOS PATRONALES FAMILIARES Y POR ENDE SOCIALES SIN MENCIONAR LOS ESTATALES YA QUE EN CONSECUENCIA AL BIENESTAR LABORAL, TENDREMOS EL PATRONAL, EL ECONÓMICO Y ESTATAL. (58)

PARA PODER ESTABLECER MEDIDAS GENERALES, ENCAMINADAS A UNA LEGISLACIÓN JUSTA DENTRO DEL UNIVERSO DEL TRABAJO, TENDRÍAMOS QUE CONTAR CON UN CONCEPTO DE LOS QUE ES "ACCIDENTE DE TRABAJO", ES DECIR QUE ÉSTA DEFINICIÓN FUERA EMPLEADA TERMINOLÓGICAMENTE EN FORMA CONSTANTE, PERO NOS ENCONTRAMOS ANTE LA INCAPACIDAD DE SU GENERALIZACIÓN EN EL ASPECTO INTERNACIONAL Y ASÍ ALGUNOS PAÍSES UTILIZAN EL VOCABLO INFORTUNIO, OTROS RIESGOS Y ACCIDENTES.

POR ELLO LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HA EMITIDO CONVENIOS PARA LA RECOMENDACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, PARA SU COMPENSACIÓN Y READAPCIÓN, ASÍ COMO PARA LA REANUDACIÓN DE LABORES HABITUALES DEL TRABAJADOR Y RECUPERACIÓN DEL MISMO PARA LA ACTIVIDAD LUCRATIVA.

SIN EMBARGO, NO SE HA PODIDO INTEGRAR UNA CLASIFICACIÓN COMPLETA QUE PUEDA OPERAR EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS LABORALES COMO SON: LA INDUSTRIA, MÉDICO, ARTESANO Y OTROS MÁS.

LA O.M.S. SE HA ENCARGADO DE ENLISTAR UN NÚMERO IMPORTANTE DE ENFERMEDADES LLAMADAS PROFESIONALES, PERO ÉSTO NO CUBRE POR COMPLETO TODAS LAS VARIACIONES DEL ORDEN LABORAL, POR LO QUE NOS CONFORMAREMOS EN ESTE CAPÍTULO DE REVISAR LAS CLASIFICACIONES MÁS RELEVANTES DE ALGUNOS PAÍSES QUE SE HAN PREOCUPADO EN ESTE SENTIDO.

LAS LEGISLACIONES DE TODOS LOS PAÍSES COMPRENDEN LA PREVENCIÓN DEL DAÑO CONSECUENTE AL TRABAJO Y SU REPARACIÓN. ÉSTO ÚLTIMO SE HA HECHO EXTENSIVO AL MEDIO AGRÍCOLA Y COMPETE A LOS SEGUROS SOCIALES, ENTRE OTROS ORGANISMOS, LA APLICACIÓN DIRECTA DE ÉSTE PRINCIPIO.

FUE ASÍ COMO SE ESTABLECIÓ DENTRO DE LA LEGISLACIÓN CHILENA EL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ES TAMBIÉN OBLIGATORIO PARA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, TODO ELLO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN ESTATALES Y POR ORGANISMOS PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO.

TANTO LOS ORGANISMOS ADMINISTRADOS ESTATALES COMO PARTICULARES SE RIGEN POR LA MISMA LEY Y ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, PRESTACIONES MÉDICAS Y ECONÓMICAS (SUBSIDIOS, INDEMNIZACIONES, PENSIONES, ETC.) Y REHABILITACIÓN FÍSICA Y VOCACIONAL DEL LESIONADO.

LAS EMPRESAS PUEDEN OPTAR LIBREMENTE POR EL ORGANISMO QUE ESTIMEN MÁS CONVENIENTE YA QUE LAS IMPOSICIONES Y BENEFICIOS SON LOS MISMOS, LA ÚNICA COMPETENCIA ES LA MEJOR ATENCIÓN. (59)

EN MÉXICO SE SUSTENTA TAMBIÉN UN CRITERIO UNIFORME RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES, SEAN ESTOS URBANOS O RURALES.

EL ARTÍCULO 283 DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRECISA LAS MEDIDAS PROTECTORAS DEL TRABAJADOR AGRÍCOLA, TODAS ELLAS SIMILARES A LAS DEL MEDIO URBANO; PERO NINGUNA HACE REFERENCIA A LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA QUE SE SUPONE IDÉNTICA A LA INDUSTRIAL. (60)

POR ESTO LOGICAMENTE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL MEXICANO TAMPOCO HACE DISTINCIÓN RESPECTO A LAS NORMAS QUE RIGEN AL TRABAJADOR URBANO DEL AGRÍ-

59.- LEGISLACIÓN LATINOAMERICANA DE RIESGOS DE TRABAJO. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MÉXICO, 1972, ANÁLISIS DE LA PP. 395 A 450.

60.- CAVAZOS FLORES BALTASAR. OP. CIT.: 246. ART. 283

COLA ASALARIADO DEL CAMPO; EL ESTACIONAL O EVENTUAL TIENE PROTECCIÓN MENOR (50% DEL SUBSIDIO DURANTE SOLO 72 SEMANAS, NO ES INDEMNIZABLE) DE MANERA - QUE LOS RIESGOS PROFESIONALES TIENEN EL MISMO RÉGIMEN LEGAL, ESTO OBEDECE SEGURAMENTE AL HECHO DE QUE EL ELEMENTO MÁQUINA NO CAMBIA EN SU NATURALEZA, SOLO EN EL MEDIO EN QUE OPERA. (61)

MEDIANTE CONVENIOS CON ESTADOS UNIDOS, EL BRACERO ESTÁ PROTEGIDO AMPLIAMENTE; LA PROTECCIÓN SE EXTIENDE AÚN EN CASOS DE FALLECIMIENTO NO DERIVADOS DE RIESGO PROFESIONAL.

HAY UNA VARIANTE SUSTENTADA REFERENTE AL ENFOQUE HACIA OTROS FACTORES PROPIOS DEL MEDIO NATURAL Y NO REFERENTES A LA MECANIZACIÓN, TALES COMO PICADURAS DE ANIMALES PONZOÑOSOS Y TÉTANOS.

EN ÉSTOS RIEGOS NO SE INCLUYEN AÚN EXPRESAMENTE LAS DESHIDRATACIONES O INSOLACIONES, LAS ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y OTROS SINIESTROS DERIVADOS DEL MEDIO AMBIENTE, QUE EL LEGISLADOR DEBERÁ ESTUDIAR AL TRATAR EL RIESGO PROFESIONAL EN LAS LABORES AGRÍCOLAS EN SU FORMA INTEGRAL.

EN LA AMPLITUD DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL TRABAJO DE PUERTO RICO NO SE CONTEMPLA ESPECÍFICAMENTE LA PREVENCIÓN DE LOS ACCIDENTES POR LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.

SIN EMBARGO, SIN SER EL TEMA, DADA SU EXTENSIÓN EN LA COBERTURA, DEBE MENCIONARSE ENTRE OTRAS, LA LEY 69 APROBADA EL 20 DE JUNIO DE 1968 REFERENTE A LA EXTRATERRITORIALIDAD QUE SE LE CONCEDE A LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE INTERVENIR EN CASOS DE OBREROS MIGRANTES QUE SUFRAN ACCIDENTES DE TRABAJO O LOS HAYAN SUFRIDO EN CUALQUIER OTRO ESTADO O TERRITORIO DE LOS ESTA

DOS UNIDOS DE AMÉRICA.

LA LEY NÚMERO 77 DEL 23 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SEGURO DEL ESTADO, A EXTENDER LOS BENEFICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN A OBREROS MIGRANTES LESIONADOS, QUE DE REGRESO A LA ISLA LO NECESITEN.

FINALMENTE, COMENTAREMOS LA LEY NÚMERO 171, APROBADA EL 3 DE MAYO DE 1950, QUE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DE FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO, A EXTENDER PÓLIZAS DE SEGURO EN FORMA GRUPAL A PEQUEÑOS AGRICULTORES.

LA INESPECIFICIDAD DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS HACIA LA MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, PUDIERA EXISTIR NO SOLO EN LAS LEYES DE LOS DIFERENTES PAÍSES, SINO EXTENDERSE TAMBIÉN, HACIA LOS REGLAMENTOS Y NORMAS, YA QUE SE ACEPTA CON FACILIDAD QUE EL RIESGO EN COMÚN, E IGUAL AL MEDIO URBANO, SOLO VARÍA EL LUGAR DONDE OCURRA EL ACCIDENTE. (62)

KURT NOELL, CONOCEDOR DEL TEMA E IMPORTANTE CONFERENCISTA OPINA:

"...LOS MÚLTIPLES PROBLEMAS QUE PLANTEA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y LAS ENFERMEDADES RESULTANTES DE LA MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA NO SE PUEDEN RESOLVER MEDIANTE SIMPLES NORMAS OFICIALES EN NINGÚN PAÍS, AÚN CUANDO LAS PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO Y DE

LA PREVENCIÓN CONSTITUYA UNA
BASE INDISPENSABLE A TODA AC-
TIVIDAD DE PREVENCIÓN...."
(63)

EL TRABAJADOR Y EL AGRÍCOLA EN PARTICULAR, PUEDE PRESENTAR INCAPACI-
DAD POR SI SOLO PARA DESEÑAR LA MARAÑA REGLAMENTARIA, UNIDA A LA FACILI-
DAD CON QUE LAS REGULACIONES Y MÁS LAS SIMPLES SUGESTIONES, SE PUEDEN EVA-
DIR O DESESTIMAR, LO QUE TIENDE A COARTAR O DEFORMAR LA PREVENCIÓN EN EL -
MEDIO RURAL, CON LO QUE PUEDE ÉL MISMO AUMENTAR SU MARGINIDAD AL ALEJARSE
DE LAS FUENTES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO.

TOCA ENTONCES A LAS INSTITUCIONES EL DIFUNDIR LAS LEYES Y REGLAMENTOS
ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO. SE DEBEN CONSIDERAR EN PRIMER LUGAR, LAS
SECRETARÍAS DE ESTADO, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN CUYOS -
PROGRAMAS ESTÁ CONTEMPLADO LA PROTECCIÓN A LA SALUD Y LA VIDA DE LOS HABI-
TANTES; MINISTERIOS DEL TRABAJO Y DE AGRICULTURA Y SOBRE TODO LOS SEGUROS
SOCIALES.

TODAS ESTAS DEPENDENCIAS SON A SU VEZ AUXILIADAS EN FORMA EFICAZ POR
GRUPOS O ASOCIACIONES INCLUSO PRIVADAS DEDICADAS A LA PREVENCIÓN, ELLO IM-
PLICA A LAS SOCIEDADES O ACADEMIAS MÉDICAS, DE AGRONOMOS, DE INGENIEROS, -
ETC, DE ÍNDOLE NETAMENTE CIENTÍFICA, PERO CUYAS OPINIONES NO SON DESESTIMA-
DAS.

63.- NOELL, KURT. INFORME DEL V CONGRESO MUNDIAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDEN-
TES, ZAGREB, 1967, VERSIÓN MIMIOGRÁFICA INTERNA DE LOS CURSOS DEL - -
CISS.

EN ALGUNOS PAÍSES EXISTEN CONSEJOS NACIONALES, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN ENTRE LOS MUY DIVERSOS ORGANISMOS ABOCADOS AL PROBLEMA, REUNIENDO ESFUERZOS DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DESCENTRALIZADAS Y PARTICULARES HACIA LA META ÚNICA DE LA PREVENCIÓN. ESTOS CONSEJOS POR LO GENERAL COMPRENDEN VARIOS CAPÍTULOS, CADA UNO DE LOS CUALES ES ESPECÍFICO A LA PREVENCIÓN EN DIFERENTES RAMAS: EL HOGAR, LA ESCUELA, LA VÍA PÚBLICA, LA AGRICULTURA, LAS DIVERSIONES, ETC.

PUERTO RICO CUENTA CON DOS CONSEJOS DE PREVENCIÓN UNO DE ELLOS, DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL PARA AGENCIAS ESTATALES DEDICADAS A LA PREVENCIÓN, EL OTRO: EL CONSEJO DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE PUERTO RICO.

LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y REGLAMENTOS, EL CONTROL DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y LA ASESORÍA DE LAS MISMAS PARA RESOLVER PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL YA ANTES MENCIONADO, PRESENTA VARIAS MODALIDADES EN LATINOAMÉRICA:

PARA VENEZUELA, ESTE SE HACE A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ÉSTE ÚLTIMO, VIGILA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL TRABAJO AGRÍCOLA. POR EXTENSIÓN EL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES LO HARÁ TAMBIÉN CUANDO CUBRA LOS RIESGOS AGRÍCOLAS.

EL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DE PUERTO RICO, INSPECCIONA LOS SITIOS DE TRABAJO Y TIENE PODER DE RECHAZAR EQUIPO Y HACER CUMPLIR LAS LEYES DE SEGURIDAD VIGENTES.

MÉXICO OFRECE ASESORÍA A LAS EMPRESAS AGRÍCOLAS AFILIADAS AL SISTEMA DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE SUS DELEGACIONES FORÁNEAS Y A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE RIESGOS PROFESIONALES.

LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE ÉSTE PAÍS, VISITA LAS EMPRESAS AGRÍCOLAS DE SU JURISDICCIÓN POR MEDIO DE LOS DELEGADOS ESTATALES, A FIN DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, DISPONE DE SU DEPARTAMENTO TÉCNICO PARA IMPLANTAR Y VIGILAR EN EL MEDIO AGRÍCOLA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES AL TRAVÉS DE SU HIGIENE DEL TRABAJO.

DEBE MENCIONARSE PARA ESTE MISMO PAÍS EL SERVICIO COOPERATIVO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA, ORGANISMO SURGIDO DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (EXTINTA DESDE 1971) A TRAVÉS DE SU SERVICIO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS DE DIVERSOS ESTADOS QUE OPERAN EN COMUNIDADES DEL MEDIO RURAL POR MEDIO DE TRABAJADORES SOCIALES Y MAESTROS, QUIENES VIVEN EN LOS EJIDOS Y DAN ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y LA APLICACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS; ASÍ MISMO, AYUDAN EN FORMA PROVISIONAL A LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS QUE SUFREN ACCIDENTES YA QUE MOMENTANEAMENTE SE PUEDEN VER ESCASOS DE RECURSOS PARA PAGAR SU TRASLADO A INSTITUCIONES HOSPITALARIAS O BIEN NO CUENTAN CON LOS VEHÍCULOS NECESARIOS.

SON AMPLIAMENTE CONOCIDAS LAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN QUE EN LATINOAMÉRICA ENFOCAN SUS ACTIVIDADES HACIA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PROPIAS DEL MEDIO RURAL.

VARIAN DESDE MODESTOS LABORATORIOS ANEXOS A LAS ESCUELAS DE MEDICINA RURAL, HASTA INSTITUCIONES DE PRESTIGIO INTERNACIONAL BIEN CIMENTADO Y DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN DE PROBLEMAS MUY PARTICULARES DE NUESTRAS LATITUDES: ENFERMEDADES TROPICALES EN GENERAL, DE LA NUTRICIÓN, MALARIOLOGÍA, OFIDISMO, AMBIASIS, ETC.

EN LO QUE SE REFIERE A LA ENSEÑANZA A NIVEL SUPERIOR Y QUE SE TRATA - SOBRE PROBLEMAS DE SALUBRIDAD EN EL MEDIO AGRÍCOLA, LAS RESPUESTAS HAN SIDO UNIFORMES, LOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA DISPONEN DE CENTROS EDUCATIVOS - SUPERIORES Y SU ACCESO HA AUMENTADO SOLO EN EL DECENIO DE 1956 A 1965 EN - UN 92.3% EN RELACIÓN A LOS DECENIOS ANTERIORES.

DESGRACIADAMENTE SE CONCUERDA QUE NO HA MEJORADO EN FORMA NOTABLE, LA EFICIENCIA INTERNA DE LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA MEDIDA EN LA CAPACIDAD DE RETENER A LOS ESTUDIANTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CICLO DE ESTUDIOS; ESTO ES, LA DESERCIÓN ESCOLAR ES AÚN UN PROBLEMA EN ESTOS PAÍSES.

LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR QUE COMPRENDEN ENTRE SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS TEMAS AFINES A LA SALUBRIDAD EN EL MEDIO AGRÍCOLA INCLUYEN:

- 1.- ESCUELAS DE SALUD PÚBLICA,
- 2.- INSTITUTOS DE TECNOLOGÍA,
- 3.- FACULTADES DE AGRONOMÍA,
- 4.- COLEGIOS DE AGRICULTURA Y ARTES MECÁNICAS,
- 5.- ESCUELAS DE PERITOS AGRÍCOLAS, ETC.

VENEZUELA, HACE NOTAR LA LABOR QUE REALIZA EL INCE (INSTITUTO NACIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA) PARA LA FORMACIÓN DE SU PERSONAL AGRÍCOLA,

DADAS LAS CONDICIONES UN TANTO ERRÁTICAS DEL TRABAJADOR DEL CAMPO VENEZOLANO Y SU FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS, SE OBLIGÓ AL DISEÑO DE CURSOS QUE PERMITIERAN EN UN TIEMPO BREVE, IMPARTIR CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN DIFERENTES ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS RURALES.

CORRESPONDE AL INCE, LA FORMACIÓN PROFESIONAL QUE PROPORCIONA EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS QUE EL INDIVIDUO DEBE TENER PARA REALI-

ZAR LAS OPERACIONES MANUALES Y MECÁNICAS PROPIAS DEL TRABAJO COTIDIANO.

TAMBIÉN EN VENEZUELA, EN CENTROS ESPECIALIZADOS SE INICIA LA FORMACIÓN DE UN PERSONAL PARA AGRÍCOLA, FORMANDO MECÁNICOS PARA EQUIPOS AGRÍCOLAS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS-INDUSTRIALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS.

DE TODOS ESTOS ASPECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CUALESQUIERA QUE SEAN LOS CURSOS QUE SE DICTAN, VENEZUELA TOMA ESPECIAL INTERÉS EN IMPARTIR LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS EN QUE CADA TAREA SE DEBEN APLICAR SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE.

EN MÉXICO, EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL DE ACUERDO A ESE NIVEL, OTORGA NOCIONES DE SANEAMIENTO DEL MEDIO Y SALUD PÚBLICA Y EN SUS ESCUELAS SECUNDARIAS TÉCNICAS AGROPECUARIAS SE LLEVAN PROGRAMAS MÁS ELEVADOS SOBRE SEGURIDAD AGRÍCOLA.

LAS LEYES Y REGLAMENTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD EN LOS PAÍSES YA MENCIONADOS, DAN CARÁCTER DE OBLIGATORIEDAD AL SUMINISTRO, POR PARTE DE LOS EMPLEADORES, DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL A SUS TRABAJADORES; SE CONTEMPLA ASÍ MISMO LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A JUICIO A LOS PATRONES QUE NO CUMPLAN CON ESTA DISPOSICIÓN EN ALGUNOS PAÍSES; EN OTROS, SON SUJETOS A SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR EL HECHO DE QUE LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PUDIERAN NO SER FÁCIL EN EL MEDIO AGRARIO Y SU UTILIZACIÓN NO SISTEMÁTICA.

TODA CONDICIÓN INSEGURA DEBE TRATAR DE ELIMINARSE POR TODOS LOS MEDIOS MECÁNICOS POSIBLES Y LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE USO PERSONAL SE CONSIDERARÁ SOLO COMO UNA MEDIDA SECUNDARIA DESPUÉS DE HABER AGOTADO LOS RECURSOS QUE ELIMINEN EL RIESGO EN SU ORIGEN.

EL TRABAJADOR DEL CAMPO, EN PARTICULAR, ES REACIO A LA UTILIZACIÓN -- DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN, AL USAR COMO PRETEXTO INCOMODIDADES MÁS QUE NADA DE ÍNDOLE CLIMÁTICA. CUANDO LA NECESIDAD Y PARA USAR ESTOS EQUIPOS NO ES -- MUY APARENTE ES DIFÍCIL INTERESAR A LOS YA MENCIONADOS.

EL EMPLEO DE ESTOS ELEMENTOS NO ES FÁCIL CUANDO POR TODA UNA VIDA HAN DESARROLLADO SUS LABORES DESCUBIERTOS; DEBE ENTONCES SISTEMATIZARSE LA ENSEÑANZA DE LAS TÉCNICAS DE TRABAJO Y DEBE INCLUIRSE DESDE SU INICIO, LA -- UTILIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD QUE LO AMERITEN.

LA PERSUASIÓN PUDIERA NO SER BASTANTE, DEBE EXISTIR UN TRASFONDO DE -- EDUCACIÓN Y DE CONCIENCIA REAL DE SEGURIDAD, ESTO ES, DEBE EXISTIR UNA PREVENCIÓN PSICOLÓGICA.

LA PREVENCIÓN SE IMPLANTA BAJO DOS NORMAS GENERALES:

- 1.- PREVENCIÓN TÉCNICA, QUE INCLUYE ENTRE OTROS FACTORES LA EXISTENCIA DE INSTITUCIONES QUE CREAN Y APLICAN LAS LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS.

DEBEMOS ENTENDER POR LO ANTERIOR, QUE EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE -- SISTEMAS EDUCATIVOS ESTARÁN SIEMPRE DE ACUERDO A LA ADAPTACIÓN DEL TRABAJADOR A SU ÁREA DE TRABAJO Y A UNA FILOSOFÍA LABORAL ENVOLVENTE AL CONOCIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS QUE PERMITEN UNA FLUIDEZ ÓPTIMA EN LA ACTIVIDAD DEL MISMO ADECUADA A LA ECONOMÍA Y POLÍTICA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA O ESTADO QUE RECIBE EL BENEFICIO O INSUMO PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO PÚBLICO O PRIVADO.

LA PARTICIPACIÓN TÉCNICA EN LOS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y EDUCACIONALES, CONSTITUYE LO QUE PODRÍAMOS CLASIFICAR COMO UNA PREVENCIÓN EDUCATIVA, EN LA QUE DE MANERA BÁSICA SE INTEGRA UNA ESTRUCTURA COGNOCITIVA QUE FUNDAMENTARÁ LA COMPRESIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS ILEGALES PARA LA PREVENCIÓN DEL INFORTUNIO.

2.- PREVENCIÓN PSICOLÓGICA, LA CUAL SE ENFOCA HACIA EL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIDENTES Y SUS CAUSAS, HACE RECEPTIVO AL INDIVIDUO PARA ACEPTAR INSTITUCIONES, LEYES Y REGLAMENTOS.

ES DABLE COMPRENDER, QUE EN ÉSTA DISCIPLINA, EL ENFOQUE POSITIVO EN CAUSA LAS ACCIONES Y EL CONTENIDO DE LAS RECOMENDACIONES HACIA EL BIENESTAR LABORAL CON LA ENVOLTURA CONSECUENTE DEL FAMILIAR Y PROMOCIÓN TÉCNICA ESCALAFONARIA Y PROFESIONAL YA CONTEMPLADA EN EL ADIESTRAMIENTO OBLIGATORIO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ES NECESARIO PARA ÉSTO UN BUEN SISTEMA DE DECLARACIÓN DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA LA ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS COMPLETAS Y EXACTAS DE LAS CAUSAS DE SUS ACCIDENTES Y TENDENCIAS.

A PARTIR DE AHÍ, PARA LA ELABORACIÓN DE PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN TALES COMO: REVISTAS, FOLLETOS, CARTELES, PELÍCULAS, CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, AVISOS EN LA RADIO Y LA TELEVISIÓN; QUIZÁS EL MÁS IMPORTANTE DE TODOS SEA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES INTEGRADOS A LA PREVENCIÓN A TODOS LOS NIVELES, ESCUELAS RURALES DE AGRICULTURA, ETC. (64)

LA PRIMERA REFERENCIA ACERCA DE ESTA ORGANIZACIÓN, DATA DE 1918, QUE COINCIDE CON LA TERMINACION DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, MOMENTO HISTÓRICO EN QUE EL ÚNICO PENSAMIENTO RACIONAL QUE SIRVIÓ DE ENTORNO A LOS TRABAJOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, FUE LA JUSTICIA SOCIAL COMO ÚNICO VECTOR SÓLIDO QUE PODRÍA ESTRUCTURAR UNA PAZ UNIVERSAL Y PERMANENTE, ENRIQUECIDO CON LA COLABORACIÓN INTERNACIONAL PARA ESTUDIAR TODOS LOS PROBLEMAS DE CARÁCTER LABORAL Y ESTABLECER EN CONSECUENCIA LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES.

PARA ESTE TRABAJO, SE CONTÓ DESDE UN PRINCIPIO CON LA CONFIANZA DE LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS EN LA PROBLEMÁTICA LABORAL, CONTÁNDOSE TAMBIÉN CON LA OBRA YA REALIZADA POR LA O.I.T. EN EL AÑO DE 1944, CUANDO SE DECIDIÓ EN FILADELFIA, HACER UN BALANCE DEL TRABAJO DE 1919 A 1944, CONJUNTANDO CON EL PRODUCTO DEL ANÁLISIS DE LOS NUEVOS PROYECTOS PARA HACER FRENTE AL FUTURO, QUE PARA ESTA ORGANIZACIÓN SE PRESENTÓ FIRME DADA LA PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL CON UN ENFOQUE CONTRA LA INSEGURIDAD Y LA MISERIA.

FUE LA PRIMERA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA QUE SE ASOCIÓ CON LAS NACIONES UNIDAD Y QUE POR TAL MOTIVO LE FUÉ POSIBLE CONTINUAR SU OBRA DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES Y PROYECTAR CON LA AYUDA INTERNACIONAL UNA GRAN EMPRESA DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

EN EL AÑO DE 1919, LA O.I.T. CONTABA CON 45 MIEMBROS, QUE EN 1968 SE MULTIPLICARON HASTA AGRUPAR 118, CIFRA ELOCUENTE QUE MANIFIESTA UNA INCANSABLE Y SEGURA ACTIVIDAD DE LA YA CITADA ORGANIZACIÓN, QUE SE EXTIENDE POR EL MUNDO ENTERO, QUE ENFATIZA SU BENEFICIO Y POR ENDE SU IMPORTANCIA EN AQUELLOS PAÍSES DE RECIENTE INDEPENDENCIA, CUYOS PROBLEMAS SE PRESENTAN EN FORMA AGUDA PARALELOS A LA MECÁNICA DE SU DESARROLLO.

EN ESTOS PAÍSES, EN LOS QUE COLABORA CON MEJORES RESULTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO Y EN LA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA ASÍ COMO UNA MULTIPLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA RED DE COOPERATIVAS, LA EDUCACIÓN OBRERA Y LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

LAS CONDICIONES DEL BIENESTAR DEL TRABAJO Y DEL NIVEL DE VIDA, CONSTITUYEN UN FRUTO CLÁSICO DE LA AYUDA INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LA O.I.T.

EN 1969, UN NUEVO IMPULSO EN LA HISTORIA DE ÉSTA ORGANIZACIÓN, ESTÁ REPRESENTADO POR EL "PROGRAMA MUNDIAL DE EMPLEO", CUYO PRINCIPAL PROPÓSITO, ESTÁ SUBRAYADO POR LA FINALIDAD DE DAR A TODOS UN TRABAJO ÚTIL PARA LA COLECTIVIDAD Y PARA EL INDIVIDUO, QUE SE TRADUCE JUSTAMENTE COMO UNA DEFENSA Y AUSPICIO AL DERECHO DEL TRABAJO.

UNA DE LAS PRIMERAS FUNCIONES DE ÉSTA ORGANIZACIÓN, ES LA DE ADOPTAR NORMAS QUE CONSTITUYEN EN LA ACTUALIDAD, EL CÓDIGO INTERNACIONAL SOBRE LA LEY Y LA PRÁCTICA, ESTAS NORMAS SON ADAPTADAS POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN FORMA DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES.

A TRAVÉS DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES, RESUELVE IMPORTANTES CUESTIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y LABORAL RELATIVAS A INDUSTRIAS PARTICULARES, CON LA AYUDA DE CONFERENCIAS REGIONALES E INVESTIGACIONES PERTINENTES.

SUS MÁS IMPORTANTES PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SON LOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA, QUE SE HA EXTENDIDO RAPIDAMENTE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR TODO EL MUNDO Y SE PUEDEN CONTAR CON LA MITAD DEL TRABAJO QUE REALIZA LA ORGANIZACIÓN JUNTO CON UN PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS; EL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS; EL PROGRAMA DE FONDOS EN DEPÓSITO.

LOS PRINCIPALES CAMPOS DE LA ACTIVIDAD DE LA O.I.T. SON: DE FORMACIÓN PROFESIONAL, FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, PERFECCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, CONDICIONES DE TRABAJO Y ADMINISTRACIÓN.

ESTA ORGANIZACIÓN CUENTA CON TRES ÓRGANOS PARA SU ADMINISTRACIÓN A SABER:

- 1.- LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE CONSTITUYE UNA TRIBUNA MUNDIAL PARA LA DISCUSIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES Y LABORALES; SUS REUNIONES SON ANUALES Y SU SEDE ESTÁ EN GINEBRA. CUENTA CON DELEGACIONES NACIONALES FORMADAS POR DOS REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES QUE REPRESENTAN AL SECTOR OBRERO Y AL SECTOR PATRONAL Y GOZAN DE INDEPENDENCIA REPRESENTATIVA PARLAMENTARIA Y POR TANTO PUEDEN HABLAR Y VOTAR.
- 2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA CONSTITUÍDO POR 24 MIEMBROS GUBERNAMENTALES: 50% EMPLEADORES Y EL RESTO TRABAJADORES. TODOS SELECCIONADOS POR LA CONFERENCIA, ES UN ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y SE REÚNE VARIAS VECES AL AÑO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA.
- 3.- LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, FUNGE COMO SECRETARÍA DE LA ORGANIZACIÓN Y POR TANTO SUS ACTIVIDADES SE ENFOCAN HACIA LA DIFUSIÓN DE TODO LO RELATIVO A LA OFICINA DE REGULACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES. (65)

ES EVIDENTE QUE EL CONCEPTO DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN EL TRABAJO, QUE COMPRENDEN LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES QUE PUEDEN ACAECERLE AL TRABAJADOR EN EL DESEMPEÑO O POR MOTIVO DE SU LABOR, HA EVOLUCIONADO EN EL DERECHO CIVIL, EN EL LABORAL Y EN EL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

LOS ANTECEDENTES SE REMONTAN AL DERECHO ROMANO, LA LEX AQUILIA, 286 - AÑOS A.C., REFERENTE A LA COMPENSACIÓN DEL DAÑO QUE PUEDEN SUFRIR LAS COSAS, LOS ANIMALES Y LOS ESCLAVOS, POR QUIEN DE ELLOS SE BENEFICIA, RESPONSABILIDAD AQUILIANA EXTENDIDA A LOS HOMBRES LIBRES Y RECOGIDA POR EL DERECHO CIVIL, CONSTITUÍA LA TEORÍA DE LA CULPA, SEGÚN LA CUAL EL QUE, POR ACCIÓN U OMISIÓN LE CAUSARA DAÑO A OTRO, ESTÁ OBLIGADO A REPARAR SUS CONSECUENCIAS.

PRODUCIDA LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, EL USO DE LA MÁQUINA, LA ELABORACIÓN DE MATERIAS PRIMAS NOCIVAS Y EL HACINAMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN LAS FÁBRICAS, GENERALIZÓ EL ACCIDENTE, LA ENFERMEDAD PROFESIONAL Y EL TRABAJO ASALARIADO, PRODUCIÉNDOSE UN CAMBIO DOCTRINAL EN LA REPARACIÓN DE LOS INFORTUNIOS LABORALES, ENCUADRADO EN LA RAMA JURÍDICA NACIENTE, EL DERECHO DEL TRABAJO.

ES LA TEORÍA DEL RIESGO PROFESIONAL, FUNDAMENTADA EN LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, QUE EXPONÍA AL TRABAJADOR A CIERTOS RIESGOS, HACÍA RESPONSABLE A QUIEN SE BENEFICIABA DEL TRABAJO QUE SE CREABA, ES DECIR EL PATRÓN, QUIEN DEBÍA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA DEL RIESGO, HACIÉNDOSE ABSTRACCIÓN DE SI EXISTE O NO LA ACCIÓN O FALLA DE ELLA PARA COMPROBAR SU RESPONSABILIDAD.

EL ANTERIOR CONCEPTO, CONSTITUYE EL ESPÍRITU DE LA LEY FRANCESA DE 1898, RECOGIDA POR LA ESPAÑOLA DE 1900, ADOPTADA EN AMÉRICA EN TODAS LAS -

REPÚBLICAS LATINOAMERICANAS, LOS ESTADOS DE LA UNIÓN AMERICANA Y LAS PROVINCIAS DE CANADÁ, EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE 1904 Y 1939,

A EFECTO DE GARANTIZAR LA INDEMNIZACIÓN IMPUESTA LA EMPRESA Y DISTRIBUIR SU COSTO ENTRE VARIOS PATRONES, SE DETERMINÓ POSTERIORMENTE, PRIMERO EN FORMA FACULTATIVA Y EN FECHA POSTERIOR COMPULSIVAMENTE, QUE EL PATRÓN SE ASOCIARA EN UNA MUTUALIDAD, O SE ASEGURARA EN UNA COMPAÑÍA DE SEGURO PRIVADO.

CASI AL MISMO TIEMPO EN QUE APARECE EL DERECHO LABORAL, PROTECTOR DE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO, NACE LA INSTITUCIÓN DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR LOS MEDIOS DE VIDA, QUE EN LO QUE SE REFIERE AL ACCIDENTE DEL TRABAJO, TIENE SU PRIMERA EXPRESIÓN EN ALEMANIA, EN 1884.

LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL EMPLEO, POR CONDUCTO DEL SEGURO SOCIAL, APARECE EN AMÉRICA EN LOS REGÍMENES QUE CUBREN CONTINGENCIAS GENERALES EN MÉXICO Y PARAGUAY EN 1943, EXTENDIÉNDOSE HASTA LLEGAR A SER ADOPTADO EN CASI TODOS LOS PAÍSES DE LOS CUALES LOS DE MÁS RECIENTE INCORPORACIÓN RESULTARON CUBA Y ECUADOR EN 1963, BRASIL EN 1967, CHILE EN 1968 Y PANAMÁ EN 1960.

ALGUNOS PAÍSES EN LOS CUALES EL SEGURO SOCIAL NO INCLUYE EL RIESGO PROFESIONAL, SOCIALIZAN EN PARTE AL SEGURO PRIVADO, MEDIANTE INSTITUCIONES ESTATALES, COMO ES EL CASO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DE COSTA RICA, EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO DE URUGUAY Y EL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO EN PUERTO RICO.

LA TENDENCIA ES HACIA LA SOCIALIZACIÓN DEL RIESGO PROFESIONAL, COMO PREVEÉ EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y SEGURIDAD EN ARGENTINA Y EN COSTA RICA, PAÍSES EN LOS CUALES SE HA ELABORADO UN PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, DE RIESGOS PROFESIONALES.

LA INSTITUCIONALIDAD DEL SEGURO SOCIAL, IMPLICA UNA SERIE DE VENTAJAS FRENTE A LA RESPONSABILIDAD DIRECTA EMPRESARIAL, GARANTIZA LA INDEMNIZACIÓN, REPARTE EL FINANCIAMIENTO BASADO EN UNA SOLIDARIDAD EMPRESARIAL O EN UNA SOLIDARIDAD COLECTIVA, TIENDE A REDUCIR EL COSTO DEL ASEGURAMIENTO Y EN ALGUNOS CASOS LA INDEMNIZACIÓN EN FORMA DE RENTA Y UNE A LA PRESTACIÓN EN DINERO, LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL: PREVENTIVA, CURATIVA Y REHABILITADORA.

AÑOS DESPUÉS DE TERMINADA LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, SE PRODUCE UN DEBATE EN RELACIÓN A LA FORMA DE INCORPORAR AL RIESGO PROFESIONAL A LA INSTITUCIÓN DEL SEGURO SOCIAL.

LA POSICIÓN RADICAL SE FUNDAMENTA EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, NO SE DEBE TENER EN CUENTA LA CAUSA GENERADORA, QUE PUEDE SER DISTINTA AL EJERCICIO O NO DEL TRABAJO, SINO AL EFECTO QUE PRODUCE, QUE ES SIEMPRE EL MISMO PÉRDIDA O DISMINUCIÓN DEL INGRESO Y CAPACIDAD DEL TRABAJO. SE ADVIERTE UNA TENDENCIA QUE NO JUSTIFICA LA EXISTENCIA DE UNA DUALIDAD DE CLASIFICACIÓN DE ENFERMEDAD, INVALIDEZ O MUERTE PRODUCIDA EN EL DESEMPEÑO O CON MOTIVO DE LA LABOR Y OTROS QUE SE DERIVAN DEL TRANSCURSO NATURAL DE LA VIDA. ESTA POSICIÓN PUGNA POR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SOLA RAMA DE RIESGOS PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CUYA MISIÓN SERÁ LA REPARACIÓN DE ESTAS CONTINGENCIAS.

CONTRARIAMENTE A ESTA OPINIÓN, SE ARGUMENTÓ QUE TAL INCORPORACIÓN DEBE REALIZARSE ESPECÍFICAMENTE, NO EN BASE A LA UNIFICACIÓN DE CONTINGENCIAS, SINO A LA YUXTAPOSICIÓN O COORDINACIÓN DE ELLAS, PARA ESTABLECER AL FIN, UNA RAMA ESPECÍFICA DEL RIESGO PROFESIONAL, DADA LA CARACTERÍSTICA DEL INFORTUNIO LABORAL, QUE CONSTITUYE UN VERDADERO RIESGO, PRODUCIDO POR EL TRABAJO, CUYA REPARACIÓN DEBE ESTAR A CARGO DE LA EMPRESA QUE SE BENEFICIA DEL MISMO, DE ESTA MANERA, LA TEORÍA CLÁSICA DEL RIEGO PROFESIONAL -

PERDURARÍA.

LA LEGISLACIÓN SE ORIENTÓ DE IGUAL MANERA, EN PRINCIPIO, HACIA LA TEORÍA DE LA YUXTAPOSICIÓN, ES DECIR A LA CONSIDERACIÓN, DENTRO DE RÉGIMEN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, DE UNA RAMA ESPECÍFICA DEL RIESGO PROFESIONAL, - TAMBIÉN HUBO CRITERIOS JURÍDICOS QUE ADOPTARON LA POSICIÓN DE UNIFICACIÓN DE UNA SOLA COBERTURA QUE COMPRENDIERA LA ENFERMEDAD, INVALIDEZ O MUERTE, - YA FUESEN DE ORIGEN FÍSICO O PROFESIONAL.

LAS LEYES GRIEGAS DE 1934 Y AUSTRIACA DE 1935, EN LOS CONCEPTOS QUE SE REFIEREN AL ACCIDENTE COMÚN, COMPRENDEN CONTINGENCIAS DE ENFERMEDAD, INVALIDEZ O MUERTE, YA SEAN O NO DE ORIGEN FÍSICO O PROFESIONAL Y PONEN TÉRMINO A LA CONTRIBUCIÓN EXCLUSIVAMENTE ENCARGADA A LA EMPRESA, PARA SUSTITUIRLA POR LA TRIPARTITA, REPARTIDA ENTRE ESTADO, CAPITAL Y TRABAJO, COMO OCURRE EN LAS CONTINGENCIAS DE ORIGEN NATURAL QUE CUBRE EL SEGURO SOCIAL, MÉTODO SEGUIDO POR EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE GRAN BRETAÑA EN 1945, FECHA EN QUE ADOPTÓ EL PRINCIPIO DE UNA SOLA CONTRIBUCIÓN Y UN MISMO BENEFICIO, SEGÚN NECESIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE UNIFICACIÓN DE INFORTUNIOS PROFESIONALES O NO Y EL FINANCIAMIENTO TRIPARTITA, HAN SIDO DEFENDIDOS EN LA DOCTRINA AMERICANA Y SE ENCUENTRAN EN LA LEGISLACIÓN POSITIVA, FUNDAMENTADOS EN EL CONCEPTO DE ACCIDENTE COMÚN, COMO SUCEDE EN LOS CASOS DE GUATEMALA, 1946, VENEZUELA, 1966, EL SALVADOR, 1953 Y HONDURAS, 1959.

OTRO CRITERIO QUE TIENDE A CONSIDERAR EN FORMA INTEGRAL LOS RIESGOS INVOLUCRADOS EN EL TRABAJO, ES EL QUE COMPRENDE EL ACCIDENTE DEL MISMO Y LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, ASÍ COMO EL ACCIDENTE QUE PUDIERE OCURRIR EN TRÁNSITO AL TRABAJO.

PARA FINES DE CALIFICACIÓN CASI TODAS LAS LEYES RESPECTIVAS, ENUNCIAN LAS ENFERMEDADES QUE DEBEN SER CONSIDERADAS DEL TRABAJO, SEGÚN EL EJERCIO-

CIO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA, QUE AFECTE A LA SALUD, TALES CLASIFICACIONES DE LAS ENFERMEDADES DEL TRABAJO NO TIENEN CARACTER LIMITATIVO, SINO - ENUNCIATIVO, CON LA PROBABILIDAD DE EXTENDERSE EL CONCEPTO DE LA MISMA A - UNA ENFERMEDAD NO INDICADA, PERO BASADA EN UN DICTAMEN MÉDICO,

LA DIFICULTAD DE PRECISAR LA ACCIÓN TRAUMÁTICA DEL INFORTUNIO Y EL - PROCESO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD, MOTIVA DIFICULTADES PARA LA MEDICIÓN - DEL DAÑO Y POR LO TANTO, DE LA COMPENSACIÓN, DONDE DEBE INTERVENIR LA JU- RISPUDENCIA GENERALMENTE EN SENTENCIAS QUE OBLIGAN A LA REPARACIÓN DEL IN- FORTUNIO; AUNQUE EN ÉL EXISTAN UNA U OTRA CARACTERÍSTICA DE ACCIDENTE O - ENFERMEDAD, BASADOS EN EL CONCEPTO DE CASUALIDAD, DE CONSIDERAR COMO RIES- GO DEL TRABAJO A TODO EL QUE SE PRODUCE EN OCASIÓN O COMO CONSECUENCIA DEL MISMO.

ES EL FUNDAMENTO DE LA LEY DEL BRASIL DE 1967, QUE INCLUYE DENTRO DEL CONCEPTO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, ASÍ COMO EN - LA DE GUATEMALA, EN QUE SE DETERMINA QUE LAS ENFERMEDADES DEL TRABAJO QUE- DAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA ENFERMEDAD GENERAL; Y SOLO PARA LOS EFECTOS DE ORIENTAR LA PREVENCIÓN, SE DISTINGUE ENTRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y EN- FERMEDADES COMÚN.

SE PERFILA UNA TRAYECTORIA SIMILAR EN EL ACCIDENTE EN TRÁNSITO, EL QUE PUEDE OCURRIR AL TRABAJADOR EN EL RECORRIDO DE IDA O REGRESO DE SU COMICI- LIO AL LUGAR DEL TRABAJO, QUE CADA VEZ SE GENERALIZA MÁS POR EL USO DE VE- HÍCULOS PROPIOS DEL TRABAJADOR, LA CIRCULACIÓN INTENSA Y EL DESPLAZAMIENTO DE LAS FÁBRICAS FUERA DE LOS CENTROS URBANOS.

EL CONCEPTO DE ACCIDENTE, QUE COMPRENDE DE PUERTA A PUERTA SE HA EX- TENDIDO EN LA JURISPRUDENCIA Y SE HA BASADO EN UNA TESIS QUE SE INSPIRA EN EL CONCEPTO QUE LA LEGISLACIÓN OTORGA AL ACCIDENTE, NO SOLO COMO DAÑO ORI- GINADO, O COMO CONSECUENCIA DEL TRABAJO, SINO TAMBIÉN EL QUE OCURRE DENTRO

O FUERA DEL LUGAR EN QUE LABORA; AÚN CUANDO NO SEA EN LAS HORAS HABITUALES DE LA JORNADA LABORAL Y EN LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN DEL TRABAJO, QUE - IMPLICA NO SOLO EL PAGO DEL SALARIO, SINO UNA DEPENDENCIA DEL TRABAJADOR - FRENTE A SU PATRÓN.

LA UNIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DEL TRABAJO, SEAN ACCI- DENTE O ENFERMEDAD, TIENDE A BENEFICIAR AL ASEGURADO Y A LA INSTITUCIÓN - ASEGURADORA; AL TRABAJADOR, PORQUE NO DEMORA LOS TRÁMITES DE LA GESTIÓN, - PERMITE QUE LA PRESTACIÓN SEA MÁS OPORTUNA; AL SEGURO SOCIAL, PORQUE DIS- MINUYE LOS TRÁMITES Y EL COSTO ADMINISTRATIVO.

LA UNIFICACIÓN DE LAS DIVERSAS RAMAS QUE COMPRENDEN LOS SISTEMAS DE - SEGURIDAD SOCIAL PARA INCLUIR TODOS LOS INFORTUNIOS FUNDAMENTALES A LOS - CUALES ESTÁ EXPUESTO EL TRABAJADOR Y EL FINANCIAMIENTO, BASICAMENTE TRIPAR- TITA, ADOPTADO REPRESENTA EN EL CASO DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO LA TRANS- FERENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL FRENTE AL TRABAJADOR Y LOS RIES- GOS A LOS CUALES LO EXPONE A LA SOCIEDAD, QUE CONTRIBUYE EN DIVERSAS FOR- MAS A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN EL PROCESO EVOLUTIVO DE LA LEGISLACIÓN, SE HA EXTENDIDO EL CAMPO - DE LA APLICACIÓN LABORAL, CON LA INCORPORACIÓN DE LOS ACCIDENTES Y ENFER- MEDADES DEL TRABAJO EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EN BASE AL PRIN- CIPIO DE UNIVERSALIZACIÓN DE POBLACIÓN AMPARADA Y DE LAS CONTINGENCIAS A - LAS CUALES ESTÁ EXPUESTA.

LOS RÉGIMENES GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE COMPRENDEN LOS RIES- GOS DEL TRABAJO Y LAS LEYES MODERNAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO QUE HAN IN- CORPORADO LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL EMPLEO, CONSIDERAN COMO SUJETOS DE ASEGURAMIENTO, A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN LABORAL. FRECUENTEMENTE, A - LA INCORPORACIÓN DE ESTOS INFORTUNOS VA UNIDA LA DEFINICIÓN DE MODALIDA- DES Y REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS, QUE DEMORAN SU INTEGRACIÓN DEFINITIVA A LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.

ESTA REGLAMENTACIÓN PORMENORIZADA, QUE REQUIERE LA DEFINICIÓN DE Ciertas categorías laborales, está determinada en Colombia, por medio de reglamentos especiales que aseguran a los trabajadores independientes, al servicio doméstico y a los trabajadores agrícolas de empresas no industrializadas.

Inclusión significativa es la de los trabajadores independientes, ya que la teoría tradicional del riesgo profesional, que carga la indemnización a la empresa, limita su extensión a aquellos grupos que no laboran en situación de dependencia y cuyo aseguramiento existe en sistemas como el de Colombia, Chile y Panamá, en una situación específica del financiamiento.

La XVI Asamblea General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, cuya agenda comprendía el tratamiento del seguro de accidentes del trabajo de los trabajadores independientes, permitió la aportación de sugerencias y medios para esta clase de aseguramientos.

Los empleados del sector público, han quedado prácticamente excluidos de este riesgo, en virtud de que tal actividad no implica una frecuencia significativa de accidentes. Este sector tiende a ser incluido en el seguro social de Chile, Panamá, Puerto Rico o como ha sucedido en México, se han constituido regímenes especiales para su protección.

El servicio doméstico, había estado marginado con anterioridad y hoy ya se encuentra incluido en legislaciones tales como la de Chile, Panamá y México.

Caso que amerita mencionarse, es el de el aseguramiento de los estudiantes, cuando ejecuten trabajos que significan ingresos para su plantel, como sucede en Chile; y en el de los trabajadores que sufren penas privativas de libertad, como se puede observar en Brasil, dado que en la readap

TACIÓN DEL DELINCUENTE, TIENE GRAN SIGNIFICACIÓN EL TRABAJO QUE PUEDE DESEMPEÑAR.

ESPECIAL CONSIDERACIÓN SUPONE EL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO DE LOS CAMPESINOS, EN PRINCIPIO EXCLUIDO CON FRECUENCIA O BIEN, LIMITADO A LAS GRANDES EMPRESAS QUE OCUPAN UN ELEVADO NÚMERO DE TRABAJADORES O A LAS LABORES MECANIZADAS, CON FUNDAMENTO EN LA POTENCIALIDAD ECONÓMICA Y EN LA ACEPTACIÓN DEL HECHO DE LA MECANIZACIÓN COMO CAUSANTE DE MAYORES RIESGOS, LO CUAL SE PUEDE OBSERVAR EL CASO DE CONTUSIONES, CAÍDAS MALLUGAMIENTOS, FRACTURAS Y HERIDAS. ASÍ MISMO, EXISTEN ENFERMEDADES DEL TRABAJO, PROPIAS DEL MEDIO RURAL, COMO ÁNTRAX, TÉTANOS, MUERMO, BRUCELOSIS Y LAS INTOXICACIONES PROPIAS DEL USO DE AGENTES QUÍMICOS DESINFECTANTES. ADEMÁS, EL RIESGO DEBIDO A CAUSA DE LA INSOLACIÓN, LAS INUNDACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS QUE PUEDAN DAÑAR AL INDIVIDUO CUANDO SON TOMADAS EN EXCESO.

LA LEGISLACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL EN RELACIÓN A LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO, ES SIMILAR EN BRASIL, CHILE Y PANAMÁ E INVOLUCRA LA PROTECCIÓN DEL CAMPESINO TAL COMO LO RECOMIENDA EL CONVENIO NÚMERO 17 DE LA O.I.T. DE 1925, AL CUAL SE ENCUENTRAN SUBORDINADOS MÉXICO Y PUERTO RICO.

EN BRASIL SE DISPONE QUE EL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN ZONAS RURALES, PODRÁ FINANCIARSE MEDIANTE PRIMAS COLECTIVAS Y EN PUERTO RICO LOS APARCEROS AGRÍCOLAS SE CONSIDERAN PARA LOS EFECTOS DE ASEGURAMIENTO EN EL RIESGO PROFESIONAL, COMO TRABAJADORES DEL TERRATENIENTE.

LA ATRIBUCIÓN PATRONAL QUE SE ASIGNA A LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN Y A LAS SOCIEDADES DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y EJIDAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SEGURO SOCIAL, INCLUYE TAMBIÉN EL RIESGO PROFESIONAL, EL CUAL SE ENCUENTRA SOMETIDO A LAS MODALIDADES QUE OBLIGA EL SINDICATO EN MÉXICO.

LA INCORPORACIÓN DEL DAÑO EN EL TRABAJO A LOS SISTEMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HA FACILITADO LA INTEGRACIÓN DE LAS PRESTACIONES TANTO EN DINERO COMO EN ESPECIE, O SEA EN ATENCIÓN MÉDICA Y DEMÁS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN EL RIESGO PROFESIONAL, SUELE SER MÁS ALTA EN LAS DEMÁS CONTINGENCIAS, COMO COMPENSACIÓN A UN INFORTUNIO QUE APENA FÍSICA, MORAL Y ECONOMICAMENTE A LA VÍCTIMA ASÍ COMO A SU FAMILIAR.

LAS INDEMNIZACIONES EN DINERO, QUE LLEGAN A COMPENSAR EL SALARIO HABITUAL QUE TENÍA EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL RIESGO, SON DEL 100% EN LOS CASOS DE INVALIDEZ PERMANENTE, COMO SE OBSERVA EN ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL Y EN LA INVALIDEZ TEMPORAL EN EL SISTEMA DE MÉXICO; DE 85% EN CHILE; DE 75% EN EL SALVADOR; DE 66.66% EN GUATEMALA; DEL 60% EN COLOMBIA Y PANAMÁ, SE CONSIDERA EN ALGUNOS CASOS DE GRAN INVALIDEZ, EL AUMENTO DE LA PENSIÓN HASTA DE UN 50% COMO SUCEDER EN EL SALVADOR, HONDURAS Y VENEZUELA, EN CUBA, LA PRESTACIÓN ECONÓMICA SE AUMENTÓ EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS EN LABORES PELIGROSAS Y NOCIVAS.

EN LAS INCAPACIDADES PERMANENTES, SUELE DETERMINARSE LA INDEMNIZACIÓN SEGÚN PORCIENTOS FIJADOS EN TABLAS DE VALUACIÓN, QUE OSCILAN, SEGÚN LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL SUFRIDA DESDE UN 1% HASTA UN 100%.

DADO QUE LA CUANTÍA DE CIERTAS INCAPACIDADES PERMANENTES-PARCIALES NO LLEGA A VECES A SUPONER UNA VERDADERA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, SUELE DETERMINARSE QUE, CUANDO LA REDUCCIÓN SEA DE UN 5% COMO SUCEDER EN COLOMBIA DEL 10% COMO EN BOLIVIA, DEL 20% EN NICARAGUA Y DEL 25% COMO SE CAPTA EN BRASIL, LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA SE OTORGA EN FORMA DE CAPITAL Y NO DE RENTA.

ESTAS TABLAS DE INDEMNIZACIÓN POR DISMINUCIÓN O PÉRDIDA LABORAL, SUELEN SER SUMAMENTE DETALLADAS Y CADA VEZ SE AUMENTAN MÁS. EN MÉXICO HAN PASADO ÚLTIMAMENTE DE 249 A 409 CLASES DE ESPECIFICACIONES.

EXISTE UNA TENDENCIA QUE SE OBSERVA EN LA PRESTACIÓN DE PENSIONES DE INVALIDEZ QUE SE DETERMINA EN FUNCIÓN DEL GRADO DE PÉRDIDA LABORAL Y NO COMO COMPENSACIÓN DE UN DAÑO, QUE NO OCASIONA EFECTOS DE INVALIDEZ Y EN CUYO CASO SE CONCEDE UN SUBSIDIO HASTA QUE SE CURA LA LESIÓN, COMO OCURRE EN LA CONTINGENCIA DE ENFERMEDAD, SEA PROFESIONAL O NO, EN NICARAGUA, EL SALVADOR Y PANAMÁ.

UNA VENTAJA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE REPRESENTAN LOS RIESGOS DEL TRABAJO, RESPECTO A LOS DEMÁS RIESGOS UNIDOS EN UN SISTEMA, SE ATRIBUYE A QUE NO SE REQUIERE LA CLASIFICACIÓN PREVIA Y GENERALMENTE UN PERÍODO DE ESPERA PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS, OTORGÁNDOSE LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO DESDE EL PRIMER DÍA QUE OCURRE EL DAÑO, SALVO CONTADAS EXCEPCIONES EN LAS QUE PERDURA EL MÉTODO MÁS ANTIGUO, QUE NO CONCEDÍA LA INDEMNIZACIÓN SINO DESPUÉS DE 10 O 15 DÍAS.

LA INCORPORACIÓN DEL ACCIDENTE Y LA ENFERMEDAD EL TRABAJO AL RÉGIMEN GENERAL DEL SEGURO SOCIAL, PERMITE UNA PRESTACIÓN MÉDICA EJERCIDA CON TODOS LOS MEDIOS QUE POSEE LA MEDICINA INSTITUCIONAL Y OTORGADA EN FORMA INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN.

LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO, SUPONE CONSIDERACIONES DE CARÁCTER HUMANO Y DE ORDEN FINANCIERO, PUESTO QUE EVITA O REDUCE LA REALIZACIÓN DEL RIESGO Y AMINORA SUS CONSECUENCIAS, QUE IMPIDEN SOSTENER LA CAPACIDAD DEL TRABAJO Y POR CONSIGUIENTE DE INGRESO Y DE CONSUMO DEL TRABAJADOR.

A ESTE EFECTO SE HAN DICTADO EN COLOMBIA, CHILE, GUATEMALA Y MÉXICO, REGLAMENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR SU REALIZACIÓN Y ESTABLECEN COMISIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES, INTEGRADAS POR REPRESENTANTES OBREROS Y PATRONALES CON LA COLABORACIÓN A VECES, DE MÉDICOS E INGENIEROS QUE INSTRUYEN A LOS TRABAJADORES Y A LOS PATRONES, VIGILAN EL CUMPLIMIENTO DE

LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, INVESTIGAN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES O INDICAN LAS MEDIDAS QUE DEBEN SER OBSERVADAS.

LAS LEGISLACIONES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DEL TRABAJO, SUELEN DE TERMINAR EL PROCESO DE LA REHABILITACIÓN PROFESIONAL EN PROMOCIONES SIMULTANEAS O SUCESIVAS, FISIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS Y PROFESIONALES, QUE TIENEN A LA READAPTACIÓN DEL INVÁLIDO EN SU EMPLEO O A LA REEDUCACIÓN PARA EJERCER OTRO SUCEPTIBLE DE REALIZAR, ASÍ COMO PROCURAR EL REEMPLORO POR LA EMPRESA EN QUE TRABAJA, EN OTRA O EN INSTITUCIONES CREADAS AL EFECTO.

EN ALGUNOS PAÍSES COMO BRASIL Y MÉXICO, SE OBLIGA A LA EMPRESA A ACEPTAR AL REHABILITADO EN SU TRABAJO O EN OTRO QUE PUEDA DESEMPEÑAR. EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE MÉXICO, SE HAN CREADO TALLERES EN DONDE LOS INVÁLIDOS EJECUTAN CIERTAS ACTIVIDADES POSIBLES DE SER DESEMPEÑADAS POR ELLOS Y QUE LES PERMITEN ALGÚN INGRESO ECONÓMICO.

EL CONVENIO DE LA O.I.T. NÚMERO 121 DE 1964, RECOMIENDA PROPORCIONAR SERVICIOS DE READAPTACIÓN PARA REANUDAR LAS LABORES HABITUALES DEL TRABAJADOR O PARA QUE PUEDA EJERCER UNA NUEVA ACTIVIDAD LUCRATIVA Y TOMAR MEDIDAS PARA FACILITAR SU COLOCACIÓN.

EN EL AMPLIO CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN ADAPTADO ALGUNAS INSTITUCIONES, COMO MÉXICO, DESTACAN LOS QUE PROMUEVEN UNA ACCIÓN PREVENTIVA Y REHABILITADORA.

LOS CENTROS VACACIONALES Y RECREATIVOS PERMITEN EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL TRABAJADOR, QUE PROPICIAN LA RECUPERACIÓN FÍSICA Y MENTAL DE LA FATIGA EN EL TRABAJO Y AMINORAN LA PRONDISPOSICIÓN AL RIESGO PROFESIONAL. LA ACCIÓN PREVENTIVA ES EL FUNDAMENTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL TRABAJO SOCIAL EN EL PROCESO DE REHABILITACIÓN, ES NECESARIO, NO SOLO EN LA PRÁCTICA DE LA TERAPIA OCUPACIONAL, SINO PARA EL AUXILIO EMOCIO

NA, AL TRABAJADOR Y A SUS FAMILIARES EN LA NUEVA SITUACIÓN QUE LA INVALIDEZ IMPONE. POR CONSIGUIENTE, LOS SERVICIOS SOCIALES PUEDEN CONTRIBUIR A RESOLVER PROBLEMAS INVOLUCRADOS EN UNA READAPTACIÓN PSICOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL; DE AHÍ LA IMPORTANCIA QUE A TALES ACTIVIDADES CONCEDE EL FONDO DE SEGUROS DEL ESTADO, EN PUERTO RICO.

EL FINANCIAMIENTO CONSTITUYE UN ELEMENTO DETERMINANTE PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL TRABAJO. EN LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EXISTEN DOS FORMAS ESPECÍFICAS, SI BIEN CON CIERTA INTERRELACIÓN, CARACTERIZADAS, UNA POR EL PRINCIPIO DE UNIFICACIÓN QUE NO DISTINGUE QUE EL INFORTUNIO TENGA O NO SU ORIGEN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, SINO EN EL ESTADO DE NECESIDAD QUE CAUSA; LA OTRA ES LA TENDIENTE A EVITAR O A AMINORAR LA REALIZACIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO, COMBATE LA INSEGURIDAD SOCIAL POR MEDIO DE LA PREVENCIÓN.

BAJO ÉSTE SISTEMA, LAS COTIZACIONES RECIBIDAS EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE COORDINAN LA PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO SE CARGA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR EMPRESARIAL LA REPARACIÓN DEL RIESGO PROFESIONAL, SINO QUE SE REPARTE EL COSTO, COMO EN LOS OTROS INFORTUNIOS, ENTRE EL PATRÓN, EL TRABAJADOR Y EL ESTADO.

LA JUSTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE LA HAN ADOPTADO, SE BASA EN EL CONCEPTO DEL RIESGO SOCIAL, FUNDAMENTADO EN QUE NO SE TIENE EN CUENTA LA CAUSA GENERADORA DEL DAÑO EN TODA CONTINGENCIA, SINO EL ESTADO DE NECESIDAD QUE PRODUCE Y DEBE REPARARSE.

LA ACEPTACIÓN DE ÉSTE PRINCIPIO TIENE ANTECEDENTES EN LA LEY GRIEGA DE 1934, QUE FUE ADOPTADO EN LA TÉCNICA DE LAS CARGAS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL REINO UNIDO EN 1945, UNA DE CUYAS CARACTERÍSTICAS ES LOGRAR LA MAYOR UNIFORMIDAD EN TODO EL SISTEMA, TANTO EN EL FINANCIAMIENTO COMO EN LA PRESTACIÓN Y CUYO CONTEXTO DE APLICACIÓN PUEDE RESPONDER A CIER

TAS CONDICIONES EN EL DESARROLLO DE UN PAÍS.

LA TASA ÚNICA CON BASE TRIPARTITA QUE COMPRENDE A TRABAJADORES, PATRONES Y ESTADO, HA SIDO ADOPTADA EN AMÉRICA SÓLO POR GUATEMALA, VENEZUELA, EL SALVADOR, HONDURAS Y MÉXICO. ES EVIDENTE QUE ÉSTA FORMA DE FINANCIAMIENTO, BASADO EN CONSIDERACIONES DISTINTAS A LAS TRADICIONALES, HA MOTIVADO REACCIONES NEGATIVAS Y POSITIVAS PRINCIPALMENTE POR LAS PARTES AFECTADAS. NEGATIVO EN CUANTO AL SECTOR LABORAL, PORQUE LE HACE PARTICIPE DE UN COSTO DEL QUE ESTABA LIBERADO; FAVORABLE, ANTE EL SECTOR EMPRESARIAL, PUESTO QUE DISMINUYE DE MANERA CONSIDERABLE, UNA EROGACIÓN, CON LA CUAL CARGABA EXCLUSIVAMENTE.

EL FINANCIAMIENTO DEL RIESGO PROFESIONAL, PUEDE SER CONSIDERADO EN FORMA INTEGRAL CON EL DE LAS DEMÁS CONTINGENCIAS QUE CUBREN LOS SISTEMAS DEL SEGURO SOCIAL, CUANDO PROVIENE SOLO DE LA EMPRESA Y SE FIJA EN RELACIÓN AL NIVEL DEL SALARIO, SUPONE UNA COTIZACIÓN BÁSICA DEL 1% Y OTRA ADICIONAL DEL 2 AL 4%, COMO EN EL CASO DE CHILE; UNA COTIZACIÓN ASCENDENTE DEL 0,56 AL 5,67% COMO EN PANAMÁ; EN MÉXICO LA PRIMA VARÍA DE UN 1% AL 8,3% DEL SALARIO, CON UN PROMEDIO DEL 1,85%, SI SE TOMA EN CUENTA EL GRADO DE LA FRECUENCIA Y DEL RIESGO INVOLUCRADO EN LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.

CUANTIFICAR LA COTIZACIÓN DEL ACCIDENTE Y LA ENFERMEDAD, SUPONE UN FINANCIAMIENTO OBJETIVO, TENDIENTE A ESTIMULAR LA EMPRESA PARA ADOPTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE EVITEN O AMINOREN EL RIESGO PROFESIONAL.

ESTE PROCEDIMIENTO, QUE SE BASA EN LA DETERMINACIÓN DE TASAS VARIABLES SEGÚN RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, HA SIDO ADOPTADO EN AMÉRICA POR ARGENTINA, BRASIL, ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, COLOMBIA, CHILE, MÉXICO, PANAMÁ, PUERTO RICO Y VENEZUELA.

CON EL FIN DE DETERMINAR LAS CUOTAS, SE REGLAMENTAN LAS CLASES DE RIESGOS CON SUS CORRESPONDIENTES GRADOS, CLASIFICAN A LAS EMPRESAS SEGÚN

EL GRADO DE PELIGRO INVOLUCRADO EN SU ACTIVIDAD FUNDAMENTAL Y SE FIJA EL PORCIENTO DE LA COTIZACIÓN QUE CORRESPONDE, EL CUAL PUEDE REDUCIRSE CUANDO EL ÍNDICE DE FRECUENCIA DE ACCIDENTES DISMINUYE, EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN IMPLANTADAS.

EL PROCEDIMIENTO ANTES CITADO, PUEDE DIFERIR SEGÚN LA PORMENORIZACIÓN DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO, QUE PUEDE ESTAR MUY SISTEMATIZADO EN ALGUNOS CASOS O MUY SIMPLIFICADO EN OTROS. DICHO MÉTODO SE BASA EN UNA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS MUY NUMEROSA, COMO EN EL CASO DE PANAMÁ, QUE REGISTRA 130 CLASES DISTINTAS Y DE 426 EN MÉXICO. EN CHILE, LA DIFERENCIACIÓN DEL GRADO DE RIESGO ES DE OCHO ACTIVIDADES SEPARADAS EN TREINTA CLASIFICACIONES; EN PUERTO RICO, ES USUAL UNA CLASIFICACIÓN DE GRADO DE RIESGO QUE CORRESPONDE A TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL PAÍS.

AHORA BIEN, LO MÁS IMPORTANTE POR DESTACAR EN RELACIÓN A LAS DIVERSAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO, SON SUS EFECTOS EN LA PREVENCIÓN, YA QUE LA DISMINUSIÓN REAL EN LOS INDICES DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DEL TRABAJO, PERMITE UNA RECLASIFICACIÓN Y PAGO MÁS BAJO EN UNA CATEGORÍA DE MENOR RIESGO.

LA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS QUE SE BASE EN UNA COMBINACIÓN DE LAS CLASES DE RIESGOS, CON UNA DIFERENCIACIÓN DE GRADOS, REQUIERE LA ADOPCIÓN DE MÉTODOS ESTADÍSTICOS EN FORMA CONTINUADA Y FIDEDIGNA, QUE PERMITE DETERMINAR CON LA MAYOR EXACTITUD LAS VARIACIONES EN LOS ÍNDICES DE ACCIDENTES, TANTO PARA UNA RECLASIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE CUOTAS COMO PARA LA CONS-TATACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS.

EN EL SALVADOR, GUATEMALA, NICARAGUA, SE DETERMINA UNA TASA DE COTIZACIÓN UNIFORME Y CON BASE TAN SOLO EN EL IMPORTE DEL SALARIO PARA SU FIJACIÓN, SIN CONSIDERAR NI LA CLASE DE ADEUDO NI EL GRADO DEL RIESGO EN LA EMPRESA.

LA EFICACIA DE LA FUNCIÓN QUE PERSIGUE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO, -
FUÉ OBJETO DE UNA ENCUESTA REALIZADA POR LA AISS, QUE REVELA QUE EN ALGU-
NOS PAÍSES, LA FIJACIÓN DE TARIFAS VARIABLES HA EJERCIDO UN EFECTO ESTIMU-
LANTE EN EL DESCENSO DE LOS ÍNDICES ACCIDENTALES, ENTRE ELLOS MÉXICO Y -
PUERTO RICO; EN OTROS, EL RESULTADO OBTENIDO FUÉ DIFÍCIL DE DETERMINAR, -
PUES EN ALGUNAS EMPRESAS SE CAPTÓ QUE ESTABAN SATISFECHAS TOTAL O PARCIAL-
MENTE CON LAS TASAS VARIABLES Y OTRAS EN CAMBIO, EXPRESARON SU INCONFORMI-
DAD CON LAS MISMAS.

EN MÉXICO, EL NÚMERO DE ACCIDENTES DE TRABAJO, TIENDE A DESCENDER EN
LAS TASAS DE FRECUENCIA, MÁS QUE EN LOS ÍNDICES DE GRAVEDAD. EN ÉSTA SITUA-
CIÓN PUEDE INFLUIR LA INDUSTRIALIZACIÓN CRECIENTE QUE SE OBSERVA Y EL ME-
NOR RITMO DE CAPACITACIÓN EN LA MANO DE OBRA, ASÍ COMO A LA LENTA APLICA-
CIÓN DE MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS DIVERSOS PROCESOS PRODUCTI-
VOS.

LOS RIESGOS DE TRABAJO TIENEN GRAVES Y MÚLTIPLES EFECTOS ECONÓMICOS -
QUE AFECTAN AL DESARROLLO DEL PAÍS:

- A) A LA INSTITUCIÓN DEL SEGURO SOCIAL, POR LA CUANTÍA DE LAS PRESTACIO-
NES EN DINERO, EN ESPECIE Y EN SERVICIO, QUE TIENE QUE EROGAR POR ES-
TE CONCEPTO;
- B) A LA EMPRESA, POR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SUPONE EL ACCI-
DENTE O ENFERMEDAD LABORAL;
- C) AL TRABAJADOR, PORQUE LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO NO COMPENSA SU NIVEL
DE INGRESO NORMAL Y EN MUCHOS CASOS NO RECUPERA SU CAPACIDAD DE TRABA-
JO.

DE AHÍ EL INTERÉS Y LOS ESFUERZOS QUE DEDICAN LAS INSTITUCIONES DE SE-
GURIDAD SOCIAL A LA PREVENCIÓN Y A LA REHABILITACIÓN, PARA LOGRAR UNA CON-

TRIBUCIÓN MÁS EFECTIVA AL BIENESTAR SOCIAL Y A LA MEJOR UTILIZACIÓN DE LOS
RECURSOS QUE TIENEN ENCOMENDADOS. (66)

66.- LEGISLACIÓN LATINOAMERICANA DE RIESGOS DE TRABAJO. OP. CIT. ANÁLISIS
DE LA PP: I A XIII Y P. 7 A 600.

2.2.2 PRINCIPALES NORMAS INTERNACIONALES REFERENTES A LA PROTECCION DEL DERECHO AL TRABAJO.

LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO, CONSTITUYE LA PRINCIPAL PREOCUPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE CONJUNTA LA PROBLEMÁTICA DE TAN DIVERSOS TIPOS.

ÉSTO PROPICIA LA DETERMINACIÓN DE ESTABLECER NORMAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, EMANADAS DE LOS RIESGOS POR VICIOS EN EL ÁREA LABORAL ORIGINADAS LAS MÁS DE LAS VECES POR LA TITUBEANTE ACTITUD DE EMPLEADOS Y EMPLEADORES PARA DISMINUIR EL RIESGO LABORAL QUE SE DETERIORA EN DIVERSOS GRADOS HASTA EL INFORTUNIO FATAL YA QUE EN UNA U EN OTRA FORMA, SE ACUMULA EL -- ERROR DURANTE LA APLICACIÓN DE LA ENERGÍA LABORAL QUE DA COMO RESULTADO EL ACCIDENTE O LA ENFERMEDAD PROFESIONAL CUYA LATENCIA EN OCASIONES QUEDA RELEGADA EN FORMA CONFUSA COMO PATOLOGÍA NATURAL DEL CICLO VITAL.

LAS NORMAS BÁSICAS DE LA ORGANIZACIÓN YA ANTES MENCIONADA, SON LAS RELATIVAS A LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO, QUE OBTIENEN COMO INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO ENCAMINADO AL CUMPLIMIENTO DE UNA CONDUCTA BILATERAL (EMPLEADOR-TRABAJADOR) RELATIVA AL SEGUIMIENTO DE ETAPAS DE PROCEDIMIENTO DE UNA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

ALGUNAS DE ESTAS ETAPAS SE CONVIERTEN EN PELIGRO CUANDO NO SON DESARROLLADAS DE ACUERDO A LA TÉCNICA ORTODOXO MARCADA A VECES POR LA CIENCIA, OTRAS POR LA TECNOLOGÍA Y NO POCAS VECES POR LAS RECOMENDACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL CON BASES MIXTAS INTEGRADAS POR COMPONENTES DOCTRINARIOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, SOCIALES, BIOLÓGICOS, QUE EN SU CONJUNTO CONSTITUYEN UNA DISCIPLINA ERGONÓMICA.

EL PROPÓSITO NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN, ESTÁ JUSTIFICADO PRINCIPALMENTE, POR LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, CUYO DETERIORO EN DIVERSOS GRADOS, -

INCAPACITA TOTAL O PARCIALMENTE LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DEL TRABAJADOR, POR LO QUE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO, PODRÁ INTERPRETAR DE ACUERDO AL DETALLE DE LA INFORMACIÓN EN LA FORMA MÁS JUSTA LA VIOLACIÓN A LA SEGURIDAD EN LA LABOR QUE SE HALLA CONSUMADO POR MÁS SOFISTICADO QUE PAREZCA.

EL USO O NECESIDAD DE DISPOSITIVOS EN EL ÁREA LABORAL SON DE DIFÍCIL INTERPRETACIÓN, ÉSTO LO ENTENDEMOS A LA PERFECCIÓN CUANDO PENSAMOS EN EL RUIDO DE MOTORES DE TURBINAS, USO CONSTANTE DE AUDÍFONOS, EXPOSICIÓN DE ENERGÍA RADIADA EN TERAPÉUTICA MÉDICA Y UNA LISTA INTERMINABLE DE CONDICIONES ESPECIALES QUE CON FRECUENCIA SON LLEVADAS A LA INFRACCIÓN POR NO CONTAR CON EL APOYO ESPECÍFICO DE UNA NORMA INTERNACIONAL AMPARADA POR LA O.I.T.

LA RESPONSABILIDAD DE ESTA ORGANIZACIÓN, SE EXTIENDE A TODOS LOS ASPECTOS PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE READAPTACIÓN EN MATERIAS QUE SE REFIEREN A:

"....CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y LEGALES DE LA READAPTACIÓN PROFESIONAL;

- + IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS INVÁLIDAS;
- + RENOVACIÓN, EVALUACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PREVIA;
- + ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ASESORAMIENTO;
- + FORMACIÓN Y REEDUCACIÓN PROFESIONALES;
- + COLOCACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EMPLEO; EMPLEO PROTEGIDO, COMPRENDIENDO PRO-

GRAMAS PARA LOS QUE NO PUEDEN SALIR
DEL HOGAR;

- MEDIDAS ESPECIALES PARA GARANTIZAR
EMPLEO;
- CENTROS DE READAPTACIÓN PROFESIONAL
Y READAPTACIÓN LABORAL;
- Y NORMAS RELATIVAS A LA INSPECCIÓN
MÉDICA...." (67)

POR EL CONTENIDO NORMATIVO DE LAS RECOMENDACIONES Y CONVENIOS YA MENCIONADOS, NOS DAMOS CUENTA DE LA GRAN TRASCENDENCIA QUE TIENE NO SOLO LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS, SINO LA OBLIGADA PARTICIPACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS MISMAS ASÍ COMO LA CREACIÓN DE OTRAS NUEVAS QUE SE AJUSTEN CON LA PRECISIÓN NECESARIA A LAS MODALIDADES CADA VEZ MÁS ESPECIALES EN EL UNIVERSO DEL TRABAJO.

67.- 50 AÑOS AL SERVICIO DEL PROGRESO SOCIAL, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 1919-1969, GINEBRA, 1970, OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, P. 40

ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
(A.I.S.S.)

CON LA EXISTENCIA DE ELEVADOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS EN CONJUNTO Y EN PARTICULAR A PARTIR DE LA PREOCUPACIÓN DE LA O.I.T., SE CONGREGARON LOS PAÍSES EN TORNO A LA DOCTRINA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA CREAR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL SEGURO SOCIAL EL 4 DE OCTUBRE DE 1927, QUE EN BREVE SE TRANSFORMÓ EN LA AISS.

LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS LLAMADAS CAJAS DEL SEGURO DE ENFERMEDAD DE ALEMANIA, AUSTRIA, BÉLGICA, FRANCIA Y CHECOSLOVACIA, INTEGRARON UN MODO DE TRABAJO ÚTIL EN SU CONJUNTO.

LA MISIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN, ERA LA DE RESOLVER UN GRAN NÚMERO DE PROBLEMAS IDÉNTICOS EN TODOS LOS PAÍSES Y SE ADOPTARON POR PRIMERA VEZ, INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELATIVOS AL SEGURO DE ENFERMEDAD.

TAMBIÉN QUEDÓ DE MANIFIESTO LA NECESIDAD DE APLICAR DISCIPLINAS INTERNACIONALES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE CAJAS DE ENFERMEDAD Y DE SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS CON LA MISIÓN DE COORDINAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE TÁCTICAS PARA REALIZAR LOS PROPÓSITOS DISEÑADOS CON UNA FRECUENCIA ESTABLECIDA CON EL TIEMPO Y CON LA PARTICIPACIÓN DE DELEGADOS PARA INTERCAMBIOS DE PUNTOS DE VISTA.

LA INICIATIVA PARA CREAR ESTA ASOCIACIÓN, CON LOS PROPÓSITOS DISEÑADOS Y LAS POLÍTICAS PARA SU ALCANCE, SE PLASMARON EN UNA CONVOCATORIA CON DESTINO A TODO EL MUNDO QUE PROVOCÓ DE INMEDIATO LA CONTESTACIÓN DE VARIOS ESTADOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROBLEMAS PRINCIPALES RELATIVOS A SEGUROS DE ENFERMEDAD Y SEGUROS MUTUALISTAS QUE DIERON FUNDAMENTO A LO QUE SE LLAMÓ EN UN PRINCIPIO CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MUTUALIDAD DE LOS SEGUROS SOCIALES (CIMAS), DE DONDE SE ADOPTÓ UNA CONSTITUCIÓN O ESTRUCTURA

QUE ACTUALMENTE FUNCIONA COMO BASE DE LOS ESTATUTOS DE LA AISS.

EL CLIMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON UNA POLÍTICA INTEGRADORA - DE GRANDES ESFUERZOS Y PROPÓSITOS LE DA A TRAVÉS DEL TIEMPO, UN VALOR INCALCULABLE A ESTA ASOCIACIÓN QUE EN OCTUBRE DE 1947, YA CONTABA CON 109 - DELEGADOS QUE REPRESENTABAN A 25 INSTITUCIONES DE 14 PAÍSES.

POCO A POCO SE ESTABLECIÓ UNA TENDENCIA AL CONDICIONAMIENTO PARA LA MEMBRECÍA YA QUE EL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN IMPLICA UNA PREOCUPACIÓN POR LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE PIDE LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS RELATIVOS A LA GARANTÍA DE MEDIOS DE EXISTENCIA Y DE ASISTENCIA MÉDICA LO CUAL CONSTITUYE UN REQUISITO LEGISLATIVO DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y SIN EL CUAL SE HACE DIFÍCIL LA CONCILIACIÓN CON LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES.

DURANTE EL DESARROLLO DE LA AISS, SE INTEGRAN COMITÉS DE EXPERTOS PARA QUE ALGUNOS PROBLEMAS TRASCENDENTALES ANTES DE SU DISCUSIÓN SEAN ESTUDIADOS PARA PODER EMITIR UN DICTAMEN EN RELACIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS LEGALES DEL PAÍS QUE LO PRESENTE.

UN GRAN NÚMERO DE PAÍSES AMERICANOS SE AFILIARON A ESTA ASOCIACIÓN. PERO EN BREVE SE CONGREGARON PAÍSES DE TODOS LOS CONTINENTES LO CUAL ESTABLECIÓ LA NECESIDAD DE DEFINIR UNA VEZ MÁS, EL CONCEPTO Y OBJETIVOS DE LA AISS: (68)

68.- UN CUARTO DE SIGLO AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, GINEBRA, 1955, ANÁLISIS DE LA - P. 5 A LA 17.

"....LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (AISS) ES UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL - DE SERVICIOS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE UNA O VARIAS RAMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL O DE LA MUTUALIDAD...."
(69)

"....EL OBJETIVO DE LA ASOCIACIÓN ES COOPERAR, EN EL PLANO INTERNACIONAL, A LA DEFENSA, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO ENTERO ESENCIALMENTE POR SU PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO...." (70)

PODEMOS MANIFESTAR QUE LA SEGURIDAD SOCIAL, MANTIENE DENTRO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y PROPÓSITOS, UNA RESPUESTA A TODAS LAS NECESIDADES QUE NO SIEMPRE SE ENCUENTRAN EN LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA POR UNA RELACIÓN LABORAL Y QUE ENCONTRAMOS EN EL SIGNIFICADO LEXICOLÓGICO DE LA SEGURIDAD QUE EN NUESTRA LEGISLACIÓN SE ENTIENDE POR LA GARANTÍA INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA SALUD, DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA, BIENESTAR FAMILIAR Y EN CONSECUENCIA SOCIAL.

DOCTRINA QUE EXIGE CON UNA TRANSFERENCIA ILIMITADA EL ESFUERZO DE LA COMUNIDAD Y EL ESTADO COMO ADMINISTRADOR DE LA MISMA PARA LA COBERTURA DE ESTE PROPÓSITO INSCRITO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL MEXICANA.

ESTA, SE CONCILIA CON EL PENSAMIENTO INTERNACIONAL, PERO QUE, PARA SU REALIZACIÓN SE ENCUENTRA CON INNUMERABLES OBSTÁCULOS DE INTERPRETACIÓN RESPECTO AL BIENESTAR, GARANTÍA DE SALUD Y TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE AMALGAMAN EN EL ARTÍCULADO DE ESTA LEY, YA QUE EL BIENESTAR SE SUPONE DEMASIADO SUBJETIVO, LA FAMILIA LIMITADA, LA SOCIADA CON UNA FENOMENOLOGÍA DE DIFÍCIL COMPRENSIÓN POR LA VARIACIÓN DE SUS COMPONENTES. (71)

POR LO ANTERIOR, MIGUEL ANGEL CARDINI, EN SU OBRA DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL OPINA:

"...DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, LA SEGURIDAD SOCIAL ES - EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS QUE, EN FUNCIÓN DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL, REGULAN LOS SIS TEMAS E INSTITUCIONES DESTINADAS A CONFERIR UNA PROTECCIÓN JURIDICAMENTE GARANTIZADA EN LOS CASOS

70.- IDEM.

71.- LEY DEL SEGURO SOCIAL, OP. CIT.: 55, ART. 2º.

DE NECESIDAD BIO-ECONÓMICA DETERMINADA POR CONTINGENCIAS SOCIALES...." (72)

"....EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTÁ ESTRECHAMENTE VINCULADO, POR SU ORIGEN, AL DERECHO DEL TRABAJO Y POR SU FUNCIÓN AL DERECHO ADMINISTRATIVO. CON RESPECTO A LA PREVISIÓN SOCIAL, LA SEGURIDAD SOCIAL ES SU CULMINACIÓN, POR SU EXTENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA Y POR SU CONCEPCIÓN SISTEMÁTICA Y METÓDICA DE LA LUCHA CONTRA LA NECESIDAD...." (73)

EN TAL VIRTUD Y DE ACUERDO A LAS DIFICULTADES QUE OFRECE LA ACTUAL LEGISLACIÓN EN TORNO A LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS SERVICIOS MÉDICOS Y SOCIALES, DEBEN SUBORDINARSE COMO LO HEMOS DICHO DURANTE LA INTEGRACIÓN DE ÉSTE ESTUDIO, A PRINCIPIOS REGLAMENTARIOS QUE MODEREN CONSTANTEMENTE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA ASISTENCIA MÉDICA PA-

72.- CARDINI, MIGUEL ANGEL. DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. BUENOS AIRES, - EDITORIAL BUENOS AIRES, 1966. P. 209.

73.- IDEM.

RA LA SEGURIDAD SOCIAL. SE DEBE MANTENER VIGENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y —
DESVANECER LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL SEGURO PARTICULAR Y EL SEGURO
COLECTIVO O SOCIAL.

2.3.1

CONCILIACION DE CONCEPTOS DE INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

PARA PODER AMALGAMAR Y ENCAUSAR EN UNA SOLO CORRIENTE O PROPÓSITOS TODOS LOS CONCEPTOS RELATIVOS AL BIENESTAR DEL HOMBRE, COMO PARTE DE LA SOCIEDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, SE HAN CREADO LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL COMITÉ PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUS OBJETIVOS SE MANIFIESTAN EN ASAMBLEAS ORGANIZADAS POR LA AISS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFRONTACIÓN DE EXPERIENCIAS, QUE CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS, SE DISCUTEN CONCEPTOS TAN IMPORTANTES COMO EL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES; SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD; SEGURO DE VEJEZ, INVALIDEZ O SOBREVIVIENTES; EL SEGURO DE DESEMPLEO; ASIGNACIONES FAMILIARES Y OTROS.

TODOS ESTOS CONCEPTOS, INTERPRETADOS EN UNA PANORAMA INTERNACIONAL PARA CONSTITUIRLOS EN PRINCIPIOS LEGISLATIVOS PARA EL BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y EN FORMA SIMILAR PARA TODOS LOS MIEMBROS DE ESTA ASOCIACIÓN, CONDICIONADA TAN SOLO POR SU LEGISLACIÓN PARTICULAR, SIN VARIAR EL CONTENIDO CONCEBIDO EN LAS ASAMBLEAS SINO SOLO EL GRADO DE ALCANCE PARA LA APLICACIÓN DE CADA UNA DE ESTAS PRESTACIONES PRIMORDIALES.

2.3.2

ESTANDARIZACION DE PRESTACIONES EN RIESGOS PROFESIONALES.

UNA PREOCUPACIÓN QUE REÚNE EL PENSAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL UNIVERSO LABORAL, ES LO RELATIVO A LAS PRESTACIONES EN RIESGOS PROFESIONALES QUE VARÍA DE MANERA EXTREMA SOBRE TODO EN AQUELLOS CASOS DE LOS TRABAJADORES EN TRÁNSITO, MOTIVADOS CON FRECUENCIA POR LA DISPARIDAD DOCTRINARIA Y DE CONCEPTO ENTRE UNO Y OTRO ESTADO DEBIDO QUIZÁ POR LA FALTA DE ABUNDANCIA EN LA DISCUSIÓN SOBRE ESTE TEMA QUE EN OCASIONES FRATERNIZA CON EL TRABAJADOR Y OTRAS CON EL PATRÓN

ESTA SITUACIÓN PROVOCA LA EMISIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES QUE CONCILIAN O ENCAUSAN LA CONDUCTA ENTRE LOS ESTADOS ANTE LOS CASOS DEL INFORTUNIO LABORAL.

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HA PREPARADO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS, NORMAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

DURANTE LA INTEGRACIÓN DE ESTA TESIS SE HAN MENCIONADO EN SUS BASES ESENCIALES QUE SIRVIERON PARA LA FORMULACIÓN NO SOLO DE RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SINO TAMBIÉN PARA QUE CADA ESTADO MIEMBRO INTEGRO CONCEPTOS BÁSICOS DE LEGISLACIÓN LABORAL Y DERECHO PROCESAL, ASÍ COMO PARA EXTENDER EL BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL HASTA LOS MÁS ALEJADOS MÁRGENES POBLACIONALES A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL POR CONDUCTO DE TRABAJADORES DE ESTAS DISCIPLINAS Y PERSONAL PARAMÉDICO (ENFERMERAS, TERAPISTAS DENTALES, EMPÍRICOS AUTORIZADOS Y DEMÁS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN).

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, HA DESEMPEÑADO UN ROL DE RELEVANTA IMPORTANCIA EN LA ESTANDARIZACIÓN DE PRESTACIONES EN RIESGOS PROFESIONALES, CON LA EMISIÓN DE UNA LISTA DE ENFERMEDADES E INFORTUNIOS A LA QUE SE SUJETAN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES MIEMBROS Y QUE EN MÉXICO ES ADOPTADO POR LOS SERVICIOS DESIGNADOS COMO MEDICINA DEL TRABAJO, ESPECIALIDAD QUE AMPARA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TODA CLASE DE INFORTUNIOS - TIPIFICADOS POR LA OMS, SUBORDINADOS A UNA CONCIENCIA DE INVESTIGACIÓN EN ESTE IMPORTANTE RENGLÓN DE LA MEDICINA DE SEGURIDAD SOCIAL.

2.4 CONFERENCIA INTERNACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. (C.I.S.S.)

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (CISS), TUVO SU ORIGEN EN EL COMITÉ INTERAMERICANO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO EN LIMA EN 1940 Y CREADA EN SANTIAGO DE CHILE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1942 BAJO LOS AUSPICIOS DE LA O.I.T. Y DE LOS PAÍSES AMERICANOS. ES UN ORGANISMO INTERNACIONAL DE CARÁCTER PERMANENTE DE LAS NACIONES AMERICANAS PARA DESARROLLAR Y FACILITAR LA COOPERACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

FORMAN PARTE DE LA CONFERENCIA, LOS REPRESENTANTES DE LAS ADMINISTRACIONES CENTRALES Y DEPARTAMENTOS MINISTERIALES NACIONALES INTERESADOS EN ESTA MATERIA:

- A) LAS INSTITUCIONES Y CAJAS NACIONALES DE SEGURIDAD,
- B) SEGUROS Y PREVISIONES SOCIALES.
- C) LOS CONSEJOS CENTRALES CONSULTIVOS O TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SEGURO SOCIAL;

Y COMO ORGANISMOS INTERNACIONALES:

- 1.- LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO,
- 2.- LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS,
- 3.- LA OFICINA PANAMERICANA DE LA SALUD.

PARA CUMPLIR SU OBJETIVO, LA CONFERENCIA ORGANIZA REUNIONES INTERNACIONALES, A FIN DE PERMITIR A SUS MIEMBROS EL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES Y EXPERIENCIAS.

TAMBIÉN CELEBRA SEMINARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS REGIONALES Y PUBLICA ESTUDIOS SOBRE EL TEMA, EN EL QUE TRATA COMO ASUNTOS SOBRESALIENTES LO RELATIVO A LOS ASPECTOS MÉDICOS; SERVICIOS

SOCIALES, ETC. TOMA INICIATIVA EN EL ANÁLISIS DE PROBLEMAS PARTICULARES Y ORGANIZA REUNIONES DE COMISIONES TÉCNICAS PARA SU DISCUSIÓN.

POR ACUERDO DE LA AISS Y LA CISS, SE PUBLICA LA REVISTA "SEGURIDAD -- SOCIAL" Y ADEMÁS SE HAN CREADO COMISIONES REGIONALES AMERICANAS DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS MÉDICO-SOCIAL, ACTUARIOS Y ESTADÍSTICOS ASÍ COMO JURÍDICO SOCIAL Y DE INFORMACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES.

EXISTE UNA COMISIÓN EJECUTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y CUATRO MIEMBROS ELEGIDOS POR ENTRE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE Y DE LA CUAL FORMA PARTE EL REPRESENTANTE DEL PAÍS SEDE.

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTÁ CONSTITUIDA -- POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- A) LA ASAMBLEA PLENARIA: COMPUESTA POR DELEGADOS DE LOS MIEMBROS DE LA -- CONFERENCIA.
- B) EL COMITÉ PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL: CONSTITUIDO POR UN DELEGADO TITULAR Y POR LO MENOS UN SUPLENTE DESIGNADO POR CA-- DA PAÍS Y POR LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES GRUPOS DEL CONSEJO DE -- ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN PANAMERICANA Y DEL DIRECTOR DE LA OFICINA PANAMERICANA DE LA SALUD. (74)

74.- ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE, MÉXICO, COMITÉ PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SECRETARÍA GENERAL, 1974, SÍNTESIS DE LA LECTURA DE P. 1 A 7.

ANÁLISIS DE LAS TEORIAS DEL RIESGO LABORAL, SU
ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO.

LA PRIMERA CONFERENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL CELEBRADA EN SANTIAGO DE CHILE EN SEPTIEMBRE DE 1942, EMITIÓ RESOLUCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA Y RIESGOS DEL TRABAJO, UNA DE ELLAS, CONOCIDA COMO RESOLUCIÓN CISS NÚMERADOS, SUSTENTA LA NECESIDAD DE QUE LOS ESTADOS AMERICANOS ESTABLEZCAN UN SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, FINANCIADO MEDIANTE UN SISTEMA COORDINADO DE SEGUROS OBLIGATORIOS Y QUE PERMITA LA FACTIBILIDAD DE POLÍTICAS PREVENTIVAS EN ÉSTE MISMO SENTIDO.

ES ESFUERZO COORDINADO DE LOS ESTADOS AMERICANOS QUE SE CONGREGAN ANTE EL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL RIESGO PROFESIONAL SE REFLEJA EN LAS NUMEROSAS RESOLUCIONES ENFOCADAS LAS MÁS DE LAS VECES, HACIA EL MEJORAMIENTO DE PRESTACIONES RELATIVAS A UN MISMO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE GARANTICE LA CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DESDE LA SIMPLE ATENCIÓN DE LA URGENCIA EN EL ACCIDENTE, HASTA LA PREVENCIÓN DEL MISMO, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VOCACIÓN LABORAL PARA LOGRAR DISTINTOS NIVELES DE ÉXITO EN ÉSTAS PRESTACIONES DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PAÍSES AMERICANOS.

LA CISS, PARA ENMARCAR EN FORMA MÁS ADECUADA DENTRO DEL DERECHO PARTICULAR DE CADA UNO DE LOS PAÍSES QUE LA CONSTITUYEN, SEÑALA LA INTENCIÓN DE CADA UNO PARA PROMOVER ANTE LOS FOROS INTERNACIONALES, EL ANÁLISIS QUE EXIGE LA JUSTA INTERPRETACIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO CON LA INTEGRACIÓN DE AGENDAS PARA ÉSTA FINALIDAD EN CISS, EN LA OIT, EN LA AISS Y SUS ÓRGANOS TÉCNICOS CON CIERTA ESPECIALIZACIÓN ANTE LA O.N.U., LA CUAL, ENLAZA EL TRABAJO PANAMERICANO CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE MAYOR ALCANCE

CON EL PROPÓSITO DE ESTANDARIZAR CON MAYOR PODER POLÍTICO LAS PRESTACIONES SOCIALES Y EN DINERO RELATIVAS A ÉSTE PROBLEMA. (75)

2.5 COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
(C.P.I.S.S.)

EL COMITÉ PERMANENTE INERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSECUENTE A LA ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTÁ INTEGRADO POR EL CONGRESO DE LOS PAÍSES MIEMBROS, QUIENES NOMBRAN UN DELEGADO TITULAR Y POR LO MENOS UN REPRESENTANTE SUPLENTE NOMBRADO POR CADA PAÍS Y POR LOS REPRESENTANTES DE LOS TRES GRUPOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO; DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN PANAMERICANA Y DEL DIRECTOR DE LA OFICINA PANAMERICANA DE LA SALUD.

SU MISIÓN ES LA SIGUIENTE:

- 1.- CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA.
- 2.- PREPARAR LOS TRABAJOS DE LAS SESIONES ANUALES.
- 3.- CONTRIBUIR POR VARIOS CANALES PARA AYUDAR A LOS OBJETIVOS DE LA CONFERENCIA.

SU SEDE SE ENCUENTRA EN MÉXICO POR DETERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. (76)

76.- ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. Op. -
CIT.: 4 A 7.

2.5.1 INTEGRACION DE RESOLUCIONES; RECOMENDACIONES Y DECLARACIONES
EN REUNIONES ESPECIALIZADAS POR COMISIONES Y COMITES EX—
PUESTAS A TRAVES DE LA C.I.S.S.

PARA LOGRAR LA INTEGRACIÓN DE RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES RELATI—
VAS A LA PROBLEMÁTICA EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON UN ENFOQUE —
TENDENCIOSO HACIA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO, SE CONJUNTAN LOS —
ESFUERZOS CONSTANTEMENTE EN EL APARATO INTERNACIONAL PARA INVESTIGAR Y ANA—
LIZAR LOS DATOS ESTADÍSTICOS MEDIANTE UN PROCESO CIENTÍFICO.

EN DICHO PROCESO SE TOMAN EN CUENTA LAS DIVERSAS VARIANTES DE MAYOR —
RELIEVE UBICADAS EN EL CAMPO DE LA ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA, DISCIPLINAS JURÍ—
DICAS, SANITARIAS Y CULTURALES, SIN DEJAR DE MANTENER UN APOYO PARTICULAR
PARA CADA UNO DE LOS PAÍSES CONSTITUIDO POR SUS CARACTERÍSTICAS LEGISLATI—
VAS.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONFERENCIA, CUENTA CON UN SERVICIO TÉC—
NICO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE AUSPICIA DE MANE—
RA PERMANENTE A LAS COMISIONES DE ACTUARÍA Y ESTADÍSTICA; JURÍDICO-SOCIAL;
MÉDICO-SOCIAL; DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS PROFESIONALES.

ESTAS COMISIONES CONVOCAN CONSTANTEMENTE A LA COMUNIDAD LATINOAMERICA
NA PARA INTEGRAR RECOMENDACIONES TENDIENTES A LA NORMALIZACIÓN DE RESOLU—
CIONES Y ESTANDARIZACIÓN DE NORMAS QUE REGULEN ASPECTOS CUYO CARÁCTER RE—
QUIERE DE UN CRITERIO UNIVERSAL PARA CONFERIR CONFIANZA EN LA DETERMINA—
CIÓN DE RESOLUCIONES GENERALES.

TAL ES EL CASO DEL PROBLEMA DE FINANCIAMIENTO DE LOS RIEGOS PROFESIO—
NALES; DE LA ADMINISTRACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS —
MÉDICOS; DE LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; DE LA INFORMÁTI—

CA Y ESTADÍSTICA APLICADAS A LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y COSTO DE SERVICIOS MÉDICOS; LA EXTENSIÓN Y EL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A SECTORES MARGINADOS URBANOS Y RURALES.

LA INTERVENCIÓN DE CADA UNA DE LAS COMISIONES APLICADA AL ESTUDIO DE LOS TEMAS MENCIONADOS, EXIGE LA PARTICIPACIÓN DESDE ASESORES INTERNOS EN LOS CAMPOS NATURALES HASTA LA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO EL COMITÉ PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL; ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LAS COMISIONES DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA.

DENTRO DE LAS RESOLUCIONES IMPORTANTES QUE HA EMITIDO LA CONFERENCIA SE ENCUENTRA LA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, QUE ESTABLECIÓ LA NECESIDAD DE INTEGRAR EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL ES LA DE PREPARAR DE MANERA PERMANENTE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL. (77)

77.- ENTREVISTA CON LA COORDINACIÓN DE CURSOS DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, UNIDAD INDEPENDENCIA, SAN JERÓNIMO LÍDICE, MÉXICO 20, D.F.

2.6 CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL,
(C.I.E.S.S.)

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON LA PREOCUPACIÓN DE SUMAR ESFUERZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTA EN EL UNIVERSO DEL TRABAJO, EN DISTINTOS GRADOS PERO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, ESTABLECE EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL POR RESOLUCIÓN NÚMERO 58.

EL PRINCIPAL OBJETIVO ES EL DE PREPARAR RECURSOS HUMANOS DE DIVERSOS NIVELES DE ACTUACIÓN Y CON LAS MISMAS VARIACIONES PARA SU APLICACIÓN ASÍ COMO DE DISEÑOS DE OBJETIVOS NECESARIOS PARA INTEGRAR CURSOS DENTRO DE LAS DISCIPLINAS DE ACTUARÍA Y ESTADÍSTICA; JURÍDICO SOCIAL; MÉDICO-SOCIAL; ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES. (78)

2.6.1 INTEGRACION DE PROGRAMAS DOCENTES SEGUN OBJETIVOS DE LA O.I.T.

LAS DISCIPLINAS ENCAUSADAS PARA CUBRIR LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SE HACEN LLEGAR A LOS PARTICIPANTES POR MEDIO DE UNA METODOLOGÍA ESTANDARIZADA DE ACUERDO A LA DIDÁCTICA ACTUAL Y ESPECIALIZADA.

LOS OBJETIVOS CONSIDERADOS DE MAYOR PREOCUPACIÓN, SON ENVIADOS AL COMITÉ PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SER ANALIZADOS Y UBICADOS EN LAS DISCIPLINAS MÁS ADECUADAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL CIESS, INTEGREN LOS PROGRAMAS DOCENTES Y LA SUCESIÓN DE OBJETIVOS SECUNDARIOS PARA SU DISTRIBUCIÓN CRONOLÓGICA POR MEDIO DE CARTAS DESCRIPTIVAS.

ESTAS, TIENEN LA PRECISIÓN ADECUADA Y LA DETERMINACIÓN DEL TIEMPO NECESARIO PARA CUBRIR EL CURSO Y HACER LA INVITACIÓN PERTINENTE O CONVOCATORIA CON LA DIFUSIÓN ENFOCADA A LOS PUNTOS SEÑALADOS POR LA OIT, ASÍ COMO A LAS INSTITUCIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA SU APLICACIÓN Y DESARROLLO. (79)

2.6.2 FORMACION DE FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL AMERICANA.

LA NECESIDAD DE INTEGRAR A LA ESPIRAL COGNOCITIVA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ESTA DOCTRINA, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LOS CURSOS QUE SOBRE DIVERSAS DISCIPLINAS IMPARTE EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, ADEMÁS DE CONSTITUIRSE EN UN REQUISITO PARA CUBRIR LOS PUESTOS EN TODOS LOS NIVELES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ESTA MEDIDA HA PROMOVIDO LA CELERIDAD EN LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PARA MANTENER EN EL JUSTO NIVEL, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, EL TRÁMITE DE PRESTACIONES EN DINERO Y EL DESENVOLVIMIENTO ÁGIL DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CON LA ASISTENCIA DE LOS CURSOS OFICIALES Y PERMANENTES DEL CIESS. (80)

CAPITULO III

DISCREPANCIAS ENTRE LAS RECOMEN-
DACIONES DE LOS ORGANISMOS IN-
TERNACIONALES Y LA LEGISLACION
MEXICANA.

**3.1 COMENTARIO A LOS PRINCIPALES CONVENIOS
BILATERALES MEXICANOS.**

3.1 COMENTARIO A LOS PRINCIPALES CONVENIOS BILATERALES MEXICANOS. —

LA INTRAGRACIÓN DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DURANTE LAS CRISIS DE LOS ESTADOS DEL MUNDO, HA CONSTITUÍDO UN INSTRUMENTO DE RELEVANTE IMPORTANCIA PARA LA DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE UN GRAN NÚMERO DE PROBLEMAS DE DIVERSA ÍNDOLE DE LOS QUE EL DE MAYOR IMPORTANCIA HA SIDO SIEMPRE LA SEGURIDAD DEL TRABAJO, PARA EL QUE SE HAN ESTABLECIDO VARIAS ACTIVIDADES, DE LAS QUE RESULTARON ALTERNATIVAS ELEVADAS AL CARÁCTER NORMATIVO ACEPTADAS GENERALMENTE POR LA O.I.T.

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL; LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO; LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, SON FOROS INTERNACIONALES DONDE PUEDEN DISCUTIRSE Y RESOLVERSE LOS PROBLEMAS MÁS IMPORTANTES QUE SURGEN DURANTE LA APLICACIÓN DE NORMAS, REGLAMENTOS Y LEYES DE CADA ESTADO — POR LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL ÁMBITO LABORAL.

ESTE PRESENTA INNUMERABLES DETALLES RELACIONADOS SIEMPRE CON LOS ASPECTOS ESTUDIADOS POR LA ERGONOMÍA QUE CONTEMPLA TODAS LAS VARIANTES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LA INTEGRACIÓN DEL HOMBRE CON SU ÁREA DE TRABAJO.

NO SÓLO PODRÍA EXISTIR LA PROBLEMÁTICA ENUNCIADA, SINO TAMBIÉN LA RELATIVA A LAS RELACIONES TRABAJADOR EMPLEADOR QUE SON TAN VARIADAS COMO LA PERSONALIDAD DE AMBOS.

ESTAS RELACIONES, DAN COMO RESULTADO, TEMAS DE GRAN INTERÉS QUE DEBEN ENCONTRAR SU SOLUCIÓN EN LOS CONVENIOS, NORMAS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS FOROS MENCIONADOS Y ESPECIALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE ES EL ORGANISMO ADECUADO, PUES DEDICA BUENA PARTE DE SU ESFUERZO A LAS CONDICIONES DEL TRABAJO, SU ADMINISTRACIÓN Y ORDENAMIENTO DE MAND DE OBRA.

TODO ESTO, CONGRUENTE A LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EJECUTADA A TRAVÉS DE ASESORÍAS TÉCNICAS CON PERSONAL ESPECIALIZADO, CON DIFUSIÓN POR CONDUCTO DE SEMINARIOS, PUBLICACIONES, CONGRESOS Y CURSOS EN SEDES COMO EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL; EL COMITÉ PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.

ES IMPORTANTE RECORDAR, LA RECOMENDACIÓN NÚMERO VEINTE DE 1923 SOBRE LA SEGURIDAD Y LA APLICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS EN BENEFICIO DE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO SOBRE LA QUE AÚN SE INSISTE PARA LOGRAR INTEGRAR COMISIONES INSPECTORAS QUE MANTENGAN ACTIVA LA OBSERVANCIA DE DICHA REGLAMENTOS SIEMPRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN INTERNA DE LOS ESTADOS.

LA PREOCUPACIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES HA LLEGADO ÚLTIMAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE INTERVENIR EN EL AMBIENTE PARA CONTROLAR SUS EFECTOS EN LA ACTIVIDAD LABORAL Y CON ESTA TENDENCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS, SE CREA POR INICIATIVA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, UN PROGRAMA PARA PROBLEMAS AMBIENTALES QUE BENEFICIA EN FORMA SIGNIFICATIVA A LAS FÁBRICAS, TALLERES Y EL AGRO.

AÚN CON LA EXISTENCIA DE TAN IMPORTANTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LO SON LOS FOROS MENCIONADOS, LA LEGISLACIÓN MEXICANA NO HA FORMALIZADO CON LA IMPORTANCIA NECESARIA, SU PARTICIPACIÓN COMO CONSULTANTE ANTE ESTOS ORGANISMOS YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EXISTE UN CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y UNA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, NO ES FRECUENTE DAR A CONOCER RESOLUCIONES ORIGINADAS EN COMUNIÓN CON EL PENSAMIENTO INTERNACIONAL, LO QUE LOGICAMENTE DARÍA MAYOR CONFIANZA EN LAS SOLUCIONES EMITIDAS POR NUESTRO CONGRESO DEL TRABAJO.

EN LO RELATIVO AL AMBIENTE, AÚN CON LA EXISTENCIA DE UNA SUBSECRETARÍA, NO SE SUBRAYA LA IMPORTANCIA DE DISPOSICIONES INTERNACIONALES, COMO SUCEDERÍA EN LA CAPACITACIÓN DE INVÁLIDOS, READAPTACIÓN DE ÉSTOS O EN LOS CUR

SOS DE ADIESTRAMIENTO EN EL ÁREA DEL TRABAJO.

DURANTE EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO CONCEPTUAL EN MATERIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, SE HA OBSERVADO QUE A PESAR DE LAS RECOMENDACIONES DE LA O.I.T., - EN RELACIÓN A LA DEFENSA DEL TRABAJADOR INVOLUCRADO EN EL INFORTUNIO, NO - SE HA TENIDO EL RESULTADO ESPERADO EN LA DIMESIÓN DE LA COBERTURA LEGAL - DEL TRABAJADOR ENFERMO; NO HA SIDO SUFICIENTE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO EN CIRCUNSTANCIAS LABORALES, POR LO QUE RESULTA DIFÍCIL EL CONVENIO MULTILA- TERAL EN NUESTRA POLÍTICA INTERNACIONAL.

ME ATREVO A PENSAR, QUE NO SE HAN INTERPRETADO LO SUFICIENTE LOS - PRINCIPIOS QUE ORIGINARON NUESTRA CONSTITUCIÓN EN MATERIA DEL DERECHO DEL TRABAJO, ES PROBABLE QUE ESTO SEA ACHACADO A NUESTRO LENTO DESARROLLO JU- RÍDICO, POR FALTA DE CARÁCTER INTERDISCIPLINARIO DE ÉSTA MATERIA CON LAS - CIENCIAS MÉDICAS Y BIOLÓGICAS EN GENERAL.

CON ELLO TOMARÍA EL MATIZ GENEROSO QUE REQUIERE LA LEY, CUYA APLICA- CIÓN VA HERMANADA CON LA EVOLUCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS PUEBLOS.

SON POCOS LOS CONVENIOS BILATERALES QUE SE HAN INTEGRADO ENTRE NUES- TRO ESTADO Y OTROS, DEBIDO QUIZÁS A LA RIGIDEZ DE LA INTERPRETACIÓN Y DEL CONCEPTO DE RIESGO PROFESIONAL YA QUE ALREDEDOR DE ESTE MISMO GIRAN LOS - CONVENIOS INTERNACIONALES SURGIDOS A PARTIR DE LA PRIMERA CONFERENCIA IN- TERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADA EN SANTIAGO DE CHILE EN SEP- TIEMBRE DE 1942, EN LA QUE SE RECOMIENDA QUE LOS ESTADOS AMERICANOS IMPLAN TEN EL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDA- DES PROFESIONALES,

A PARTIR DE ESTA FECHA, HAN TRABAJADO INTENSAMENTE LOS ESTADOS AMERI- CANOS PARA OBTENER NUMEROSOS CONVENIOS DENTRO DE LOS CUALES EL MÁS IMPOR- TANTE ES LA CONSTITUCIÓN DEL INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE - AGRUPA A BOLIVIA, COLOMBIA, CHILE, ECUADOR, PERÚ Y VENEZUELA; ESTADOS TO-

DOS CONGRUENTES EN SU LEGISLACIÓN INTERNA, EMANADA DE PRINCIPIOS INTERNACIONALES, REUNIDOS POR UN CONCEPTO MÁS QUE GENEROSO, NOBLE Y HUMANÍSTICO - COMO ES EL REGIDOR DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, ÉSTOS FUERON ADOPTADOS FORMALMENTE EN SU CAPITULADO Y ARTICULADO PERO NO HAN TENIDO LA SUFICIENTE ELABORACIÓN PARA LOGRAR UNA PORMENORIZACIÓN NECESARIA Y JUSTA PARA LAS DIVERSAS EVENTUALIDADES POR LAS QUE ATRAVIEZA LA VIDA DEL TRABAJADOR QUE SE VE PRIVADO OCASIONALMENTE UNAS VECES Y OTRAS EN FORMA PERMANENTE DE SU ENERGÍA LABORAL Y - POR TANTO DE SUS MEDIOS DE SUBSISTENCIA PROPIOS Y FAMILIARES CON LA TENDENCIA NATURAL A LA INDIGENCIA.

NO ES POBRE CONCEPTUALMENTE NUESTRO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, PERO LA FALTA DE UNA PRÁCTICA REGLAMENTARIA Y ESTRECHA VINCULACIÓN CON LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS DE SUPERVISIÓN EN EL ÁREA DEL TRABAJO, INVALIDA LAS POLÍTICAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE NUESTRA LEGISLACIÓN.

ESTE MISMO MOTIVO, LIMITA NUESTROS ACUERDOS CON OTROS PAÍSES PARA LA PROTECCIÓN DE NUESTROS CONNACIONALES EN SU TRÁNSITO POR PAÍSES AMERICANOS CONTANDO TAN SOLO CON TRES CONVENIOS BILATERALES CON CONSTA RICA, CUBA Y - GUATEMALA, REALIZADOS EN 1976 Y EN LOS QUE SE PREVEE EN FORMA LIMITADA, - ASISTENCIA MÉDICA POR CAUSAS URGENTES INMEDIATAS, NO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NI ATENCIÓN EN LO RELATIVO A FAMILIARES ASÍ COMO TAMPOCO A RIESGOS DEL TRABAJO.

ESTA ATENCIÓN ES RECÍPROCA PARA LOS CIUDADANOS DE LOS PAÍSES ENUNCIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁNSITO EN EL NUESTRO. (81)

81.- LEGISLACIÓN LATINOAMERICANA DE RIESGO DE TRABAJO. OP. CIT.: ANÁLISIS DE LA PP. 379 A 393.

CON BASE EN LA COSTUMBRE, LOS MIEMBROS DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO EN EL EXTRANJERO, CONOCEN DE CONFLICTOS LABORALES DE CONNACIONALES QUE SON RESUELTOS REGULARMENTE DE ACUERDO A LOS MARCOS LEGISLATIVOS CONSTITUCIONALES DE CADA PAÍS Y CON ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS E INDIVIDUALES DEL CONTRATO ESTABLECIDO ENTRE EMPLEADOR Y TRABAJADOR EL QUE PREVIAMENTE FUÉ REVISADO SEGÚN EL PROCEDIMIENTO HABITUAL DE CONTRATACIÓN,

ESTA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL TIEMPO, CONFIERE LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DE RECOMENDACIONES QUE FINALMENTE PUEDAN INTEGRAR CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES QUE DE ACUERDO CON LA FILOSOFÍA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, PUEDEN ENRIQUECER LA POLÍTICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y MEJORE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL MEXICANO EN EL EXTRANJERO EN LAS DIVERSAS VARIANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR.

ESTA MISMA PARTICIPACIÓN SUELE FORTALECER EN FORMA SIMULTÁNEA A LOS PRINCIPIOS DE LA PREVISIÓN SOCIAL Y A LOS FOROS INTERNACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. (82)

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES.

- 1.- LAS REVISIONES DOCUMENTALES LLEVADAS AL CABO DE ÉSTA TESIS, - NOS SIRVEN PARA RECAPACITAR ANTE EL ESFUERZO REALIZADO POR LOS PROTAGONISTAS DE NUESTRA HISTORIA PARA RECONOCER Y DEFENDER CON LA TRASCENDENCIA JUSTA LOS DERECHOS DEL HOMBRE, QUE DESDE LAS PRIMICIAS DE NUESTRO CÓDIGO CONSTITUCIONAL, QUEDARON REGISTRADOS CON EL INELUDIBLE COMPROMISO DE MANTENER CON EL MISMO ENTUSIASMO E INTELIGENCIAS NUESTRA - POLÍTICA INTERNA ANTE LA PROBLEMÁTICA LABORAL QUE DE MANERA INDISCUTIBLE HA SIDO PROMOVIDA DENTRO DE LAS LÍNEAS MÁS CLARAS DE LA JUSTICIA SOCIAL.

EL ARTÍCULO 3º DE NUESTRO CÓDIGO, SUGIERE UNA FILOSOFÍA INTERNACIONALISTA AL SOSTENER UNA ACTITUD DE CONCIENCIA MULTIDISCIPLINARIA, AJUSTADA A LA PARTICIPACIÓN SOLIDARIA DE NUESTRO ESTADO ANTE LOS CONFLICTOS MUNDIALES.

CABE AGREGAR QUE LAS BASES ESENCIALES DE NUESTRA CONSTITUCIÓN CONTIENEN UN VÍNCULO INTEGRADOR DE SU FILOSOFÍA: LA HUMANÍSTICA, AL GRADO DE DESTACAR SU TAREA NORMATIVA ANTE LOS DEMÁS ESTADOS DEL MUNDO YA QUE ESTABLECE LAS PRIMICIAS EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE A TRAVÉS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.

- 2.- QUE EL INSTRUMENTO MÁS JUSTO Y EFICIENTE DEDICADO A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO EN TODOS SUS ASPECTOS HA SIDO - LA SEGURIDAD SOCIAL Y ES EN ÉSTE TERRENO DONDE EL IMSS, HA LOGRADO - DIMENSIONES DE CARÁCTER TAN IMPORTANTE COMO PARA OTORGAR LA SEDE DE - LOS EVENTOS MÁS RELEVANTES, CONSTITUYENDO COMO TRIBUNA PARA LA CONSTANTE PROMOCIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL COMITÉ PERMANEN-

TE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA, ES APLICABLE A TRAVÉS DE INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS QUE AL SER CONGRUENTES EN LOS OBJETIVOS DE LA PREVISIÓN SOCIAL, TIENDEN A MANIFESTARSE POR CONDUCTO DE UNA POLÍTICA INTEGRADORA SUBORDINADA AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL - QUE GARANTIZA EL DERECHO DE CONSECUCCIÓN DE LA SALUD.

POR LO ANTERIOR, SERÍA RECOMENDABLE LA UNIFICACIÓN DE TODAS - ESTAS DEPENDENCIAS, PARA QUE EN SUMA DE ESFUERZOS Y RECURSOS SE OBTENGAN MEJORES Y TANGIBLES LOGROS EN NUESTRO PAÍS.

3.- EL CARÁCTER INTERNACIONALISTA DE LA CONFRONTACIÓN DE CONCEPTOS ALREDEDOR DE LA DEFENSA O PROTECCIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO, CONSTITUYE UN PUNTO DE PARTIDA NO PARA MEJORAR LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL, SINO PARA CONFIRMAR EL CAMINO HASTA HOY TRAZADO PARA LOGRAR LA JUSTICIA Y MANTENER EN PRIMER PLANO, LOS PRINCIPIOS ACEPTADOS COMO INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA DE LAS RELACIONES LABORALES EN TODOS LOS ÁMBITOS Y DAR EL VALOR JUSTO A TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LLEGAN HASTA LOS MÁS APARTADOS CONFINES CON EL BENEFICIO NECESARIO PARA EL HOMBRE QUE TRABAJA Y DESEA SU CONTINUIDAD ASÍ COMO EL BIENESTAR PROPIO Y FAMILIAR.

EL PUNTO DE PARTIDA PARA EL ANÁLISIS CONCEPTUAL DEL CONFLICTO PERMANENTE DE LA RELACIÓN LABORAL, MANTIENE ACTIVAS Y PROMOCIONALES - LAS POLÍTICAS QUE CON BASES SIEMPRE CONCEPTUALES Y DOCTRINARIAS, DEBEN MANTENER ACTUAL EL QUEHACER LEGISLATIVO LABORAL PARA LOGRAR EL EQUILIBRIO CONSTANTE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO LA DEL TRABAJO.

ESTA ÚLTIMA GARANTIZADA EN TODAS LAS NACIONES DENTRO DEL MARCO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, CON LAS LIMITACIONES PERTINENTES QUE RESPETAN INDIRECTAMENTE LAS POLÍTICAS ÍNTIMAS O EXCLUSIVAS RELATIVAS A LA SOBERANÍA DE CADA ESTADO.

LAS CARÁCTERÍSTICAS PROPUESTAS EN EL ÁMBITO LABORAL, SON LOGRADAS POR LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE ASEGURAN LA VIGENCIA DEL DERECHO DEL TRABAJO Y SE PLANEAN EN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

SU INTEGRACIÓN DE CARÁCTER MULTILATERAL-INTERDISCIPLINARIO, ES IMPLEMENTADO CON ABUNDANCIA CON LAS EXPERIENCIAS DE TODOS LOS PAÍSES MIEMBROS QUE MEJORAN CONTINUAMENTE LAS RECOMENDACIONES QUE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN DE CADA UNO Y DE LAS NECESIDADES INHERENTES QUE PUEDEN ADOPTARSE COMO TALES O CONSTITUIRSE EN REGLAMENTOS O REFORMAS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL.

EL TRABAJADOR A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LOGRA VENTAJOSOS BENEFICIOS, CONSECUENCIA DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE INFLUYE POSITIVAMENTE EN EL PROPIO FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE NUESTRO PAÍS, CON NOTABLES Y GENEROSAS REPERCUSIONES EN LAS AGRUPACIONES SINDICALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES LABORALES MÁS VENTAJOSAS PARA EMPLEADORES Y TRABAJADORES QUE ASEGURAN EN CONSECUENCIA MEJORES RESULTADOS.

4.-

DESDE SUS ORÍGENES, LA ORGANIZACIÓN BIOLÓGICA Y SOCIAL DEL HOMBRE, MARCÓ UNA TENDENCIA EVOLUTIVA Y DE PERFECCIONAMIENTO EN EL MECANISMO DE SUBSISTENCIA QUE A TRAVÉS DEL TIEMPO Y PARTIENDO DE LA INTUICIÓN SE SUMA AL RAZONAMIENTO DENTRO DE LA CONCIENCIA CARACTERÍSTICA DEL MISMO, LLEVÁNDOLO A CONSIDERAR COMO INDISPENSABLE DE TODA COMUNIDAD, LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN.

LO ANTERIOR SE HA CONSIDERADO EN LA SOCIOLOGÍA COMO BASE ESENCIAL DE LA SOCIEDAD, DE DONDE PARTEN COMO CONSECUENCIA, LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO COMO MEDIO DE SUBSISTENCIA,

CON ESTOS ANTECEDENTES, EL TRABAJO COBRA UNA IMPORTANCIA TAN JUSTA COMO HUMANA QUE ES NECESARIO COMO LA VIDA MISMA Y SU MANIFESTACIÓN SE TRADUCE EN DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO, CAPACIDAD PROFESIONAL, DE ADIESTRAMIENTO, VOCACIÓN E INTEGRIDAD SOMÁTICA,

ESTOS ATRIBUTOS, CONTENIDOS EN EL AMPLIO CONCEPTO DE SALUD, - EMITIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD QUE DEFIENDE EN FORMA AMPLIA, EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL MEXICANA PUES SUPONE AL TRABAJO LIGADO INTIMAMENTE AL DERECHO A LA SALUD Y POR TANTO, COMO MEDIO DE SUBSISTENCIA, BIENESTAR FAMILIAR Y POR ENDE COMUNITARIO, BASE PRIMORDIAL DE LA JUSTICIA SOCIAL,

B I B L I O G R A F I A .

A). Libros.

Burgoa, Ignacio.

Las Garantías Individuales. México, Editorial Porrúa, S.A. 3a. Edición
1961.
499 pp.

Carpizo, Jorge.

La Constitución Mexicana de 1917. México, Universidad Nacional Autónoma
de México, 1980
475 pp.

Carpizo, Jorge.

Los Derechos Humanos. Lecturas Fundamentales de Derecho Constitucional
México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979.
375 pp.

Cardini, Miguel Angel.

Derecho de la Seguridad Social. Buenos Aires, Editorial Buenos Aires,
1966.
395 pp.

De la Cueva, Mario.

El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. México, Editorial Porrúa, S.A.
Tomo II, 2a. Edición, 1981.
XLVIII y 682 pp.

De la Madrid, Miguel.

Estudios de Derecho Constitucional. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1977.

167 pp.

Koib, Lawrence C.

Psiquiatría Clínica Moderna, México, La Prensa Médica Mexicana, Editorial Fournier, 5a. Edición, 1976.

VIII y 835 pp.

Marquet Guerrero, Porfirio.

La Estructura Constitucional del Estado Mexicano. México, Dirección Central de Publicaciones, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975.

437 pp.

Molina, Cecilia.

Práctica Consular Mexicana. México, Editorial Porrúa, S.A., 1978.

XXIV y 338 pp.

Osmañczyk, Edmund Jan.

Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Nacionales Unidas. España, Fondo de Cultura Económica, 1976.

XXIV y 1236 pp.

Pérez Tamayo, Ruy.

Principios de Patología. México, Prensa Médica Mexicana, 2a. Edición. 1965.

437 pp.

Raluy Poudevida, Antonio y Monteverde Francisco.

Diccionario Porrúa de la Lengua Española. México, Editorial Porrúa,
S.A., 1970.

IX y 859 pp.

Sayeg Helú, Jorge.

El Constitucionalismo Social Mexicano. Investigación Jurídica, Méxi-
co, Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

115 pp.

B) PRENSA.

El Heraldo.

Piden Asilo Universitarios Guatemaltecos. México, Tuxtla, Gutierrez,
Agosto 29, 1981.

El Heraldo.

México, tierra de Asilo, México, 5 y 6 de septiembre, 1981.

C) Documentos.

Extensión del campo de aplicación de servicios médicos de Seguridad
Social a Sectores Marginados Urbanos y Rurales. México Secretaría -
General del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, -
Boletín Informativo. Mayo - Junio. Número 90, 1981.

84 pp.

Noell, Kurt.

Informe del V Congreso Mundial de Prevención de Accidentes. Zagreb,
Versión mimeográfica interna de los cursos del Centro Interamericano
de Estudios de Seguridad Social, 1967.

87 pp.

D) entrevistas.

Coordinación de Cursos del Centro Interamericano de Estudios de Segu-
ridad Social. Unidad Independencia, San Jerónimo Lídice, México, 20,
D.F.

E) Obras de Carácter General y Leyes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Edi-
torial Porrúa, S.A., 1983.

114 pp.

Cavazos Flores Baltasar, Cavazos Chena, Baltasar, Cavazos Chena Humberto.

Nueva Ley Federal del Trabajo, Tematizada y Sistematizada. México,
Editorial Trillas, 1982, 13a. Edición.

546 pp.

Estatutos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. MÉ-
XICO, Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, 1974.

9 pp.

Estatutos de la Asociación Internacional de la Seguridad Social. Gi-
nebra, Secretaría General, 1978.

9 pp.

Goodman, Novelie M.

International Health Organizations and Their Work, London, 2nd Edition, 1971.

67 pp.

La OIT. Cincuenta años al Servicio del Progreso Social, Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1970

63 pp.

La OIT y la Readaptación Profesional. Cincuenta años al Servicio del Progreso Social. Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1968.

57 pp.

Legislación Latinoamericana de Riesgos del Trabajo. México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1972.

705 pp.

Ley del Seguro Social. México, Editores Mexicanos Unidos, S.A., 1983,

238 pp.

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. México, Dirección General de Publicaciones, 1982.

31 pp.

Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Cámara de Diputados, México, Tomo III, 1967.

778 pp.

Trueba Urbina, Alberto, Trueba Barrera Joege,

Nueva Ley Federal del Trabajo, México, Editorial Porrúa, S.A., 5a.

Edición, 1970.

XIV y 707 pp.